

Impacto de las ejecuciones arbitrarias o sumarias del Estado colombiano en los derechos humanos de las mujeres en Antioquia: análisis de las afectaciones a la vida, a la familia y evaluación de mecanismos de protección y justicia conforme a estándares internacionales, entre 2002 y 2008

Carmen Rosa Villamil Carreño

Director

Daniel Fabian Torres Bayona

PhD. Derecho.

Tesis presentada para optar al título de Magíster en Derechos Humanos.

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Maestría en Derechos Humanos

Bucaramanga

2025

Contenido

Introducción	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo I: Caracterización del contexto y la magnitud de las ejecuciones arbitrarias o sumarias de mujeres en Antioquia durante el periodo 2002-2008, en el marco del conflicto armado interno, con enfoque diferencial de género	23
1.1. Contexto Histórico y Sociopolítico.....	27
1.2. Derecho a la Vida y Derecho a la Familia	31
1.3. Formas de Violencia y Consecuencias.....	35
1.4. Rol de la Jurisdicción Especial para la Paz	37
1.5. Desafíos	39
<i>1.5.1. El Impacto de la Impunidad y la Violencia Estatal Sobre las Mujeres</i>	40
1.6. Teóricas Feministas Clave	41
<i>1.6.1. Judith Butler</i>	42
<i>1.6.2. Laura Shepherd</i>	44
<i>1.6.3. Kimberly Theidon</i>	45
1.7. Recapitulación	46
Capítulo II: Valoración de las afectaciones específicas a los derechos humanos de las Mujeres víctimas directas de ejecuciones arbitrarias: visibilización, memoria y exigibilidad de derechos, así como las repercusiones psicosociales y familiares derivadas de estas violaciones.	48
2.1. Indicadores para Dimensionar las Afectaciones	56
<i>2.1.1. Explicación de los doce Principales Indicadores de Afectación Identificados</i>	58
2.2. Análisis del Marco Normativo.....	61
<i>2.2.1. Afectaciones al Derecho a la Vida</i>	66

2.2.2. <i>Impacto en el Derecho a la Familia</i>	67
2.2.3. <i>Análisis del Impacto de Género en el Conflicto Armado</i>	68
2.3. Recapitulación	69
Capítulo III: Pertinencia y efectividad de la normativa nacional e internacional junto con las memorias de las mujeres víctimas.	71
3.1. Logros de los Mecanismos Establecidos	80
3.1.1. <i>Visibilización del Fenómeno Como un Problema Estructural</i>	80
3.1.2. <i>Protección de los Derechos Fundamentales de las Mujeres Víctimas</i>	82
3.1.3. <i>Esclarecimiento y reconocimiento oficial de las ejecuciones arbitrarias</i>	84
3.1.3.1. Cifras Sobre las Víctimas Reconocidas por la JEP.	84
3.1.3.2. Audiencias Realizadas y Avances Judiciales..	84
3.1.3.3. Impacto y Próximos Pasos.	85
3.1.4. <i>Implementación de Mecanismos de Reparación y Justicia</i>	85
3.1.5. <i>Participación de las Víctimas y Preservación de la Memoria Histórica</i>	87
3.1.6. <i>Desafíos en la Implementación de los Mecanismos de Justicia y Reparación</i>	89
3.1.7. <i>Síntesis de las Principales Contribuciones del Macro Caso 03 de la JEP</i>	90
3.2. Limitaciones en la Implementación.....	92
3.3. Desafíos en la Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Ejecuciones Arbitrarias en Antioquia: Análisis de Mecanismos de Reparación, Justicia Transformadora y Enfoque de Género	95
3.4. Análisis del Caso 03 de la JEP en Antioquia desde una perspectiva de género	99
3.5. Recapitulación	114
3.6. Discusión de los resultados.....	117

Conclusiones	123
Recomendaciones	126
Referencias.....	127

Lista de Figuras

Figura 1. <i>Descripción del fenómeno de las ejecuciones arbitrarias o sumarias de mujeres perpetradas por el Estado en el marco del conflicto armado interno (2002 – 2008)</i>	26
Figura 2. <i>Afectaciones a derechos humanos de mujeres víctimas</i>	52
Figura 3. <i>Mapa del conversatorio sobre la Escombrera, UIS, 2025</i>	121

Lista de Tablas

Tabla 1. Resumen de la Ley 1448 de 2011, la Convención de Belém do Pará, la CEDAW, y las medidas adoptadas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con su respectiva efectividad, limitaciones y oportunidades de mejora	72
Tabla 2. Contribuciones del Macro Caso 03 de la JEP a la Reparación y Justicia para Mujeres Víctimas	90
Tabla 3. Desafíos y Estrategias para la Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Ejecuciones Arbitrarias en Antioquia	95

Agradecimientos

Esta tesis ha sido un viaje íntimo, doloroso y revelador. Como mujer, madre y defensora de derechos humanos, este trabajo me enfrentó a las grietas más profundas de la dignidad humana, pero también me acercó a la resiliencia silenciosa de quienes, aún desde el dolor más crudo, se niegan a rendirse.

A las mujeres que con sus voces quebradas me mostraron la magnitud de la pérdida y la valentía de resistir. Esta tesis es por y para ustedes las que sobrevivieron y las que no pudieron contarle 418 en Colombia en medio de la injusticia, me enseñaron que el testimonio es también una forma de justicia que no permitir el olvido también es lucha.

Este trabajo me regaló encuentros profundamente humanos desde lo documental, funcionarias sensibles, investigadores comprometidos como los de la revista *vorágines* amigas que sostienen y colegas que escuchan sin juzgar. Gracias a quienes me abrazaron sin palabras cuando el dolor ajeno me atravesaba. Gracias a quienes me recordaron que estudiar el horror no significa perder la esperanza.

A mi familia, por su apoyo silencioso y constante, aun cuando puede ser molesta pidiendo ayuda porque no se salían bien las cosas e insistía hasta lograr su atención para solucionarlo en especial a mis hijas que viven mis ausencias académicas y por los viajes que son mi mayor afición en la vida, a la naturaleza y la libertad, gracias por la paciencia infinita que me tienen.

Esta tesis me permitió ver lo que muchos prefieren ignorar: los vacíos que deja una muerte violenta no se llenan nunca. Lo aprendí en las audiencias, en los expedientes fríos y en los rostros de quienes perdieron tanto. Pero también entendí que el duelo puede convertirse en fuerza, y el dolor en lucha. Gracias a la vida por no endurecer el corazón en medio de tanto horror. Hoy soy más humana, más consciente y libre.

Resumen

Título: Impacto de las ejecuciones arbitrarias o sumarias del Estado colombiano en los derechos humanos de las mujeres en Antioquia: análisis de las afectaciones a la vida, a la familia y evaluación de mecanismos de protección y justicia conforme a estándares internacionales, entre 2002 y 2008*

Autor: Carmen Rosa Villamil Carreño **

Palabras Clave: Enfoque de género, Justicia transicional, Memoria histórica, Reparación integral, Violencia estatal.

Descripción: Entre 2002 y 2008, el Estado colombiano fue responsable de ejecuciones arbitrarias o sumarias en diversas regiones, siendo Antioquia una de las más afectadas. Esta investigación analiza el impacto diferenciado de estas prácticas en los derechos humanos de las mujeres, especialmente en relación con el derecho a la vida, a la familia y a los mecanismos de protección, justicia y reparación, conforme a los estándares internacionales.

El estudio se desarrolla desde un paradigma crítico, con enfoques de justicia transicional, género e interseccionalidad, y aplica una metodología cualitativa, hermenéutica y socio-crítica. Se emplearon técnicas como el análisis documental, la revisión jurisprudencial y la recolección de testimonios en audiencias públicas de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), dando prioridad a las voces de mujeres víctimas directas, indirectas y de sus familiares. Las categorías de análisis incluyeron la afectación al derecho a la vida y el impacto en la estructura familiar.

Los resultados muestran que las mujeres, además de perder familiares, sufrieron estigmatización, abandono institucional, falta de reconocimiento y revictimización. Se destaca el papel de mecanismos como la JEP y medios como la revista *Vorágine* en la visibilización del sufrimiento de las mujeres víctimas, quienes han sido históricamente ignoradas en los relatos oficiales del conflicto. Aunque la mayoría de las víctimas fueron hombres, se registraron 418 mujeres a nivel nacional, de las cuales 106 eran de Antioquia, región que resultó especialmente golpeada.

La investigación concluye que la violencia estatal tuvo un impacto sistemático y diferenciado sobre las mujeres, lo que exige enfoques de reparación con perspectiva de género. Reconocer su rol activo en la construcción de memoria y justicia es clave para avanzar hacia una sociedad más equitativa y comprometida con los derechos humanos, con garantías reales de no repetición.

* Trabajo de Grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho. Director: Daniel Fabian Torres Bayona. PhD. Derecho.

Abstract

Title: Impact of Arbitrary or Summary Executions by the Colombian State on the Human Rights of Women in Antioquia: Analysis of Violations of the Right to Life and Family, and Evaluation of Protection and Justice Mechanisms According to International Standards, Between 2002 and 2008*

Author: Carmen Rosa Villamil Carreño **

Key Words: Generated approach, Transitional justice, Historical memory, Comprehensive reparation, State violence.

Description: Between 2002 and 2008, the Colombian State was responsible for arbitrary or summary executions in various regions, with Antioquia being one of the most affected. This research analyzes the differentiated impact of these practices on the human rights of women, particularly regarding the right to life, family, and mechanisms of protection, justice, and reparation, in accordance with international standards.

The study is developed from a critical paradigm, incorporating approaches from transitional justice, gender, and intersectionality, and applies a qualitative, hermeneutic, and socio-critical methodology. Techniques used include document analysis, case law review, and the collection of testimonies from public hearings of the Special Jurisdiction for Peace (JEP), prioritizing the voices of direct and indirect female victims and their families. The categories of analysis included the violation of the right to life and the impact on family structures.

The findings reveal that women, beyond losing family members, suffered stigmatization, institutional abandonment, lack of recognition, and revictimization. The role of mechanisms such as the JEP and platforms like the *Vorágine* magazine is highlighted in making visible the suffering of female victims, who have historically been ignored in official narratives of the conflict. Although most of the victims were men, 418 women were recorded nationwide, 106 of whom were from Antioquia, a particularly affected region.

The research concludes that state violence had a systematic and differentiated impact on women, demanding reparation measures with a gender perspective. Recognizing their active role in building memory and justice is essential to moving toward a more equitable society committed to human rights, with real guarantees of non-repetition.

* Degree Work

** Faculty of Humanities. School of Law. Director: Daniel Fabian Torres Bayona. PhD. Law

Introducción

Si Colombia desea avanzar como sociedad, el Estado debe transformar su forma de actuar, debe dejar de revictimizar, de imponer barreras, y comenzar a sanar desde lo concreto, debe acompañar de manera efectiva; El 3 de octubre de 2023, en el marco de un acto simbólico llevado a cabo en la Plaza de Bolívar de Bogotá, el presidente Gustavo Petro reconoció la responsabilidad del Estado en las ejecuciones arbitrarias o sumarias ocurridas entre 2002 y 2008 y ofreció perdón a las víctimas y sus familiares. Este pronunciamiento constituye un avance significativo en los procesos de reconocimiento y reparación, al poner de relieve que cada número en las estadísticas representa una historia particular: una vida truncada, un núcleo familiar alterado, una mujer atravesada por el dolor y una comunidad marcada por la ausencia y la injusticia. Y eso jamás debe olvidarse pues el Estado tiene una deuda profunda que no se resuelve con leyes, sino con acciones concretas que dignifiquen a las víctimas, restauren la memoria y prevengan la repetición de estas graves violaciones a los derechos humanos.

Lo anterior, es coherente si se tiene en cuenta que el conflicto armado en Colombia ha tenido un impacto profundo y duradero en la sociedad, dejando a su paso múltiples violaciones de derechos humanos, entre ellas, las ejecuciones arbitrarias cometidas por agentes estatales. Ahora, según Molina, Chavarro y Guzmán (2022) estas prácticas, además de atentar contra el derecho fundamental a la vida, han generado consecuencias devastadoras en el entorno familiar y la cohesión social.

En este contexto, las mujeres han sido particularmente afectadas, no solo como víctimas directas de la violencia, sino también por la estigmatización, el trauma psicológico y la desestructuración familiar que dichas violaciones han ocasionado. En Antioquia, una de las regiones más golpeadas por el conflicto, se registraron entre 2002 y 2008 al menos 106 casos de

mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias, de un total de 418 en el país (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2022b). Un ejemplo ilustrativo es el caso de María Yuliana Gómez Giraldo, a sus escasos 15 años, El 11 de agosto de 2004, perdió la vida durante un presunto operativo militar en el municipio de Granada (Ramírez S. D., 2021).

Desde un enfoque de género, esta investigación se propone visibilizar las particularidades del sufrimiento vivido por las mujeres víctimas, en un sistema que ha tendido a invisibilizarlas en los procesos de justicia ordinaria (Theidon, 2009); luego, la perspectiva de género implementada por la JEP permite reconocer cómo las mujeres enfrentan múltiples formas de discriminación que interceptan con factores como la etnia, la clase social y el territorio, configurando un escenario de especial vulnerabilidad y exclusión en el acceso a la justicia y la reparación integral.

En coherencia con lo expuesto, el objetivo principal de este trabajo es analizar el impacto de las ejecuciones arbitrarias o sumarias perpetradas por agentes del Estado colombiano entre 2002 y 2008 sobre los derechos humanos de las mujeres en el departamento de Antioquia, con énfasis en los derechos a la vida y a la familia. Además, se busca valorar críticamente los mecanismos de protección, justicia y reparación, específicamente la JEP y la ley 1445 de 2011, desde un enfoque de género y conforme a los estándares internacionales. Para ello, se abordan tres categorías temáticas: las afectaciones diferenciadas a los derechos humanos, la visibilización de las mujeres víctimas y el análisis del rol del Estado como agente de violencia. Luego, el trabajo se estructura en tres fases: revisión crítica documental y marco teórico contextual; análisis hermenéutico de casos y testimonios de mujeres víctimas; valoración crítica de mecanismos de justicia por parte la JEP y reparación por la ley 1448 de 2011.

Entre los años 2002 y 2008, en el contexto del conflicto armado interno colombiano, se documentaron al menos 6.402 ejecuciones arbitrarias o sumarias por parte del Estado, según la

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), de las cuales 418 correspondieron a mujeres; en el departamento de Antioquia se concentraron 106 de estos casos, evidenciando una afectación directa y desproporcionada en mujeres que no solo perdieron la vida, sino que dejaron tras de sí estructuras familiares rotas y comunidades profundamente impactadas.

Este fenómeno, además de representar una grave violación al derecho a la vida, implicó consecuencias sociales, psicológicas y familiares que afectaron de manera particular a las mujeres; luego, la violencia estatal ejercida en este periodo no solo acabó con la vida de varias de ellas, sino que también transformó forzosamente los roles de las sobrevivientes dentro del hogar y la sociedad, en consecuencia las mujeres quedaron expuestas a una doble vulnerabilidad: como víctimas directas de ejecuciones o como familiares y cuidadoras de víctimas, enfrentando estigmatización, empobrecimiento, desestructuración familiar y desprotección institucional.

El conflicto agudizó las desigualdades de género, modificando drásticamente los roles femeninos en las dinámicas familiares y comunitarias; a pesar de estos impactos, las respuestas estatales en materia de justicia, verdad y reparación no han integrado adecuadamente una perspectiva de género, lo que ha perpetuado la impunidad y la invisibilización de las mujeres afectadas, en complemento, estudios como los de El-Bushra, Cockburn y Cifuentes evidencian que la violencia ejercida contra mujeres en contextos armados tiene efectos multidimensionales que requieren enfoques diferenciados.

En este marco, las ejecuciones arbitrarias cometidas por agentes del Estado no solo constituyen crímenes de lesa humanidad, sino que reflejan una estructura de violencia institucionalizada que profundiza la exclusión histórica de las mujeres en Colombia; es de considerar que casos como el de Nubia de Jesús Bedoya Restrepo, asesinada en Granada, Antioquia, muestran cómo estas violaciones no terminan con la muerte de la víctima, sino que

continúan afectando a quienes les sobreviven, como su madre o su hijo, quienes deben emprender largos procesos de búsqueda de verdad y justicia.

A pesar del avance investigativo, persisten vacíos en la comprensión integral de estas afectaciones desde una perspectiva de género interseccional; en particular, se evidencia una limitada sistematización de datos que permita dimensionar la magnitud del fenómeno y una débil articulación entre las vivencias de las víctimas y los mecanismos de reparación, se pretende aumentar una efectiva visibilización diferenciada de las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias teniendo en cuenta la carga social que tienen por el solo hecho de ser mujeres.

En complemento a lo expuesto, la falta de enfoque territorial y la escasa integración de variables como etnia, condición socioeconómica y rol familiar, impiden una comprensión real del impacto. Por tanto, esta investigación busca analizar las afectaciones a los derechos humanos de estas mujeres, así como valorar la pertinencia y efectividad de los mecanismos de justicia implementados, conforme a estándares internacionales (Calle y Ibarra, 2019).

Por lo expuesto se resolvió la siguiente pregunta: ¿Cómo afectaron las ejecuciones arbitrarias o sumarias perpetradas por el Estado colombiano entre 2002 y 2008 los derechos humanos de las mujeres en Antioquia, especialmente en lo que respecta a su derecho a la vida, a la familia y al acceso a mecanismos de justicia y reparación conforme a estándares internacionales?

Este estudio se enfocó y desarrolló el siguiente objetivo general, analizar el impacto de las ejecuciones arbitrarias o sumarias perpetradas por el Estado colombiano entre 2002 y 2008 en los derechos humanos de las mujeres en Antioquia, haciendo énfasis en las afectaciones al derecho a la vida y a la familia, así como en la evaluación de los mecanismos de protección,

justicia y reparación implementados, en relación con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos. Esto implicó desarrollar los siguientes tres objetivos específicos:

- Identificar las principales afectaciones físicas, emocionales, familiares y sociales que sufrieron las mujeres víctimas directas e indirectas de ejecuciones arbitrarias en Antioquia durante el periodo 2002–2008; su desarrollo se encuentra en el capítulo I titulado caracterización del contexto y la magnitud de las ejecuciones arbitrarias o sumarias de mujeres en Antioquia durante el periodo 2002- 2008, en el marco del conflicto armado interno con enfoque diferencial.
- Valorar la pertinencia y efectividad de los mecanismos de justicia ofrecidos por el Estado colombiano, particularmente a través de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos con enfoque de género; se expone en el capítulo II denominado: Valoración de las afectaciones específicas a los DDHH de las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias y parte de capítulo III en la tabla comparativa de cada mecanismo tanto nacional como internacional al inicio del capítulo.
- Visibilizar la experiencia de las mujeres víctimas en el marco de estas ejecuciones como insumo para fortalecer la memoria histórica, y llegar al análisis de las afectaciones sufridas; se desglosa en el capítulo III Pertinencia y efectividad de la normativa nacional e internacional junto con las memorias de las mujeres víctimas.

Metodológicamente, el estudio se enmarca en el paradigma crítico de investigación, articulado a través de los enfoques de justicia transicional y de género, esta perspectiva no solo permite documentar los hechos y las afectaciones sufridas por las mujeres, sino también cuestionar las estructuras institucionales y de poder que propiciaron su victimización, al tiempo que se valora la pertinencia y eficacia de los mecanismos de justicia desde una mirada inclusiva y transformadora; el enfoque cualitativo adoptado facilita una comprensión profunda de los significados y experiencias vividas por las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias en Antioquia. Para ello, se emplearon técnicas de recolección de información que priorizan sus voces, junto con el análisis de informes, testimonios y documentos emitidos por entidades como la JEP, la CIDH y la ONU. Dado que este enfoque no busca establecer relaciones causales ni

comprobar hipótesis, sino interpretar los impactos emocionales, sociales y psicológicos de los hechos, no se formuló una hipótesis formal.

El enfoque metodológico adoptado es cualitativo, con un diseño de tipo descriptivo y analítico; la estrategia principal fue el análisis documental y jurisprudencial de fuentes primarias y secundarias, incluyendo sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, informes de organismos internacionales, documentos de la JEP, audiencia de víctimas y revisión de literatura académica especializada; en consecuencia, la unidad de análisis estará constituida por mujeres víctimas directas de ejecuciones arbitrarias en Antioquia durante el período 2002-2008, así como por sus familias como víctimas indirectas. Se utilizaron categorías como “afectación al derecho a la vida”, “impacto en la estructura familiar” y “acceso a justicia y reparación integral”.

Estas categorías permiten estructurar el análisis conforme a los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; para garantizar el rigor ético y académico, se adoptará una postura respetuosa hacia las experiencias de las víctimas, evitando el sensacionalismo o la revictimización; las fuentes serán citadas conforme a las normas APA (7.^a ed.), y se garantizó la confidencialidad de las personas participantes en testimonios. Durante el proyecto se aplicaron métodos cualitativos con enfoque hermenéutico, sociocrítico, de género e interseccional para recolectar y analizar testimonios donde las víctimas son mujeres. Estos relatos permitieron comprender el impacto emocional, social y psicosocial de la violencia estatal, así como las barreras estructurales en los procesos de justicia y reparación.

En consecuencia, el análisis se centró en la invisibilización de las afectaciones diferenciadas sufridas por las mujeres y en la valoración crítica de las políticas de atención psicosocial; luego, se propusieron recomendaciones orientadas a una reparación integral, con enfoque diferencial, que reconozca las múltiples vulnerabilidades de las víctimas. Este enfoque

permitió visibilizar las desigualdades y fortalecer la exigibilidad de derechos y la memoria histórica desde las voces y experiencias de las mujeres.

Sin embargo, en el estudio también realizó una valoración crítica de los mecanismos y políticas existentes en materia de justicia transicional y derechos humanos, como la Ley 1448 de 2011, la Convención de Belém do Pará, la CEDAW y las medidas adoptadas por la JEP el acceso efectivo a la justicia y la demora en las sanciones, en el cual se identifican avances, pero también importantes limitaciones por la ley de víctimas y brechas en la implementación de estas normativas, particularmente en lo que respecta a la atención psicosocial, la reparación integral para las mujeres víctimas.

En forma específica, el hallazgo de cuerpos en La Escombrera, en Medellín, ilustra la magnitud de estas violaciones donde se presume fueron arrojadas víctimas de desapariciones forzadas en el contexto del conflicto armado, estos hechos visibiliza la gravedad de los crímenes y los obstáculos que enfrenta la justicia transicional para ofrecer verdad y reparación a los familiares teniendo en cuenta que tuvieron que pasar más de veinte años para lograr las excavaciones que los defensores de derechos humanos pidieron en 2004, y aun así dichas excavaciones fueron suspendidas en abril de 2025.

En la discusión de resultados, se evidenció que las ejecuciones arbitrarias en Colombia, entre 2002 y 2008, afectaron de manera diferenciada los derechos humanos de las mujeres, vulnerando derechos humanos como la vida y la familia. Estas prácticas reflejan la violencia estructural del Estado, que afectó de manera desproporcionada a mujeres líderes y defensoras de derechos humanos, quienes fueron objeto de estigmatización y violencia por su visibilidad pública La Corte Constitucional de Colombia; además, se observó que las mujeres víctimas

directas de ejecuciones arbitrarias enfrentaron procesos de invisibilización y revictimización, dificultando su acceso a la justicia y reparación (Sentencia T-126, 2018).

Las conclusiones del trabajo de aplicación destacan la necesidad urgente de adoptar medidas efectivas que garanticen los derechos de las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias o sumarias, luego, es esencial que el Estado colombiano implemente políticas públicas con enfoque de género que aseguren el acceso a la justicia, la reparación integral y la no repetición de estos crímenes. Asimismo, se enfatiza la importancia de seguir fortaleciendo la participación de las víctimas y sus organizaciones en los procesos de justicia transicional, como lo aporte de ruta pacífica que está promoviendo una memoria histórica que reconozca y dignifique a las mujeres afectadas por la violencia estatal (Naciones Unidas [NU], 2021).

En síntesis, esta investigación pretende hacer una contribución desde una mirada crítica y transformadora al análisis de la violencia estatal contra las mujeres en Colombia, proponiendo rutas para fortalecer los mecanismos de protección, garantizar el acceso efectivo a la justicia y promover una reparación que reconozca la magnitud de los daños sufridos y finalmente, a través de un enfoque de género, se pretende contribuir a la comprensión integral de las afectaciones y a la construcción de políticas más justas e incluyentes.

La presente investigación se justificó por la necesidad urgente de mejorar la visibilidad de los impactos diferenciados que las ejecuciones arbitrarias del Estado colombiano han tenido sobre los derechos humanos de las mujeres en Antioquia, entre 2002 y 2008; a través de un enfoque crítico, hermenéutico e interseccional, se reconoce que el conocimiento debe construirse desde las voces, experiencias y contextos de las víctimas, superando miradas reduccionistas que invisibilizan la dimensión subjetiva de la violencia estatal (Atencio, 2020). En este sentido, la

epistemología del proyecto privilegia el saber situado y la interpretación de las narrativas como formas de resistencia y memoria.

El estudio propone un análisis profundo del derecho a la vida y a la familia, considerando cómo la pérdida de mujeres víctimas afecta no solo el núcleo familiar, sino también las dinámicas sociales, emocionales y económicas de sus comunidades (Moreno-Acero, Díaz-Santos, y Rojas-García, 2021). Además, se evalúan mecanismos de justicia y reparación, como la Ley 1448 de 2011 y los estándares internacionales, identificando sus avances y limitaciones.

Desde una perspectiva transformadora, la investigación busca aportar al proceso de justicia transicional liderado por la JEP, generando insumos que fortalece su aporte a promover la reparación integral con enfoque de género. Así, se contribuye a la construcción de verdad, memoria y justicia, atendiendo a las profundas afectaciones que estas mujeres y sus familias han enfrentado históricamente en contextos de impunidad, violencia estructural y exclusión (Shihab, 2023).

El estudio se soporta en definiciones y conceptos clave que fundamentan el análisis de la tesis, la cual se estructura en tres categorías principales: afectaciones diferenciadas a los derechos de las mujeres, visibilización y exigibilidad de derechos, y el papel del Estado en las ejecuciones arbitrarias; desde un enfoque de género, derechos humanos y justicia transicional, se examina cómo las mujeres han sido víctimas directas de ejecuciones arbitrarias durante el conflicto armado en Colombia, especialmente entre 2002 y 2008.

Es consecuencia, estas ejecuciones, cometidas en muchos casos por agentes estatales, vulneran el derecho a la vida y afectan gravemente el núcleo familiar, en el que las mujeres suelen desempeñar roles centrales; a través de aportes teóricos, se evidencia la invisibilización y la doble victimización que enfrentan (Cockburn, 2009). Además, la Jurisdicción Especial para la

Paz (JEP) ha documentado estas prácticas como crímenes de lesa humanidad en el Caso 03 y se resalta la importancia de la justicia transicional para garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición (Comisión de la Verdad, 2021). Por tal razón, esta investigación hace una contribución al reconocimiento de las mujeres como sujetos de derecho, visibilizar sus afectaciones y promover el respeto de sus derechos conforme al marco internacional.

En referencia a los antecedentes, el trabajo reconoce que, si bien existen estudios previos sobre ejecuciones arbitrarias o sumarias en Colombia, pocos han abordado de manera explícita el impacto diferenciado que estos crímenes tienen sobre las mujeres. En este sentido Rettberg et al (2022) menciona que las mujeres han sido doblemente invisibilizadas: primero como víctimas directas de los hechos violentos y segundo como víctimas indirectas al asumir la carga del duelo, la pérdida económica y emocional, y la desestructuración del entorno familiar. En este sentido, el enfoque de género permite comprender el carácter particular de las afectaciones que sufren las mujeres cuando el Estado no garantiza su derecho a la vida ni a la integridad de sus familias.

Dentro de este orden de ideas, la Ley 1448 de 2011, que estableció el marco normativo para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, ha tenido una implementación parcial. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2023) ha señalado que, a pesar de los avances institucionales en justicia transicional, existen aspectos por mejorar en el acceso de las mujeres a mecanismos eficaces de justicia y reparación, en efecto, esto se evidencia en la falta de medidas efectivas que respondan a las necesidades específicas de las mujeres afectadas por ejecuciones arbitrarias.

Debe señalarse, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha jugado un papel importante al visibilizar algunas de estas experiencias, particularmente mediante audiencias en las que las

víctimas han podido relatar sus testimonios; es de considerar que casos como los de María Teresa Botero y María Juliana Giraldo han permitido dimensionar la magnitud de las afectaciones sufridas por las familias, mostrando las barreras estructurales que persisten en la búsqueda de verdad, justicia (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2022a).

Desde una perspectiva jurídica, el estudio realizó un análisis de los elementos jurídicos relacionados con las ejecuciones arbitrarias desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos; en primer lugar, se evidenció que la muerte de mujeres en manos de agentes del Estado tiene consecuencias devastadoras tanto para sus derechos individuales como para el bienestar colectivo de sus familias; además, La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha sido reiterativa en reconocer que la muerte de una mujer cabeza de hogar afecta directamente el tejido social y el desarrollo integral de sus hijos, como se documenta en casos paradigmáticos como *Yarce y otras vs. Colombia, La Rochela e Ituango* (Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2016).

Sin duda, un aspecto reiterado por la Corte es la necesidad de una reparación integral, es decir, una reparación que no se limite a indemnizaciones monetarias, sino que contemple la restitución de derechos, el apoyo psicosocial, la verdad histórica, y garantías de no repetición; sin embargo, el Estado colombiano ha demostrado falencias estructurales en la implementación de dichas medidas, sobre todo en contextos rurales y en relación con víctimas mujeres; luego, en este sentido, se identifican dos debilidades esenciales: (1) la falta de enfoque diferencial con perspectiva de género en la justicia ordinaria y (2) la poca visibilidad del impacto familiar prolongado que las ejecuciones tienen en quienes sobreviven.

Por lo demás, los mecanismos de justicia transicional, especialmente la JEP, trabaja en logrado la dignificación de los derechos de las víctimas, como hijos, madres o hermanas de las

mujeres ejecutadas, no obstante, estas personas, varias veces en situación de pobreza, marginalidad o exclusión, no han accedido a programas de apoyo emocional ni a políticas públicas eficaces que garanticen su dignidad, por la ley de víctimas, lo cual perpetúa el daño causado por la violencia estatal.

Si bien es cierto, a pesar de que Colombia no es el único país que ha enfrentado ejecuciones arbitrarias, su impacto en la población civil ha sido especialmente grave; para ilustrar comparativamente este fenómeno, el documento menciona el caso de Guatemala, país que vivió un conflicto armado con patrones similares de violencia, destacando cómo el Acuerdo de Oslo de 1994 se centró en esclarecer la verdad sin necesariamente judicializar los crímenes cometidos por el Estado, luego, la comparación permite observar cómo la impunidad, la falta de reparación efectiva y la revictimización institucional son fenómenos regionales que trascienden el caso colombiano.

En el contexto nacional, las ejecuciones cometidas por miembros de las fuerzas militares, en connivencia con grupos paramilitares, han sido ampliamente documentadas; este fenómeno vulnera un derecho de carácter *jus cogens* como lo es el derecho a la vida, lo cual conlleva obligaciones internacionales ineludibles para el Estado. Asimismo, el principio de distinción del derecho internacional humanitario que establece la obligación de diferenciar entre combatientes y civiles fue sistemáticamente ignorado durante estos hechos.

Dentro del diseño institucional colombiano, este principio ha sido reconocido y ha servido como base para la atribución de responsabilidad penal individual en la JEP; luego, los denominados “comparecientes” nombre que se da a los miembros de las Fuerzas Armadas que aceptan su participación deben responder por sus actos conforme a estándares internacionales de justicia, verdad y reparación.

En cuanto a la justificación de este estudio, la elección del departamento de Antioquia como área de estudio responde a su alta incidencia de ejecuciones arbitrarias; entre 2002 y 2008 se registraron 1.613 casos, de los cuales 501 ocurrieron en la subregión del Oriente antioqueño, lo que representa el 31 % del total nacional, esta realidad posiciona a Antioquia como un escenario prioritario para analizar los impactos diferenciales de las ejecuciones en mujeres, así como para evaluar la efectividad de los mecanismos de protección y justicia implementados en el marco del posconflicto.

En resumidas cuentas, la investigación cobra relevancia al considerar que, si bien existen instrumentos nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos, su aplicación ha sido limitada, especialmente en contextos donde el conflicto armado ha sido más crudo y prolongado; además, se reconoce que la impunidad y la falta de reconocimiento pleno del daño sufrido son obstáculos persistentes para lograr una verdadera justicia restaurativa y transformadora.

También se reconoce el trabajo de la justicia transicional que está abriendo las puertas a al reconocimiento del sufrimiento de las víctimas, La JEP ha impulsado actos públicos de reconocimiento de verdad y responsabilidad con participación de víctimas, ha ordenado medidas a lugares donde pueden estar los cuerpos de los desaparecidos entre otros logros.

Este estudio no solo hace un aporte al conocimiento académico, sino también servir como insumo para la formulación de políticas públicas con enfoque de género y derechos humanos; las mujeres afectadas por ejecuciones arbitrarias han sido ignoradas sistemáticamente tanto por el aparato estatal como por la historiografía oficial del conflicto; luego es necesario dar voz a estas experiencias y documentar sus luchas constituye un acto de justicia epistemológica y política.

Asimismo, los resultados contribuyen a fortalecer los mecanismos de protección y reparación integral conforme a los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición; la centralidad de la vida, la dignidad humana y la justicia social son pilares de este trabajo, que pretende ser una herramienta útil para procesos de memoria, reconciliación y transformación estructural en Colombia.

Capítulo I: Caracterización del contexto y la magnitud de las ejecuciones arbitrarias o sumarias de mujeres en Antioquia durante el periodo 2002-2008, en el marco del conflicto armado interno, con enfoque diferencial de género

En este capítulo se aborda el fenómeno de las ejecuciones arbitrarias o sumarias perpetradas contra mujeres en el departamento de Antioquia entre los años 2002 y 2008, periodo durante el cual se intensificó la política de Seguridad Democrática y se implementaron prácticas sistemáticas orientadas a inflar las cifras de bajas en combate como parte de una estrategia contrainsurgente. Esta caracterización se fundamenta en un análisis crítico con enfoque diferencial de género, que visibiliza la forma en que estas violaciones a los derechos humanos afectaron de manera particular a las mujeres, tanto en su derecho a la vida como en su derecho a la familia.

De allí, que para las ejecuciones sumarias en este contexto no solo constituyen una de las formas más graves de violencia estatal, sino que también reflejan una lógica de deshumanización y estigmatización hacia ciertos sectores sociales, en especial hacia mujeres empobrecidas, rurales o pertenecientes a comunidades marginadas; estas fueron señaladas injustamente de colaborar

con actores armados, lo cual justificó su eliminación bajo una narrativa de "enemigo interno", profundizando las condiciones de exclusión y vulnerabilidad estructural.

Desde una perspectiva de derechos humanos, estas prácticas evidencian un patrón sistemático de violencia institucionalizada que afecta desproporcionadamente a las mujeres, no solo por la pérdida de familiares, sino por las cargas emocionales, sociales y económicas que recaen sobre ellas como resultado de la militarización del territorio y la impunidad persistente. Como lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2016) la violencia en contextos de conflicto armado adopta dimensiones específicas cuando se analiza desde los roles de género y las relaciones de poder existentes, haciendo necesario un abordaje interseccional que reconozca estas diferencias.

Cabe considerar por otra parte, que la violencia estatal ha afectado profundamente el derecho a la vida de las mujeres, que se vio vulnerado por la falta de garantías de protección y justicia en el contexto del conflicto armado, y ha desestructurado a las familias de las víctimas, creando una nueva dinámica de sufrimiento y exclusión. En este sentido, el análisis de las afectaciones a los derechos a la vida y a la familia requiere un enfoque diferencial de género, que permita visibilizar las particularidades de las mujeres dentro del fenómeno de las ejecuciones sumarias.

Según la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]* (2016), las mujeres no solo experimentan la violencia en su dimensión física, sino que también enfrentan impactos emocionales y sociales que, debido a los roles de género, las colocan en una situación de mayor vulnerabilidad; este enfoque de género es crucial para comprender cómo las mujeres víctimas no solo pierden a un familiar cercano, sino que se enfrentan a la sobrecarga de responsabilidades, así como a la estigmatización y el olvido dentro de los procesos de justicia transicional.

Las audiencias de la (JEP) en Antioquia, por ejemplo, han mostrado que muchas de estas mujeres continúan en la búsqueda de la verdad y justicia, pero con un acceso limitado a mecanismos que tomen en cuenta sus necesidades específicas (Calle & Ibarra, 2019); así, la memoria de las víctimas y el proceso de escritura del fenómeno de las ejecuciones arbitrarias se convierten en una herramienta fundamental para garantizar la visibilidad de las mujeres en los procesos de justicia y reparación, mientras se reconoce su derecho a la vida y a la familia de una manera integral.

Sin duda, se evidencia que estas violaciones impactaron la estructura familiar, produciendo nuevas dinámicas de desprotección, empobrecimiento y sufrimiento intergeneracional, por ello, el enfoque de género no solo es pertinente, sino indispensable para una comprensión integral del fenómeno y para la formulación de estrategias de reparación con enfoque transformador, que reconozcan las múltiples vulnerabilidades y fortalezas de las mujeres en su rol de víctimas, lideresas y defensoras de la memoria.

Con el fin de sintetizar los elementos centrales que configuran la magnitud y complejidad del fenómeno, se presenta un mapa conceptual (figura 1) que organiza gráficamente los principales actores, motivaciones, consecuencias y mecanismos de invisibilización asociados a las ejecuciones arbitrarias de mujeres en Antioquia. Este recurso analítico busca aportar a la comprensión crítica del contexto estructural e institucional que permitió la reproducción de estas prácticas en el marco del conflicto armado interno.

La figura 1 constituye una herramienta analítica que permite sintetizar los elementos centrales del fenómeno de las ejecuciones arbitrarias o sumarias de mujeres en Antioquia durante el periodo 2002–2008. A través de un mapa conceptual, se articula de manera visual la relación entre el contexto estructural del conflicto armado, las dinámicas institucionales de militarización,

y las consecuencias diferenciadas que estas prácticas produjeron sobre los cuerpos, las vidas y las trayectorias de las mujeres víctimas.

En el núcleo del diagrama se sitúa el concepto de ejecuciones arbitrarias o sumarias, enmarcado en una estrategia estatal orientada a la presentación de “resultados operacionales” como parte del discurso de seguridad democrática. Este fenómeno se articula con una serie de factores estructurales, como la estigmatización social, la criminalización de la pobreza, y la instrumentalización del cuerpo femenino como blanco de violencia político-militar, lo que evidencia la reproducción de lógicas patriarcales desde el aparato estatal.

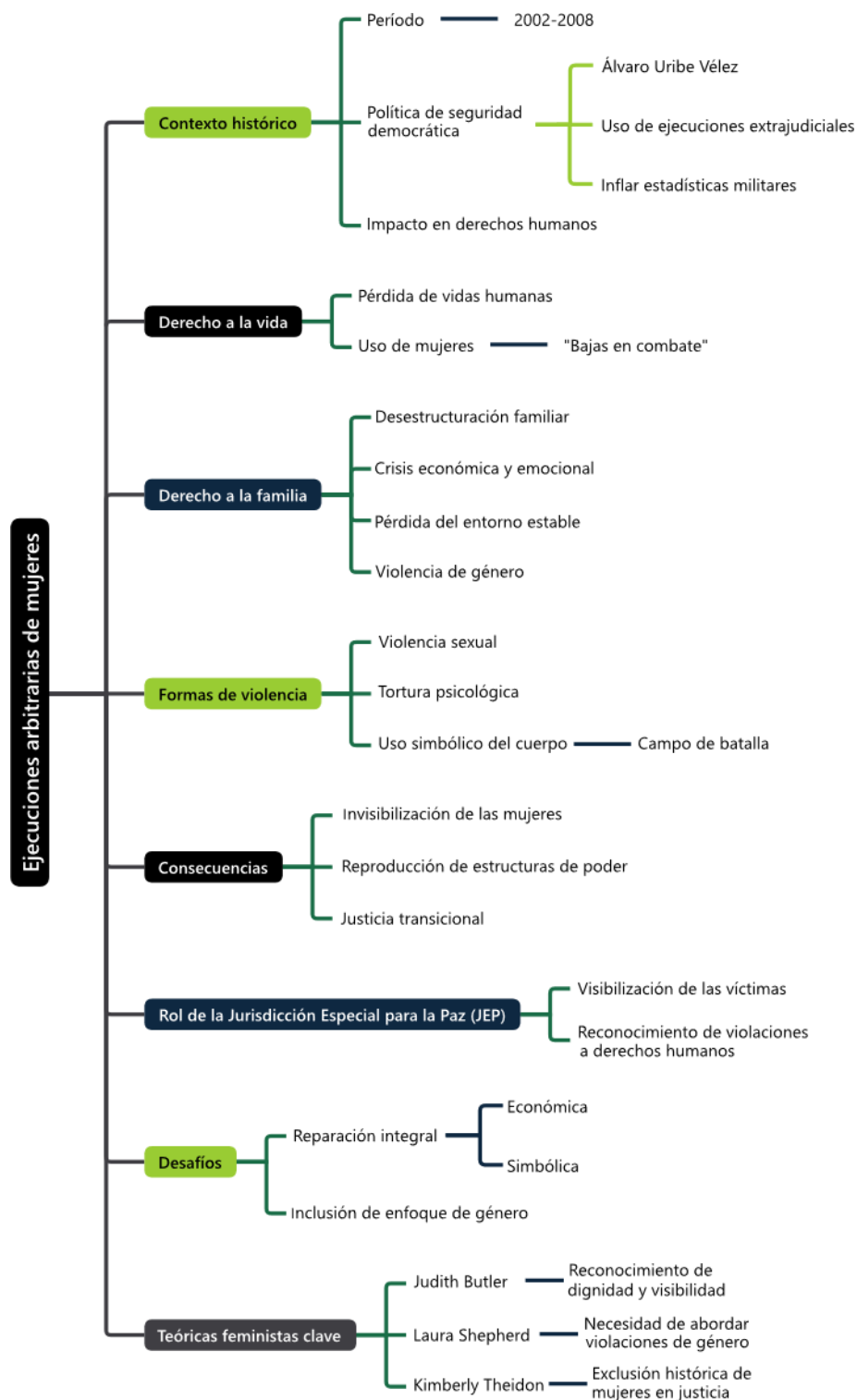
El mapa conceptual permite identificar tres ejes analíticos fundamentales:

1. Los actores implicados, donde se visibiliza el papel activo del Estado —a través de la fuerza pública— en la producción de estas violencias, así como la respuesta limitada y fragmentada de las instituciones encargadas de la investigación, sanción y reparación.
2. Las motivaciones y justificaciones, entre las que se destacan la necesidad institucional de mostrar eficacia en la lucha contra la insurgencia, la existencia de incentivos perversos (recompensas y ascensos), y la impunidad sistemática que facilitó la continuidad de estos crímenes.
3. Las consecuencias diferenciadas para las mujeres, tanto desde una perspectiva individual como colectiva: daño psicosocial, pérdida de vínculos familiares, estigmatización en sus comunidades, sobrecarga de responsabilidades, y barreras para acceder a justicia con enfoque de género.

Figura

1.

Descripción del fenómeno de las ejecuciones arbitrarias o sumarias de mujeres perpetradas por el Estado en el marco del conflicto armado interno (2002 – 2008)



1.1. Contexto Histórico y Sociopolítico

La autora de esta investigación adopta una posición crítica hacia las ejecuciones arbitrarias de mujeres perpetradas por el Estado colombiano entre 2002 y 2008, a través de un

análisis hermenéutico que desentraña las dinámicas de violencia estructural y de género; según Acosta-López y Espitia-Murcia (2017) se expone cómo el Estado, lejos de proteger a sus ciudadanas, implementó una estrategia de criminalización de las mujeres vinculadas, real o presuntamente, a los grupos insurgentes. Luego, este enfoque justifica la violencia física y la estigmatización social, reflejando un patrón sistemático de violación de derechos humanos.

La hermenéutica permite interpretar estos hechos no como sucesos aislados, sino como parte de una estrategia estatal más amplia que, según Giraldo, Juárez, y Botero (2022) favoreció la impunidad y deshumanizó a las víctimas. Luego, la crítica se dirige a la instrumentalización de la violencia en función de metas cuantitativas, lo que refuerza las dinámicas de control y exclusión social. Interpretando lo expuesto en Comisión de la Verdad (2024) este análisis pone en evidencia la necesidad de una justicia restaurativa que reconozca y repare el daño causado a las víctimas y sus comunidades.

Entre 2002 y 2008 las ejecuciones arbitrarias de mujeres en Colombia, perpetradas por el Estado en el contexto del conflicto armado, se convirtieron en una de las formas más graves de violencia estructural y sistemática. Estas mujeres fueron asesinadas arbitrariamente bajo el pretexto de su supuesto apoyo a grupos insurgentes, reflejando un patrón de criminalización de la participación femenina en el conflicto armado, como lo señalan Acosta-López y Espitia-Murcia (2017). Este enfoque generó una doble victimización: violencia física directa y una profunda estigmatización social.

El conflicto armado interno en Colombia ha sido escenario de graves violaciones a los derechos humanos, entre las cuales las ejecuciones arbitrarias o sumarias de mujeres destacan por su impacto devastador en las víctimas y sus familias. Durante este período, el Estado colombiano, particularmente a través de las fuerzas militares, implementó una estrategia que

justificaba estos crímenes bajo el pretexto de un supuesto apoyo de las mujeres a grupos guerrilleros. Según Giraldo et al (2022), la criminalización de la participación femenina en el conflicto armado no solo avaló la violencia física contra ellas, sino que también las sometió a un proceso de estigmatización que profundizó su vulnerabilidad.

Por otra parte, la principal razón detrás de estas ejecuciones arbitrarias fue la percepción de que las mujeres apoyaban a la guerrilla. Las fuerzas militares emplearon estos crímenes como parte de una estrategia para inflar las estadísticas de bajas en combate. En este contexto, las mujeres fueron víctimas de asesinatos arbitrarios bajo falsas acusaciones de vinculación con grupos insurgentes, como lo documentan Acosta-López y Espitia-Murcia (2017) y la Comisión de la Verdad (2024).

El análisis crítico de las ejecuciones arbitrarias de mujeres en Colombia entre 2002 y 2008 evidencia un patrón recurrente de violencia ejercida por el Estado, caracterizado no solo por la comisión de graves crímenes, sino también por la consolidación de un contexto de impunidad y estigmatización social. Según Acosta-López y Espitia-Murcia (2017), estos hechos no ocurrieron de manera aislada, sino que respondieron a una estrategia intencionada destinada a criminalizar la presencia femenina en el conflicto armado, presentándolas como colaboradoras de grupos insurgentes. Esta narrativa no solo justificó la violencia física, sino que también deshumanizó a las víctimas, negándoles su condición de civiles y, en muchos casos, de madres, hijas o líderes comunitarias. La doble victimización que sufrieron estas mujeres—la violencia directa y la estigmatización posterior—refleja una profunda crisis de derechos humanos en la que el Estado, en lugar de proteger a sus ciudadanas, se convirtió en su principal victimario.

La investigación de Giraldo et al. (2022) profundiza en este fenómeno al destacar cómo las fuerzas militares utilizaron estas ejecuciones como un mecanismo para inflar las estadísticas

de bajas en combate, una práctica conocida como "falsos positivos". Este enfoque no solo desvirtuó el propósito de las operaciones militares, sino que también evidenció una lógica perversa en la que las vidas de las mujeres fueron instrumentalizadas para cumplir con metas cuantitativas. La atribución de su participación en el conflicto ya fuera real o presunta, no solo se utilizó para justificar su eliminación física, sino también como un mecanismo de control social destinado a desalentar la incursión de otras mujeres en actividades consideradas subversivas por el Estado. Este esquema de violencia no solo impactó a las víctimas directas, sino que también generó profundas consecuencias en sus familias y comunidades, fomentando un ciclo de temor y desconfianza hacia las instituciones estatales.

La Comisión de la Verdad (2024) ha registrado cómo estas ejecuciones arbitrarias hicieron parte de una estrategia más amplia de terror estatal orientada a mantener el control territorial y político en regiones afectadas por el conflicto armado. No obstante, lo más preocupante es la impunidad que ha rodeado estos crímenes. A pesar de la existencia de pruebas y testimonios, muchos responsables no han sido judicializados, lo que ha perpetuado un ambiente de injusticia y vulnerabilidad para las víctimas y sus familias. Esta falta de rendición de cuentas no solo vulnera el derecho a la verdad y a la justicia, sino que también refuerza la noción de que, en contextos de conflicto, las vidas de las mujeres son desestimadas.

En conclusión, las ejecuciones arbitrarias de mujeres en Colombia entre 2002 y 2008 representan un capítulo oscuro en la historia del conflicto armado, en el que el Estado no solo falló en su deber de proteger a sus ciudadanas, sino que también se convirtió en un agente activo de violencia. Como lo evidencian Acosta-López y Espitia-Murcia (2017), Giraldo et al. (2022) y la Comisión de la Verdad (2024) estas prácticas no solo tuvieron un impacto devastador en las víctimas directas, sino que también dejaron una huella profunda en la sociedad colombiana,

perpetuando ciclos de violencia y exclusión. Para lograr una reconciliación genuina, es esencial reconocer estos crímenes, asegurar justicia para las víctimas y promover la construcción de un Estado que garantice la protección y el respeto por la vida de todas las mujeres, independientemente de su participación en el conflicto.

1.2. Derecho a la Vida y Derecho a la Familia

El derecho a la vida es un derecho esencial reconocido tanto a nivel nacional como internacional. En el marco de las ejecuciones arbitrarias, la transgresión de este derecho constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres, ya que les arrebató su existencia física y destruye sus aspiraciones de futuro. De acuerdo con el Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias, "el derecho a la vida es el derecho fundamental que debe ser resguardado por todos los Estados, ya que sin su respeto no se puede garantizar la plena protección de la dignidad humana ni de los derechos esenciales" (Naciones Unidas, 2023). Esto subraya la seriedad de las violaciones cometidas, en las que el derecho a la vida de las mujeres fue arrebatado de manera injustificada.

Adicionalmente, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha afirmado que "las ejecuciones arbitrarias o sumarias, sumarias o arbitrarias son una grave violación de los derechos humanos que tiene efectos devastadores sobre las víctimas y sus comunidades" (Naciones Unidas, 2023). Las víctimas no solo pierden la oportunidad de desarrollar sus vidas, sino que sus familias y comunidades enfrentan un profundo impacto emocional, social y económico, al perder el soporte que ellas brindaban.

Por otro lado, el derecho a la familia también se vio gravemente vulnerado. Las ejecuciones no solo afectaron a las víctimas directas, sino que desintegraron los núcleos familiares, dejando a hijos, padres y hermanos en situaciones de desamparo emocional, social y

económico. Según el Relator Especial sobre ejecuciones arbitrarias, "el sufrimiento de las víctimas de ejecuciones arbitrarias o sumarias no se limita a la víctima directa, sino que se extiende a sus familias, quienes a menudo enfrentan un proceso de duelo no reconocido y la falta de acceso a recursos y apoyo emocional" (Naciones Unidas, 2025).

Asimismo, el impacto de las ejecuciones sobre las familias puede tener repercusiones a largo plazo, afectando el bienestar psicológico y social de los sobrevivientes. De acuerdo con un informe del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), las violaciones graves de derechos humanos, como las ejecuciones arbitrarias, pueden tener efectos duraderos que se extienden a lo largo de varias generaciones, particularmente en comunidades que ya se encuentran inmersas en situaciones de violencia estructural (Naciones Unidas, 2025).

El impacto de estas ejecuciones se prolonga a lo largo del tiempo, especialmente en comunidades rurales, donde la presencia estatal era mínima. Como lo señala Pizarro León Gómez (2014), la muerte de estas mujeres, en varias ocasiones madres o esposas, desestructuró completamente las familias, creando un colapso emocional y económico que perpetuó la pobreza y la marginación social. Estas vulneraciones no solo atentaron contra el derecho a la vida, sino también contra el debido proceso y la justicia, según la Comisión de la Verdad (2024).

En este contexto, según Leal (2006), citado por la Comisión de la Verdad (2024), las ejecuciones arbitrarias de mujeres también fueron una estrategia del ejército para inflar estadísticas de bajas en combate, como parte de la "política de seguridad democrática" del gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Mujeres inocentes, injustamente acusadas de ser guerrilleras o colaboradoras de la insurgencia, fueron asesinadas para justificar operaciones militares y cumplir con las demandas de "resultados".

Finalmente, bajo el enfoque de los derechos humanos, la infracción más severa en las ejecuciones arbitrarias de mujeres es la violación al derecho a la vida. Este tipo de violencia no solo priva a las mujeres de su existencia, sino que también vulnera derechos esenciales como el debido proceso y la justicia, fundamentales en cualquier sociedad democrática. Según Malarino (2018), la falta de justicia en estos casos refleja una grave deficiencia en la protección de los derechos humanos en Colombia.

El derecho a la vida, reconocido como fundamental en los marcos nacional e internacional, es la base sobre la que se sostienen todos los demás derechos humanos. Su vulneración en el contexto de las ejecuciones arbitrarias constituye una de las expresiones más extremas de violencia estatal, no solo por la privación injustificada de la vida, sino también por sus efectos devastadores en la dignidad humana y la cohesión social. Como destaca el Relator Especial sobre ejecuciones arbitrarias, el derecho a la vida es primordial y debe ser protegido por todos los Estados, ya que sin él no es posible garantizar plenamente la dignidad humana ni los derechos fundamentales (Naciones Unidas [NU], 2023).

En el contexto de las ejecuciones arbitrarias de mujeres en Colombia, este derecho fundamental fue violado de manera sistemática, no solo arrebatándoles la vida, sino también impidiendo que pudieran llevar a cabo sus proyectos personales y familiares. Esto representa una infracción grave a los principios más fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha subrayado que las ejecuciones arbitrarias o sumarias, sumarias o arbitrarias constituyen una violación grave de los derechos humanos, con efectos devastadores tanto para las víctimas como para sus comunidades (Naciones Unidas [NU], 2023).

El impacto de estas ejecuciones va más allá de la pérdida física de las víctimas, afectando profundamente a sus familias y comunidades y generando un trauma colectivo de larga duración. En el caso de las mujeres ejecutadas, muchas eran figuras clave en sus hogares, ya sea como madres, esposas o sostenedoras económicas. Su ausencia no solo dejó un vacío emocional irreparable, sino que también desestabilizó a sus familias, sumiéndolas en la precariedad y el desamparo.

Además, el derecho a la familia, reconocido como un derecho humano fundamental, también fue gravemente vulnerado. Las ejecuciones arbitrarias no solo privaron a las mujeres de su vida, sino que también desintegraron las estructuras familiares, dejando a hijos, padres y hermanos en situaciones de vulnerabilidad extrema. Según Pizarro (2015), la muerte de estas mujeres, varias de ellas madres o esposas, generó un colapso emocional y económico que perpetuó la pobreza y la marginación social en comunidades ya afectadas por la violencia estructural. Este impacto trasciende el tiempo y se extiende a lo largo de generaciones. La ausencia de justicia y la impunidad que rodea estos crímenes agravan aún más la situación, dejando a las familias en un estado de abandono institucional que profundiza su vulnerabilidad.

En el contexto colombiano, estas ejecuciones no fueron actos aislados, sino parte de una estrategia sistemática del Estado para inflar estadísticas de bajas en combate, como parte de la denominada "política de seguridad democrática" del gobierno de Álvaro Uribe Vélez. Como lo documenta Leal (2006). Esta práctica demuestra una grave falencia en la protección de los derechos humanos en Colombia, como indica Malarino (2018), y revela cómo la vida de las mujeres ha sido utilizada como un medio para alcanzar objetivos políticos y militares.

En síntesis, desde una mirada sociocrítica sustentada en la hermenéutica como método de interpretación, las ejecuciones arbitrarias de mujeres en Colombia entre 2002 y 2008 configuran

una de las más profundas transgresiones a los derechos humanos, no solo por la supresión arbitraria de la vida, sino por las secuelas sociales, emocionales y simbólicas que se imprimen en sus familias y comunidades.

Este fenómeno, analizado cualitativamente en el presente estudio, evidencia no solo un patrón sistemático de violencia institucional, sino también la persistente impunidad que revela el incumplimiento del Estado en su deber de protección. Luego, a partir de los objetivos planteados, se reconoce que alcanzar una reconciliación genuina exige el reconocimiento de estas violaciones, la reparación integral de las víctimas y la consolidación de garantías que protejan el derecho a la vida y a la familia y para concluir, estas acciones, más allá de un imperativo jurídico, son indispensables para la reconstrucción del tejido social en contextos de postconflicto.

1.3. Formas de Violencia y Consecuencias

Las ejecuciones arbitrarias de mujeres y las acciones realizadas durante el conflicto bélico colombiano representaron serias infracciones a los derechos humanos, cuyos efectos impactaron a las víctimas directas, a sus familiares y a la comunidad. Además, para que la justicia transicional sea eficaz, debe ser inclusiva, identificar infracciones concretas contra las mujeres y asegurar compensaciones completas que abarquen no solo los elementos financieros, sino también los emocionales y sociales. No obstante, la impunidad y la invisibilidad de las mujeres continúan siendo barreras fundamentales que deben ser vencidas para que los procedimientos legales sean realmente eficaces.

Las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias no solo enfrentaron la privación de su vida, sino también otras formas de violencia de género antes o durante los hechos. Estas incluyen violencia sexual, torturas y tratos crueles e inhumanos. Estas violencias tienen efectos devastadores que trascienden lo individual, impactando también a las comunidades y perpetuando ciclos de discriminación y desigualdad.

Las consecuencias de estas violencias son profundas y multidimensionales. A nivel personal, generan traumas psicológicos y físicos irreversibles. A nivel social, perpetúan el estigma hacia las víctimas y obstaculizan los procesos de reconstrucción del tejido social en comunidades ya de por sí vulnerables.

Este tipo de prácticas reflejaba una lógica de violencia sistemática que deshumanizaba a las mujeres y las reducía a figuras subordinadas y estigmatizadas dentro del conflicto armado. Lo anterior resalta cómo las víctimas de ejecuciones arbitrarias, en este caso mujeres, impactan a su entorno inmediato y perpetúan a largo plazo ciclos de pobreza y desestructuración social.

Un aspecto fundamental en este fenómeno es la necesidad de una reparación integral para las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias, siendo el acompañamiento psicosocial a largo plazo una de las acciones más urgentes. Este tipo de acompañamiento resulta esencial, ya que permite a las víctimas enfrentar el trauma psicológico, emocional y social derivado de la pérdida violenta de sus seres queridos. Según Ríos (2016), citado por Agudelo (2023), la reparación no debe limitarse únicamente a compensaciones materiales, sino que debe incluir procesos de sanación profunda que contribuyan a restaurar la dignidad de las víctimas y sus familias.

Según las Naciones Unidas [UN] (2014) las consecuencias de las ejecuciones arbitrarias no se limitan a la víctima directa, sino que tienen un impacto profundo en sus familias y comunidades. Las familias de las mujeres ejecutadas experimentaron una desestabilización económica, emocional y social. La pérdida de una madre, esposa o hija no solo implicó un dolor profundo, sino también un colapso de la estructura familiar y una sobrecarga emocional y económica. En las zonas rurales, donde la presencia del Estado era limitada, las consecuencias fueron aún más graves, perpetuando ciclos de pobreza y desestructuración social que afectaron a generaciones enteras según Moreno-Acero et al (2021). Este impacto estructural resalta la

importancia de considerar la reparación integral, que debe abordar no solo la compensación económica, sino también el acompañamiento psicosocial a largo plazo para las víctimas y sus familias.

Además, los elementos clave para la rehabilitación del tejido social y familiar de las víctimas de ejecuciones arbitrarias incluyen la restauración del papel de las mujeres dentro del núcleo familiar y en la comunidad. Esto resulta fundamental para la reconstrucción de sus roles, ya que las mujeres desempeñan una función vital en la cohesión tanto de la familia como de la comunidad. La violencia contra ellas no solo desestructuró a las familias, sino que también afectó a las comunidades en su conjunto. Restaurar su posición en estos espacios es crucial para la sanación colectiva y el fortalecimiento de la sociedad (Ávila, et al, 2022)

1.4. Rol de la Jurisdicción Especial para la Paz

Desde la perspectiva sociocrítica de esta investigación, apoyada en la hermenéutica como método de comprensión del contexto y de las voces de las víctimas, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) cumple un papel esencial en el esclarecimiento de los hechos relacionados con las ejecuciones arbitrarias de mujeres y en la garantía de sus derechos fundamentales.

Como mecanismo de justicia transicional, la JEP se orienta a tres fines fundamentales: (1) establecer la verdad histórica mediante la identificación de patrones de violencia y responsables; (2) garantizar justicia, exigiendo rendición de cuentas a los perpetradores; y (3) promover procesos de reparación integral que reconozcan la dignidad de las víctimas y el impacto en sus entornos familiares y comunitarios. Sin embargo, este mecanismo enfrenta desafíos estructurales significativos, como limitaciones presupuestarias, dilación en los procesos y resistencias institucionales y sociales frente a su legitimidad. La JEP (2020) ha evidenciado que la falta de sanciones efectivas contribuye a la invisibilización de las mujeres como víctimas plenas,

reforzando su estigmatización y consolidando una doble victimización y sensación de impunidad en contextos de posconflicto.

En forma precisa, una de las estrategias más efectivas para garantizar la inclusión de las víctimas de ejecuciones arbitrarias en los procesos de justicia transicional consiste en asegurar que las mujeres ocupen un rol protagónico en los mecanismos de reparación. Este enfoque no solo permite reconocer y atender sus necesidades específicas, sino que también promueve la visibilización de sus voces en los procesos de justicia, contribuyendo a construir un sistema más incluyente y equitativo (Loyo, 2016).

Retomando la visión institucional, el rol que desempeñan las mujeres en los procedimientos de justicia transicional es fundamental para garantizar el pleno reconocimiento de sus derechos y experiencias, luego, es imprescindible visibilizar las violaciones específicas contra las mujeres, considerando que solo a través de este reconocimiento se puede avanzar hacia una reparación real y una justicia más equitativa. En efecto, la falta de visibilidad no solo limita el alcance de la justicia, sino que también perpetúa la exclusión de las mujeres como víctimas plenas dentro del sistema judicial; y la inclusión de las mujeres en los procesos de justicia transicional es un tema crucial, dado que han sido históricamente marginadas. Incorporar un enfoque de derechos humanos y género resulta esencial para visibilizar las violaciones específicas que enfrentan, reconociendo que sus experiencias no pueden ser generalizadas. Las mujeres sufren violencias estructurales vinculadas a su género, lo que exige un abordaje que atienda sus necesidades de manera integral (Rettberg et al., 2022).

Es fundamental que la justicia transicional garantice la participación activa de las mujeres en los mecanismos de justicia y verdad, asegurando que sus voces sean escuchadas y sus

derechos plenamente reconocidos, solo a través de este enfoque inclusivo y equitativo se podrá avanzar hacia una justicia reparadora y transformadora para las mujeres víctimas.

1.5. Desafíos

A pesar de los avances normativos e institucionales en el marco de la justicia transicional en Colombia, subsisten desafíos estructurales que limitan la consolidación de una paz estable y duradera, así como la garantía de no repetición de crímenes graves, particularmente aquellos que afectaron de forma diferenciada a las mujeres; estos desafíos se expresan en distintos ámbitos que requieren atención prioritaria desde una mirada integral y transformadora:

Resistencia institucional: Uno de los principales obstáculos para el esclarecimiento de la verdad y la consecución de justicia plena es la persistente resistencia de sectores del Estado, especialmente dentro de las fuerzas armadas, a reconocer su participación en violaciones sistemáticas de derechos humanos. Tal como lo indica el International Center for Transitional Justice (2024), la negativa institucional a asumir responsabilidades históricas impide avanzar hacia una reconciliación genuina y limita la eficacia de los mecanismos transicionales. Esta postura institucionalizada genera una ruptura en la confianza entre las víctimas y el Estado, perpetuando ciclos de impunidad y negación de los hechos.

Protección de las víctimas: Las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias o sumarias y sus familias continúan enfrentando amenazas y revictimización por su participación en procesos judiciales. La falta de garantías efectivas para su seguridad y protección obstaculiza su acceso a la justicia, debilitando su rol activo en la reconstrucción de la verdad. Como afirman Valji, Sigsworth y Goetz (2012), la ausencia de condiciones seguras para la denuncia y la participación impide dismantelar las estructuras de poder que facilitaron los crímenes y refuerza el silencio impuesto sobre las víctimas.

Educación y memoria histórica: La construcción de una sociedad comprometida con la justicia y la no repetición exige el fortalecimiento de una cultura de derechos humanos basada en la memoria colectiva; esta dimensión resulta fundamental para visibilizar los impactos diferenciados del conflicto sobre las mujeres y promover un relato inclusivo que dignifique sus experiencias. Según Arrieta-Flórez, Marún y Torres-Pacheco (2023), la memoria histórica constituye una herramienta pedagógica y política clave para generar conciencia crítica, preservar la verdad y fomentar el respeto por la vida, la dignidad y la diversidad en las nuevas generaciones.

1.5.1. El Impacto de la Impunidad y la Violencia Estatal Sobre las Mujeres

A pesar de los avances, el principal desafío que enfrenta la justicia transicional en Colombia respecto a las ejecuciones arbitrarias de mujeres es la impunidad generalizada de los responsables; esta impunidad sigue siendo un obstáculo importante, especialmente en el contexto de las ejecuciones arbitrarias. Luego, la falta de castigo para los culpables perpetúa el ciclo de violencia y pone en riesgo la seguridad de las víctimas en los procesos judiciales. Además, la impunidad limita una reparación efectiva y la restauración de la justicia para las víctimas (Loyo, 2016).

Ríos (2016) y Rettberg et al. (2022) sostienen que la reparación debe trascender la compensación económica e incluir un acompañamiento psicosocial continuo, con el fin de ayudar a las víctimas a superar el trauma causado por estos hechos; luego, el impacto de la violencia estatal sobre las mujeres en Colombia subraya la urgencia de una reparación integral que aborde tanto el daño físico como el emocional y social sufrido por ellas.

Sin embargo, una de las principales barreras que enfrentan las mujeres víctimas radica en el trato que reciben como víctimas secundarias dentro de los procesos judiciales ordinaria. Esta

situación, que reflejo una discriminación estructural, invisibiliza sus experiencias y limita su acceso a la justicia y promover la reparación. Por lo tanto, es fundamental transformar esta perspectiva para garantizar su participación plena en los mecanismos de justicia transicional y así atender las afectaciones específicas que han sufrido en el marco del conflicto armado (Loyo, 2016).

Las ejecuciones arbitrarias o sumarias de mujeres cometidas por el Estado durante el conflicto armado interno constituyen una grave transgresión de los derechos humanos, especialmente en lo relacionado con el derecho a la vida, la integridad personal y la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes, pero, estos hechos, como se observa en casos como "La Escombrera" en Colombia, muestran patrones sistemáticos de violencia estructural, en los que las mujeres son víctimas en dos niveles: primero, a manos del Estado, y luego, por la negación de la sociedad a reconocer los hechos como ciertos, apoyados en una mentira que le repitieron hasta convencerlos que fue verdad, estos cuerpos hallados corresponden a hechos denunciados en 2004.

Finalmente, la divulgación de información sensible de las víctimas por parte de la JEP, tal como se cuestiona en el artículo de La Silla Vacía, incrementa su vulnerabilidad y le somete a una nueva victimización, infringiendo su derecho a la privacidad y a la dignidad. Estos eventos demandan una acción firme por parte del Estado, que asegure la verdad y justicia, implementando una participación y consentimiento de las víctimas que reconozca las especificidades de la violencia ejercida en contextos de conflicto armado.

1.6. Teóricas Feministas Clave

Desde una visión académica, las teorías de derechos humanos más relevantes para abordar las ejecuciones sumarias de mujeres en el contexto colombiano incluyen el enfoque de derechos humanos y género, el cual es crucial para abordar las violaciones específicas contra las

mujeres. Este enfoque permite una visión más integral de las problemáticas que enfrentan las mujeres, tomando en cuenta su rol en el conflicto y cómo se ven afectadas de manera diferenciada por la violencia. El enfoque de género reconoce que las mujeres no son víctimas homogéneas y sus necesidades específicas deben ser atendidas (Rettberg, et al, 2022).

La perspectiva feminista ha sido clave para comprender las ejecuciones arbitrarias como una forma de violencia basada en género. Teóricas como Judith Butler han analizado cómo las vidas de las mujeres son precarizadas en contextos de violencia estructural. Asimismo, Laura Shepherd, al analizar las representaciones discursivas en contextos de conflicto, subraya cómo las narrativas dominantes tienden a ocultar las violencias contra las mujeres, mientras que Kimberly Theidon enfatiza la necesidad de incorporar las experiencias de género en los procesos de justicia transicional. Estas aproximaciones ayudan a visibilizar las especificidades de las violencias padecidas por las mujeres y proporcionan marcos teóricos fundamentales para avanzar hacia una justicia que integre la perspectiva de género.

1.6.1. Judith Butler

Judith Butler, filósofa estadounidense nacida en 1956 en Cleveland, Ohio, es una de las figuras más influyentes en la filosofía contemporánea y en los estudios de género. Proveniente de una familia judía con raíces húngaras y rusas, desarrolló un profundo interés por las cuestiones de identidad desde temprana edad. Tras obtener su doctorado en filosofía en la Universidad de Yale en 1984, Butler consolidó su carrera académica en instituciones prestigiosas y ocupa desde 1993 la cátedra Maxine Elliot de Retórica y Literatura Comparada en la Universidad de California, Berkeley (Soriano, 2024).

La obra de Butler ha sido fundamental para transformar el pensamiento sobre género e identidad. En su libro más conocido, *El género en disputa*, plantea que el género no es una categoría fija ni natural, sino una construcción social que se sostiene a través de actos repetidos,

un proceso que ella denomina "performatividad". Según esta teoría, el género no es algo que se tiene, sino algo que se hace, lo que desafía las nociones tradicionales de una identidad fija o esencial (Soriano, 2024).

Butler también critica el esencialismo sexual, argumentando que tanto el sexo como el género son construcciones culturales que han sido moldeadas por normas sociales dominantes. Una de las preocupaciones centrales de Butler es la exclusión de aquellas vidas que no se ajustan a las expectativas normativas. Estas personas, ya sean mujeres, individuos no binarios o personas con identidades de género diversas, son frecuentemente marginadas y enfrentan precariedad debido a la falta de reconocimiento social. Butler sostiene que esta invisibilidad refuerza la vulnerabilidad de ciertos grupos, perpetuando desigualdades estructurales (Gómez-Olano, 2023).

En este contexto, introduce el concepto de "precariedad" para describir la vulnerabilidad inherente a todos los seres humanos y la interdependencia que nos une. Butler subraya que reconocer esta precariedad compartida es clave para construir una sociedad más inclusiva, donde se valore la diversidad y se respete la dignidad de todas las personas. Además, aboga por un feminismo inclusivo que no solo represente a las mujeres, sino que también abarque a los hombres y a quienes desafían las normas tradicionales de género (Gómez-Olano, 2023).

En este sentido, Judith Butler aborda el tema del reconocimiento de dignidad y visibilidad a través de su teoría de la performatividad del género y la crítica a las normas sociales establecidas. Según Butler, la dignidad de las personas no se encuentra solo en su existencia, sino en su reconocimiento social. Las identidades y los cuerpos que no se ajustan a las normas dominantes de género, raza y clase tienden a ser despojados de este reconocimiento, lo que las hace más vulnerables y precarizadas en el ámbito social.

Butler también plantea que las prácticas y normas sociales deben ser cuestionadas y transformadas para garantizar que las personas, especialmente aquellas cuyas vidas han sido invisibilizadas, reciban el reconocimiento que les corresponde. El reconocimiento de dignidad y visibilidad es, por lo tanto, una cuestión política y ética fundamental para ella, que requiere un cambio profundo en las estructuras sociales y culturales para que todas las identidades sean vistas y respetadas en igualdad de condiciones.

1.6.2. Laura Shepherd

Laura J. Shepherd es una académica destacada en el campo de las Relaciones Internacionales, especializada en estudios de género y feminismo. Actualmente, es profesora en la Universidad de Birmingham, en el Reino Unido (Revista Internacional de la Cruz Roja, 2023).

Shepherd ha realizado contribuciones significativas al análisis de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que aborda la participación de las mujeres en la paz y la seguridad. En su trabajo, ha enfatizado la importancia de reconocer y visibilizar las contribuciones de las mujeres en la construcción de la paz, argumentando que su participación es esencial para lograr una paz duradera y sostenible (Anderlini, 2020).

Además, ha explorado cómo las mujeres han sido históricamente excluidas de los procesos de paz y cómo su inclusión puede transformar las dinámicas de poder en las sociedades postconflicto. Shepherd sostiene que el reconocimiento de la dignidad y la visibilidad de las mujeres en estos contextos no solo es una cuestión de justicia, sino también una estrategia efectiva para la construcción de la paz.

El trabajo de Laura Shepherd sobre Mujeres, conflictos armados y lenguaje aborda cómo el lenguaje en los conflictos armados contribuye a la construcción de género y violencia. Analiza cómo los discursos de guerra y paz afectan la visibilidad de las mujeres, especialmente en

contextos de violencia estructural. Además, destaca cómo la representación de las mujeres en estos contextos de conflicto, a menudo invisibilizada o reducida, puede transformarse mediante una reconfiguración discursiva que las empodere, reconociendo su rol activo en la resolución de conflictos y la construcción de paz (Shepherd L. , 2010).

Laura Shepherd destaca la necesidad de tratar las violaciones de género en los conflictos armados no solo desde la perspectiva de los derechos humanos, sino también como un componente fundamental de la justicia necesaria para edificar una paz sostenible. Afirma que estas violaciones, que con frecuencia pasan desapercibidas, deben ser visibilizadas para reconocer de manera adecuada el sufrimiento y la resistencia de las mujeres en situaciones de conflicto. Abordar estos crímenes resulta crucial para asegurar una participación efectiva de las mujeres en los procesos de paz.

1.6.3. Kimberly Theidon

Kimberly Theidon es una antropóloga médica y profesora de Estudios Internacionales Humanitarios en la Universidad de Tufts, especializada en temas de violencia política, justicia transicional, intervenciones humanitarias y estudios de género en América Latina. En su investigación, Theidon ha abordado la violencia sexual en conflictos armados, enfocándose en las experiencias de las mujeres y los niños nacidos de estas violaciones. Ha destacado la necesidad de reconocer y visibilizar estas violaciones de género para garantizar una justicia transicional efectiva y una paz duradera (Unidad de Investigación y Acusación [UIA] y Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2019).

Asimismo, Theidon ha examinado cómo las comisiones de verdad en Perú han integrado una perspectiva de género en sus indagaciones, con el objetivo de desvelar las vivencias de violencia que las mujeres padecieron durante el conflicto armado. Ha subrayado que tanto la

verdad como la memoria están marcadas por el género, y que es crucial tener una visión más detallada de las dimensiones de género que influyen en la guerra (Theidon, 2011).

En su libro *Entre prójimos*, Kimberly Theidon examina las secuelas del conflicto armado interno en Perú, especialmente las consecuencias de la participación civil en las matanzas en el Departamento de Ayacucho. Analiza las violaciones de género y la violencia sexual que marcaron la vida de las mujeres, y cuestiona la aplicabilidad de conceptos como el estrés postraumático en contextos indígenas. A través de un enfoque antropológico, subraya la necesidad de una reconciliación que reconozca las experiencias de las víctimas y que permita una memoria colectiva inclusiva (*Las Políticas de la Memoria*, 2010).

En su visita a Chile, reflexionó sobre la violencia sexual durante la dictadura de Pinochet y el proceso de memoria histórica. Destacó la dificultad de las sobrevivientes para denunciar debido al estigma que acompaña a estos crímenes. Además, habló sobre la necesidad de un debate nacional que permita reconocer las memorias populares frente a la memoria oficial y hegemónica, y enfatizó que la reparación debe abordar tanto las necesidades cotidianas como las simbólicas, destacando la dignidad y la humillación como aspectos clave a sanar (Freixas, 2015).

Asimismo, aborda la exclusión histórica de las mujeres en los procesos de justicia, resaltando cómo las víctimas de violencia sexual en contextos bélicos a menudo no tienen su sufrimiento reconocido ni visibilizado. En su análisis, subraya que las mujeres son sistemáticamente marginadas en la construcción de la memoria histórica y la justicia transicional, lo que impide una reparación adecuada. A través de su trabajo, Theidon enfatiza la necesidad de un enfoque de género en los procesos de justicia para garantizar una reparación integral.

1.7. Recapitulación

Este capítulo permitió identificar la profundidad y complejidad de las vulneraciones de derechos humanos sufridas por las mujeres, tales como las ejecuciones arbitrarias o sumarias, las

desapariciones forzadas y otras formas de violencia asociadas al conflicto armado interno, en el contexto específico de la política de Seguridad Democrática. Desde una perspectiva hermenéutica y con enfoque diferencial de género, se evidenció que estos hechos no fueron aislados, sino que formaron parte de una dinámica sistemática orientada a presentar resultados operativos frente a la opinión pública.

Durante este periodo, múltiples mujeres fueron injustamente asociadas con actores armados ilegales y posteriormente sometidas a privaciones arbitrarias de la vida, en contextos atravesados por la estigmatización, la militarización de los territorios y la deshumanización del otro. Estas acciones evidenciaron una dimensión de violencia diferenciada hacia las mujeres, en la cual su género fue instrumentalizado como factor de vulnerabilidad, afectando profundamente su integridad y dignidad.

Asimismo, se documentó que muchas de estas mujeres fueron víctimas de otras formas de agresión, como la violencia sexual y los tratos inhumanos o degradantes, lo que incrementó el impacto psicosocial sobre sus familias y comunidades. La revictimización también se manifestó en la carga emocional, social y jurídica que enfrentaron sus familiares, quienes, en su búsqueda de justicia, sufrieron señalamientos, exclusión e incluso amenazas.

Un aspecto especialmente relevante fue la constatación de altos niveles de impunidad. La gran mayoría de los casos no derivaron en investigaciones efectivas ni en sanciones ejemplares, por parte de la jurisdicción ordinaria, lo que ha dificultado el reconocimiento pleno de las mujeres como víctimas del conflicto y ha contribuido a su exclusión de los relatos institucionales de memoria y reparación.

Por tanto, se concluye que el reconocimiento de estas violaciones a los derechos humanos exige acciones decididas del Estado colombiano para asumir su responsabilidad histórica,

impulsar procesos de justicia con enfoque de género, y garantizar medidas integrales de reparación y que solo mediante la construcción de una memoria dignificante, el acceso a la verdad y la justicia, y el compromiso real con la no repetición, será posible honrar la vida de estas mujeres y restaurar el tejido familiar y social que fue profundamente afectado por estos hechos.

Capítulo II: Valoración de las afectaciones específicas a los derechos humanos de las Mujeres víctimas directas de ejecuciones arbitrarias: visibilización, memoria y exigibilidad de derechos, así como las repercusiones psicosociales y familiares derivadas de estas violaciones.

A través de un análisis situado en el contexto de los procesos de justicia transicional en Colombia, se evidenció que estas mujeres han sido históricamente invisibilizadas en los relatos oficiales, enfrentando múltiples obstáculos para el reconocimiento pleno de su condición de víctimas.

En lo referente a la violencia estatal, se evidenció una grave vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas, en particular del derecho a la vida y a la integridad del núcleo familiar; los testimonios analizados revelan un patrón sistemático de ejecuciones arbitrarias o sumarias que ocasionaron daños profundos, no solo en las víctimas directas, sino también en sus familias, afectando el tejido emocional, social y comunitario.

En cuanto a la victimización de las mujeres estuvo atravesada por múltiples ejes de vulnerabilidad estructural, el enfoque interseccional evidenció cómo el género, la pobreza, la ruralidad, el origen étnico y el bajo nivel educativo agudizaron la exposición de las mujeres a la violencia estatal, incrementando su desprotección y limitando su acceso posterior a mecanismos de justicia y reparación.

En forma complementaria en referencia a las mujeres, no fueron víctimas colaterales, sino protagonistas de procesos de resistencia y búsqueda de verdad a pesar del dolor profundo, las mujeres desempeñaron un rol activo en la denuncia, la exigencia de justicia y la reconstrucción de la memoria es de admirar su persistencia. Sus relatos son fundamentales para comprender la magnitud de las violaciones y para resignificar la narrativa oficial del conflicto armado.

Los mecanismos de justicia transicional han hecho un gran esfuerzo para responder a las necesidades específicas de las mujeres víctimas dado que, si bien se han adoptado discursos institucionales con enfoque de género, la aplicación efectiva de medidas diferenciadas ha sido difícil de implementar por la reparación de la ley de víctimas.

Pero el sufrimiento de las mujeres víctimas no ha sido plenamente reconocido ni reparado de forma integral, estas persisten vacíos en la atención psicosocial, la reparación simbólica y la inclusión de sus voces en la toma de decisiones judiciales; esto constituye una forma de revictimización institucional que perpetúa la impunidad y la desigualdad.

El análisis hermenéutico permitió visibilizar dimensiones ocultas del daño y del silencio institucional, es de evidenciar que este método reveló no solo los hechos, sino los significados profundos que las mujeres otorgan a sus experiencias de pérdida, desarraigo y lucha,

configurando un aporte sustancial a la construcción de una memoria histórica con enfoque transformador.

Y las ejecuciones arbitrarias o sumarias, además de privarlas de sus derechos fundamentales, han tenido un profundo impacto en la estructura familiar, generando duelos sin cierre, estigmatización, empobrecimiento y debilitamiento del tejido comunitario.

En coherencia, el presente análisis destaca que, si bien mecanismos como la JEP han buscado abordar las violaciones cometidas durante el conflicto armado, persisten importantes vacíos en la incorporación efectiva de un enfoque de género; y es de considerar que en las audiencias realizadas en Antioquia han puesto de relieve que la mayoría de las mujeres afectadas aún enfrentan barreras en el acceso a la verdad, la justicia y la reparación integral. Las medidas implementadas, en muchos casos, no han respondido a las necesidades diferenciadas de las mujeres, limitando el alcance real de su restitución de derechos.

De acuerdo con el Departamento de Derecho Internacional (1994), las víctimas de violencia ejercida por agentes estatales requieren mecanismos de reparación que trasciendan la restitución económica, incluyendo componentes psicosociales que reconozcan y atiendan los traumas derivados de la violencia y la pérdida; adicional a ello, en línea con estos estándares, organismos internacionales como Naciones Unidas (1979) insisten en la necesidad de garantizar medidas de reparación que contemplen tanto el sufrimiento emocional y psicológico como las consecuencias estructurales sobre las familias.

En este marco, se concluye que los procesos de justicia transicional deben avanzar hacia una mayor sensibilidad frente a las violencias específicas que enfrentan las mujeres en contextos de conflicto armado; esto implica, además del esclarecimiento de los hechos y la sanción a los responsables, la construcción de una memoria histórica que reconozca la dignidad de las mujeres

víctimas, así como su derecho pleno a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Solo así será posible saldar la deuda histórica con quienes han sido afectadas de manera directa y diferenciada por estos crímenes.

La JEP, como institución clave en el proceso de esclarecimiento de la verdad y búsqueda de justicia en Colombia, desempeña un papel central en esta evaluación. Este capítulo examina cómo el enfoque de género ha sido incorporado en su labor, con el propósito de destacar las dinámicas específicas de victimización que enfrentaron las mujeres en Antioquia y de promover una comprensión más inclusiva y precisa de los impactos del conflicto armado.

Las ejecuciones arbitrarias en Antioquia tienen un efecto devastador en los derechos a la vida y la familia de las mujeres. Se requiere un enfoque distinto que considere las vivencias específicas de las mujeres afectadas. Para este análisis fue necesario hacer una revisión de estándares internacionales de derechos humanos y de la legislación colombiana evidenciando mayor entendimiento de los efectos sociales y familiares provocados por las ejecuciones arbitrarias. Es recomendable implementar acciones que aseguren una reparación completa y la no repetición de estos hechos. Y dado todo lo expuesto en esta investigación se destaca la importancia de la reparación integral y la no repetición como resultado del entendimiento profundo logrado a través de la investigación.

Se llevó a cabo la evaluación de las afectaciones a los derechos a la vida y la familia de las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias o sumarias en Antioquia. La investigación, realizada con un enfoque documental y socio-jurídico, tuvo como objetivo principal evaluar dichas afectaciones en mujeres reconocidas como víctimas directas de estos crímenes por la JEP.

La Figura 1 presenta un mapa conceptual que resume las principales afectaciones a los derechos humanos sufridas por mujeres víctimas directas de ejecuciones arbitrarias en el

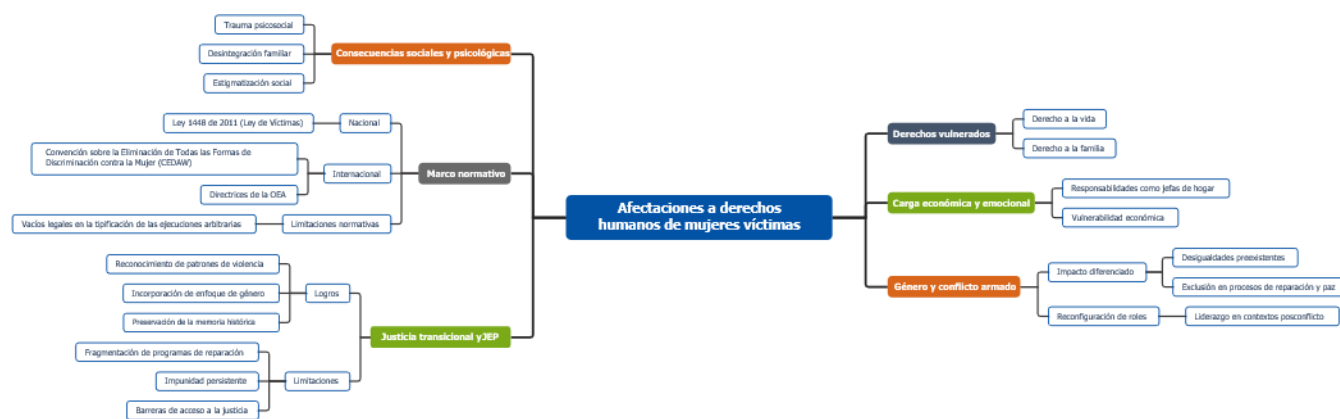
contexto del conflicto armado en Antioquia; luego, el mapa organiza de manera visual los impactos en derechos fundamentales como la vida y la familia, y visibiliza las consecuencias psicosociales, económicas y sociales derivadas de estas violaciones.

Además, vinculados a la exigibilidad de derechos, la memoria histórica y la reparación integral con enfoque de género, elementos esenciales para una comprensión holística desde la justicia transicional.

Figura

2.

Afectaciones a derechos humanos de mujeres víctimas



Se interpretaron las formas diferenciadas en las que las ejecuciones arbitrarias impactan a las mujeres en sus derechos fundamentales, especialmente en los derechos a la vida y a la familia. Este enfoque facilitó la lectura crítica del fenómeno en su contexto social, histórico y político, contribuyendo a comprender la profundidad y especificidad de las afectaciones.

El análisis documental realizado evidenció que las ejecuciones arbitrarias perpetradas durante el conflicto armado han generado consecuencias irreparables en la vida de las mujeres, trastocando sus vínculos familiares y comunitarios, además de someterlas a procesos de duelo sin cierre, revictimización y silenciamiento institucional. Estas violaciones de derechos humanos no solo implican la pérdida de un ser querido, sino que perpetúan un daño prolongado en las

dimensiones psicoemocionales, sociales y económicas, intensificado por la falta de reconocimiento y reparación adecuada.

Desde una perspectiva crítica, se identificó que la violencia ejercida contra las mujeres en estos contextos no puede entenderse únicamente como una consecuencia colateral del conflicto armado, sino como una manifestación de prácticas estructurales de discriminación y exclusión. En complemento, las mujeres víctimas se enfrentan a una doble vulnerabilidad: por la pérdida violenta y por la responsabilidad impuesta de sostener emocional y económicamente a sus familias, en medio de condiciones adversas y sin apoyo institucional suficiente.

A esto se suma la estigmatización social, que actúa como una barrera adicional al ejercicio de sus derechos y a su plena participación en procesos de justicia y en relevancia, las dinámicas patriarcales, los prejuicios y el desconocimiento institucional refuerzan la marginalización de estas mujeres, dificultando su integración social y el acceso a recursos para superar la situación.

En este sentido, la construcción de memoria histórica emerge como una herramienta fundamental para la dignificación de las víctimas. Por ello, la memoria no solo documenta las violaciones, sino que también actúa como mecanismo de exigibilidad de derechos, al permitir que las voces silenciadas de las mujeres sean escuchadas y reconocidas en el ámbito público y judicial. Casos como el de la *Masacre de La Rochela vs. Colombia*, fallado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, subrayan la importancia de adoptar enfoques de género y de reparación transformadora, reconociendo el impacto colectivo de estas violaciones y la necesidad de una respuesta estructural del Estado.

Así, se concluye que los procesos de justicia transicional deben avanzar hacia la transformación de las condiciones que permitieron estas violaciones, garantizando medidas

integrales que reconozcan a las mujeres como sujetos políticos de derechos, con voz en la reconstrucción del tejido social y en la formulación de políticas que garanticen la no repetición y promover medidas para reparación efectiva por parte de la ley de víctimas.

Desde la misma perspectiva, las ejecuciones arbitrarias de mujeres en el departamento de Antioquia, dentro del contexto del conflicto armado colombiano, constituyen una de las violaciones más graves de los derechos humanos. Sus efectos son profundamente devastadores y no solo impactan a las víctimas directas, sino que se extienden a sus familias y comunidades, afectando su estructura y bienestar de manera integral. Desde un enfoque de género y derechos humanos, es esencial entender que estas violaciones no solo vulneran el derecho a la vida, sino que desintegran las familias, generando un trauma psicosocial y económico que perpetúa ciclos de exclusión y vulnerabilidad.

En complemento, La JEP, como una de las instituciones clave en el proceso de justicia transicional, ha enfrentado el reto de incorporar una perspectiva de género en su trabajo para visibilizar las dinámicas particulares de victimización que experimentaron las mujeres en Antioquia. No obstante, aunque se han logrado algunos avances, todavía existen limitaciones en la aplicación de mecanismos que aseguren la obligación de investigar, juzgar y sancionar en Colombia estas ejecuciones arbitrarias.

Pero es relevante, que el derecho a la vida, reconocido como un derecho fundamental tanto en el ámbito nacional como internacional, sea el pilar sobre el cual se construyen todos los demás derechos humanos. Su violación a través de ejecuciones arbitrarias no solo priva a las mujeres de su existencia física, sino que también niega su dignidad humana y su capacidad para desarrollar proyectos de vida individuales y colectivos.

Por ejemplo, en el caso de las mujeres víctimas en Antioquia, este derecho fue sistemáticamente vulnerado, no solo por la violencia física, sino también por la estigmatización y criminalización que acompañó estas ejecuciones, reforzando su precariedad y exclusión social.

Además, el impacto de estas ejecuciones trasciende a las víctimas directas, afectando profundamente a sus familias y comunidades. El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha destacado que "las ejecuciones arbitrarias o sumarias, sumarias o arbitrarias son una grave violación de los derechos humanos que tiene efectos devastadores sobre las víctimas y sus comunidades" (Naciones Unidas [NU], 2023). En el caso de las mujeres ejecutadas, muchas de ellas eran pilares fundamentales en sus hogares, ya sea como madres, esposas o proveedoras económicas. Su muerte no solo dejó un vacío emocional irreparable, sino que también desestructuró los núcleos familiares, sumiéndolos en situaciones de desamparo y precariedad.

En consecuencia, pero desde la perspectiva de género es crucial para comprender las particularidades de estas violaciones y sus efectos diferenciados en las mujeres; tal como lo plantea Judith Butler, la precariedad de las vidas de las mujeres en contextos de violencia estructural se ve exacerbada por normas sociales y culturales que las excluyen y las deshumanizan. Butler subraya que "el reconocimiento de la dignidad y la visibilidad de estas vidas es fundamental para construir una sociedad más justa e inclusiva, lo que implica transformar las estructuras que perpetúan la exclusión y la violencia" (Gómez-Olano, 2023). En el caso de las ejecuciones arbitrarias en Antioquia, la estigmatización y criminalización de las mujeres como supuestas colaboradoras de grupos insurgentes refleja una lógica de violencia basada en género que refuerza su vulnerabilidad y perpetúa la impunidad.

Laura Shepherd, por su parte, enfatiza la importancia de visibilizar las violencias específicas que sufren las mujeres en contextos de conflicto, no solo como víctimas pasivas, sino

como sujetos políticos cuyas experiencias deben ser reconocidas en los procesos de justicia y construcción de paz. Su análisis de las narrativas hegemónicas que invisibilizan estas violencias resalta la necesidad de reconfigurar los discursos para empoderar a las mujeres y garantizar su participación en la resolución de conflictos (Shepherd L. J., 2010). Este enfoque es crucial para abordar las ejecuciones arbitrarias o sumarias, ya que permite entender cómo la estigmatización y la criminalización de las mujeres refuerzan su vulnerabilidad y perpetúan la impunidad.

Kimberly Theidon complementa esta perspectiva al destacar la importancia de incorporar un enfoque de género en los procesos de justicia transicional. Su trabajo en Perú y Colombia demuestra que la violencia sexual y las ejecuciones arbitrarias o sumarias no solo dejan secuelas individuales, sino que también afectan a las comunidades y generan un trauma intergeneracional. Theidon insiste en que la reparación debe ser integral, abordando tanto las necesidades materiales como simbólicas de las víctimas, y reconociendo su dignidad y resistencia (Theidon, 2011). En este sentido, las comisiones de verdad y los procesos de memoria histórica deben incluir las voces de las mujeres para garantizar una justicia que no solo repare, sino que también transforme las estructuras que permiten estas violencias.

2.1. Indicadores para Dimensionar las Afectaciones

Para entender la magnitud de las afectaciones sufridas por las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias es fundamental analizar diversos indicadores que permitan dimensionar el impacto de estas violaciones en sus derechos fundamentales y en su entorno. Estos indicadores proporcionan una visión integral de las consecuencias sociales, económicas, emocionales y familiares que derivan de estos actos, facilitando así un análisis más detallado y contextualizado del fenómeno.

A continuación, se presentan los principales indicadores de afectación identificados:

- Pérdida del derecho a la vida: La privación arbitraria de la vida, especialmente en contextos de violencia estatal, no solo implica la muerte física, sino también la negación de derechos fundamentales y la perpetuación de la impunidad, lo que genera un vacío de justicia y un sufrimiento prolongado para las comunidades afectadas.
- Desapariciones y ejecuciones arbitrarias o sumarias: Las ejecuciones arbitrarias o sumarias son actos sistemáticos que, además de arrebatarse vidas, desintegran familias y comunidades, afectando emocional, social y económicamente a las mujeres, quienes asumen roles sobrecargados mientras buscan justicia.
- Impunidad en los casos: la falta de esclarecimiento judicial perpetúa la revictimización de las familias y socava la confianza en las instituciones encargadas de administrar justicia, lo que impide la reparación integral y obstaculiza los procesos de memoria, verdad y reconciliación, recientemente en las principales ciudades se vive como colectivos de víctimas y defensores de DDHH luchan por mantener los grafitis de “las cucas tiene razón” y estos mismos son borrados posiblemente con la intención de seguir silenciando a las víctimas y persistiendo en el negacionismo.
- Desintegración familiar: la pérdida de un miembro clave, especialmente en familias encabezadas por mujeres, altera las dinámicas internas y sociales, creando vacíos emocionales y económicos que afectan la cohesión y capacidad de superación del trauma familiar.
- Efectos psicosociales: las ejecuciones arbitrarias o sumarias generan profundas alteraciones psicosociales en las familias, incluyendo la desintegración de las estructuras familiares y el aislamiento social, lo que debilita el tejido social y la capacidad de las víctimas para recuperarse emocionalmente, estas afectaciones se arraigan a las víctimas casi que para el resto de su vida dividiéndola en un antes y un después de las ejecuciones arbitrarias, incluso llevando las a perder la memoria como el caso de la madre de Nubia Bedoya, quien tiene alzhéimer en la actualidad (JEP Colombia, 2024).
- Estigmatización: las mujeres víctimas de violencia estatal enfrentan exclusión social señaladas como guerrilleras y colaboradoras, también a violencia económica, lo que agrava su vulnerabilidad, limita su acceso a oportunidades y perpetúa su aislamiento dentro de sus propias comunidades.
- Acceso a la justicia y reparación: la carencia de un acceso real a la justicia y de una reparación completa para las víctimas contribuye a la continuación de la impunidad, a la vez que somete nuevamente a las familias afectadas a un proceso de revictimización, impidiendo que se reconozcan sus derechos y se subsanen los daños ocasionados.
- Limitaciones en los procesos de reparación: las deficiencias en la implementación de la Ley 1448 de 2011, como demoras y falta de enfoque diferencial, obstaculizan el acceso de las mujeres a programas de reparación, perpetuando su exclusión y la revictimización.
- Reparación integral: la reparación debe incluir un enfoque diferencial que considere las necesidades emocionales y sociales específicas de las mujeres, garantizando una respuesta adecuada que permita la recuperación de su dignidad y el acceso a justicia y reparación plena.
- Participación en procesos de verdad y reconciliación: la inclusión efectiva de las mujeres en los procesos de paz es esencial para una paz duradera, considerando que su

participación contribuye a la comprensión de la violencia y fortalece los procesos de verdad, justicia y reparación.

- Rol en los programas de desarrollo: la exclusión de las mujeres de programas de desarrollo, como los PDET, profundiza su marginalización y limita la efectividad de las políticas, al no incorporar sus perspectivas y necesidades diferenciadas de género.
- Reconocimiento del impacto de las ejecuciones arbitrarias: no solo implicaron la pérdida de vidas, sino también un daño emocional, social y económico profundo, que sigue afectando a las familias y comunidades debido a la minimización de su gravedad y las secuelas de estigma y desconfianza hacia el Estado. Estas ejecuciones a hoy mayo de 2025 aun no son reconocidas por toda la sociedad colombiana como hechos reales y parte de una cruel historia del país aún se niegan a su existencia algunos grupos sociales.

2.1.1. Explicación de los doce Principales Indicadores de Afectación Identificados

1. Pérdida del derecho a la vida: implica una vulneración fundamental de los derechos humanos, considerando que el derecho a la vida es la piedra angular de la protección de cualquier otra libertad. Según el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [PIDCP] (1966), este derecho es "inherente a la persona humana", lo que implica que ningún individuo puede ser privado de su vida de manera arbitraria. En contextos de violencia estatal, como el que se observa en el conflicto armado colombiano, esta pérdida se ve amplificada cuando el Estado, en lugar de proteger la vida de sus ciudadanos, se convierte en el agresor.

Mas recientemente, Moreno-Acero et al (2021) subrayan que, en estos contextos, la vulneración del derecho a la vida trasciende la muerte física de la víctima, involucrando también la negación de sus derechos fundamentales y la impunidad de aquellos responsables de estos crímenes. Este tipo de violación a la vida humana, cuando se produce bajo la omisión o la acción directa del Estado, no solo priva a la víctima de su existencia, sino que también genera un vacío de justicia que perpetúa el sufrimiento de las comunidades afectadas.

2. Desapariciones y ejecuciones arbitrarias o sumarias: Según Ramírez (2020), las muertes arbitrarias o sumarias en la región oriental de Antioquia reflejan tácticas sistemáticas que, además de arrebatar vidas, destruyeron familias y comunidades. Este indicador permite evaluar el impacto emocional, social y económico sufrido por las mujeres, quienes asumieron roles sobrecargados tras la pérdida de sus seres queridos y durante la búsqueda de justicia. Esto resalta la necesidad de implementar medidas específicas de memoria histórica que reconozcan y aborden estas afectaciones desproporcionadas.
3. Impunidad en los casos: Según Mejía y Gil (2021), la falta de esclarecimiento judicial en los casos de ejecuciones arbitrarias perpetúa la revictimización de las familias afectadas.

Esta impunidad genera un ciclo de injusticia que no solo profundiza el dolor emocional de las víctimas indirectas, sino que también socava la confianza en las instituciones encargadas de impartir justicia; luego, la ausencia de investigaciones exhaustivas y sanciones efectivas impide que las familias accedan a una reparación integral y al reconocimiento de sus derechos, obstaculizando los procesos de memoria, verdad y reconciliación. Este fenómeno impacta especialmente a las mujeres, quienes, al asumir un papel clave en la búsqueda de justicia, enfrentan estigmatización social y cargas emocionales y económicas desproporcionadas.

4. Desintegración familiar: es una consecuencia directa de las ejecuciones arbitrarias o sumarias, afectando profundamente la estructura y dinámica de las familias víctimas. Según el artículo 6.402 razones para no olvidar publicado en el diario El País por Oquendo (2024), las familias de las víctimas enfrentan estigmatización, persecución y grandes cargas económicas y emocionales. Además, la Comisión de la Verdad (2022), en su informe final destaca que las madres, esposas, hermanas y demás familiares de las víctimas sufren enfermedades como hipertensión, depresión y diabetes, y no logran hacer el duelo debido a la negación de los hechos y responsabilidades, lo que tiene un enorme impacto psicológico en ellas

Este impacto se extiende a la desintegración de las estructuras familiares, donde la pérdida de un miembro clave, especialmente en familias encabezadas por mujeres, altera las dinámicas internas y sociales. La ausencia de un sostén económico y emocional genera un vacío que afecta la cohesión familiar y la capacidad de las familias para superar el trauma. La falta de reconocimiento y reparación agrava la situación, perpetuando el sufrimiento y la desintegración de las familias afectadas.

5. Efectos psicosociales: interpretando lo expuesto por Moreno-Acero et al (2021), se identifica que la violencia, en el contexto de las ejecuciones arbitrarias, genera profundas afectaciones psicosociales en las familias. Estos efectos incluyen la desintegración y recomposición forzada de las estructuras familiares, lo que altera significativamente las dinámicas internas y sociales. Además, el impacto emocional de la pérdida violenta de un ser querido se agrava por la sensación de impotencia y revictimización, dejando a las familias en un estado de vulnerabilidad prolongado. Este fenómeno no solo afecta las relaciones intrafamiliares, sino que también repercute en la cohesión comunitaria, generando aislamiento, desconfianza y un debilitamiento de los lazos sociales esenciales para la reconstrucción del tejido social en las comunidades más afectadas.
6. Estigmatización: según Viveros (2017), las mujeres víctimas de violencia estatal enfrentan procesos de exclusión social y económica que profundizan su vulnerabilidad y marginación. Este fenómeno no solo limita su acceso a oportunidades laborales y educativas, sino que también las posiciona en un contexto de aislamiento dentro de sus propias comunidades. La estigmatización no solo repercute en su integración social, sino

que también agrava las tensiones familiares, ya que las dinámicas internas se ven afectadas por el señalamiento externo y la falta de apoyo. Estas circunstancias perpetúan un ciclo de desventaja y exclusión, dificultando su recuperación emocional y socioeconómica, e impidiendo la restitución plena de sus derechos.

7. Acceso a la justicia y reparación: El derecho a acceder a la justicia y recibir una reparación completa es fundamental para las víctimas de ejecuciones arbitrarias o sumarias en Colombia. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2007), ha destacado que las mujeres víctimas de violencia enfrentan barreras considerables para obtener acceso a la justicia, lo que contribuye a la perpetuación de la impunidad y a su revictimización. Asimismo, en el contexto colombiano, la fiscalía general de la Nación (2024), subraya que las víctimas tienen el derecho de que el Estado realice investigaciones, juzgue y sancione a los responsables de los crímenes cometidos, garantizando el acceso a mecanismos efectivos que permitan la reparación del daño causado.
8. Las limitaciones en los procesos de reparación: según Zapata et al. (2021), se evidencian múltiples deficiencias en la implementación de la Ley 1448 de 2011, especialmente en lo concerniente a las mujeres víctimas. Estas limitaciones incluyen demoras en los procesos administrativos, falta de enfoque diferencial y la ausencia de mecanismos efectivos para garantizar la participación de las mujeres en los programas de reparación. Además, se señala que la falta de recursos y seguimiento adecuado perpetúa la exclusión de las mujeres, obstaculizando su acceso a medidas que aseguren la restitución de derechos y la superación del daño causado. Estas fallas no solo afectan el cumplimiento de los estándares internacionales de justicia, sino que también agravan la sensación de desamparo y revictimización en este grupo poblacional.
9. Reparación integral: interpretando lo expuesto por Atencio (2020), se destaca la importancia de incorporar enfoques diferenciales en los procesos de reparación para las mujeres víctimas de violencia estatal. Este enfoque reconoce las particularidades de género, las necesidades emocionales y los contextos sociales específicos de las mujeres afectadas, garantizando así una respuesta más adecuada y efectiva. Atencio (2020) subraya que la reparación integral debe trascender la compensación económica e incluir medidas como el acompañamiento psicosocial, la recuperación de la dignidad, y la promoción de la participación de las mujeres en los procesos de verdad y justicia, asegurando su reconocimiento como sujetos plenos de derechos.
10. Participación en procesos de verdad y reconciliación: la participación de las mujeres en los procesos de verdad y reconciliación es esencial para garantizar una paz duradera y una justicia integral en Colombia. Organizaciones como La Ruta Pacífica de las Mujeres y la Iniciativa de Mujeres Colombianas por la Paz han desempeñado un papel crucial en la promoción de la inclusión femenina en estos procesos, abogando por la reparación integral y el reconocimiento de las mujeres como agentes clave en la construcción de paz (La Ruta Pacífica de las Mujeres, 2020). Asimismo, la Comisión de la Verdad, en su informe final, citado en Beltrán (2023), enfatiza la necesidad de garantizar la participación efectiva de las mujeres en todas las

etapas de los procesos de paz, incluyendo la verdad, la justicia y la reparación. Se reconoce que la inclusión de las mujeres no solo es un derecho, sino que también enriquece la comprensión de la violencia y contribuye a la construcción de una paz más sólida y sostenible.

11. Rol en los programas de desarrollo: según Ramírez (2021), las mujeres enfrentan importantes barreras para participar activamente en iniciativas como los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Estas dificultades están relacionadas con la falta de acceso a recursos, la exclusión de espacios de toma de decisiones y las cargas desproporcionadas de cuidado en el ámbito doméstico, que limitan su capacidad de involucrarse plenamente en estos procesos. Ramírez destaca que la ausencia de las mujeres en estas iniciativas no solo profundiza su marginalización, sino que también afecta el alcance y la sostenibilidad de los programas, al no incorporar las perspectivas y necesidades diferenciadas de género en el diseño y ejecución de políticas de desarrollo.
12. Reconocimiento del impacto de las ejecuciones arbitrarias: según Rojas et al. (2020), las estrategias de guerra que incluyeron los denominados "falsos positivos" han subestimado profundamente el impacto en las comunidades y familias afectadas. Este fenómeno no solo implicó la pérdida de vidas humanas bajo acusaciones infundadas, sino que también dejó profundas heridas emocionales, sociales y económicas en las familias de las víctimas. Asimismo, los autores destacan que, al tratar estos crímenes como daños colaterales o minimizar su gravedad, se invisibilizan las repercusiones a largo plazo, como la desintegración familiar, el estigma social y la pérdida de confianza en las instituciones del Estado, lo que perpetúa la sensación de abandono y revictimización en las comunidades afectadas.

2.2. Análisis del Marco Normativo

El análisis del marco normativo y su impacto sobre las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias es fundamental para comprender las dinámicas de violencia estructural persistentes en Colombia, particularmente en contextos de conflicto armado. Este análisis comienza con las leyes y decretos que regulan las ejecuciones arbitrarias o sumarias. Según Mejía y Gil (2021), las ejecuciones arbitrarias o sumarias en Colombia constituyen una grave violación de los derechos humanos, caracterizadas por la instrumentalización de la violencia y el abuso de poder. La tipificación de estos actos como delitos de lesa humanidad facilita el acceso a mecanismos internacionales de justicia y reparación (Buritica, 2017).

Además de las normativas locales, los estándares internacionales son fundamentales. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y las directrices de la OEA (2022) establecen obligaciones claras para que los Estados protejan los derechos a la vida y a la familia de las mujeres en contextos de violencia estructural. A nivel nacional, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas, define un marco para la reparación integral, pero su implementación ha sido limitada en cuanto a su efectividad (Zapata et al., 2021). Aunque se han hecho esfuerzos, la aplicación de esta ley no ha logrado asegurar una reparación adecuada y completa para las mujeres afectadas por la violencia estatal.

Un aspecto clave es la afectación diferenciada de las mujeres, especialmente en lo que respecta a dos derechos fundamentales: el derecho a la vida y el derecho a la familia. Las ejecuciones arbitrarias violan directamente el derecho a la vida, afectando de manera desproporcionada a las mujeres responsables del sostenimiento familiar (Moreno-Acero et al., 2021). Al mismo tiempo, estas violaciones desintegran las estructuras familiares y aumentan la vulnerabilidad económica y social de las mujeres (CIDH, 2016; Gómez, 2020).

El impacto de género en el conflicto armado también requiere atención. Las desigualdades preexistentes se agravan por las dinámicas del conflicto, creando barreras estructurales que limitan el acceso de las mujeres a la justicia y la reparación. Estas barreras se evidencian en las estrategias de control social y territorial implementadas durante el conflicto (Gómez, 2020). Tras el conflicto, las mujeres asumen roles de liderazgo familiar y comunitario, pero a menudo enfrentan exclusión en los procesos de paz y reparación.

La violencia estructural, incluidas las ejecuciones arbitrarias, intensifica las desigualdades de género, incrementando la carga emocional, económica y social sobre las mujeres. Según Cynthia Cockburn, la instrumentalización de la violencia afecta

desproporcionadamente a las mujeres, quienes enfrentan obstáculos adicionales para acceder a la justicia y la reparación. El impacto de las ejecuciones arbitrarias sobre el derecho a la familia requiere un análisis de cómo los roles de género tradicionales se reconfiguran en contextos de violencia estructural. Según Kimberly Theidon y Laura J. Shepherd, los conflictos armados amplifican la carga sobre las mujeres, quienes enfrentan desafíos relacionados con la estigmatización y la exclusión social, lo que perpetúa su vulnerabilidad y limita la efectividad de los mecanismos de justicia transicional.

Las ejecuciones arbitrarias perpetradas en Antioquia constituyen una de las violaciones más graves a los derechos humanos, especialmente contra las comunidades vulnerables y las mujeres. Estudios como el de Mejía y Gil (2021) destacan que estas ejecuciones, frecuentemente llevadas a cabo por agentes del Estado, se realizaron sin el debido proceso, violando no solo el derecho a la vida, sino también principios fundamentales como el derecho al debido proceso y la dignidad humana.

El estudio del marco normativo y su efecto sobre las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias en Colombia pone en evidencia una significativa disparidad entre las leyes vigentes y su correcta implementación, lo que sigue favoreciendo las estructuras de violencia en escenarios de conflicto armado. En el ámbito nacional, la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas, establece un sistema de reparación integral que, en principio, tiene como objetivo asegurar los derechos de las víctimas, incluidas las mujeres afectadas por las ejecuciones arbitrarias. Sin embargo, como lo señalan Zapata et al. (2021), su implementación ha sido insuficiente, especialmente en lo que respecta a la reparación diferencial y transformadora para las mujeres. Esta deficiencia se ve intensificada por la ausencia de un enfoque de género que tenga en cuenta las particularidades de las violencias que experimentan las mujeres, tanto a nivel

personal como dentro de sus entornos familiares y comunitarios. Aunque la ley establece la importancia de una reparación integral, en la realidad, las mujeres enfrentan obstáculos estructurales que impiden su acceso a la justicia y a medidas de reparación que realmente respondan a sus necesidades particulares.

A nivel global, acuerdos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y las directrices de la OEA (2022) establecen responsabilidades claras para los Estados en la protección de los derechos de las mujeres en contextos de violencia estructural. No obstante, como señalan Mejía y Gil (2021), las ejecuciones arbitrarias o sumarias en Colombia, catalogadas como crímenes de lesa humanidad, no han recibido la atención adecuada para asegurar que se logre justicia y reparación de manera efectiva.

Estas ejecuciones, caracterizadas por la instrumentalización de la violencia y el abuso de poder, no solo violan el derecho a la vida, sino que también desintegran las estructuras familiares, dejando a las mujeres en una situación de vulnerabilidad económica y social exacerbada. Como lo destaca la CIDH (2016), las mujeres, al ser frecuentemente las principales responsables del sostenimiento familiar, enfrentan una doble carga: la pérdida de sus seres queridos y la necesidad de asumir roles de liderazgo en contextos de precariedad y exclusión.

El impacto diferenciado de las ejecuciones arbitrarias sobre las mujeres se ve agravado por las desigualdades de género preexistentes, que se intensifican en contextos de conflicto armado. Como lo señala Gómez (2020), las dinámicas de control social y territorial implementadas durante el conflicto han creado barreras estructurales que limitan el acceso de las mujeres a la justicia y a la reparación. Estas barreras se manifiestan en la estigmatización y exclusión social que enfrentan las mujeres, especialmente aquellas que asumen roles de liderazgo familiar y comunitario tras la pérdida de sus seres queridos. Kimberly Theidon y Laura J.

Shepherd han destacado cómo los conflictos armados amplifican la carga sobre las mujeres, quienes enfrentan desafíos relacionados con la estigmatización y la exclusión social, lo que perpetúa su vulnerabilidad y limita la efectividad de los mecanismos de justicia transicional. En este sentido, la violencia estructural no solo afecta a las mujeres de manera individual, sino que también tiene un impacto profundo en sus familias y comunidades, perpetuando ciclos de pobreza y marginación.

La instrumentalización de la violencia, como lo analiza Cynthia Cockburn, afecta desproporcionadamente a las mujeres, quienes enfrentan obstáculos adicionales para acceder a la justicia y la reparación. En el caso de las ejecuciones arbitrarias en Antioquia, estas violaciones no solo atentan contra el derecho a la vida, sino que también reconfiguran los roles de género tradicionales, dejando a las mujeres en una situación de mayor vulnerabilidad. Como lo señala Moreno-Acero et al (2021), las ejecuciones arbitrarias violan directamente el derecho a la vida, afectando de manera desproporcionada a las mujeres responsables del sostenimiento familiar. Esta situación se ve agravada por la falta de medidas efectivas que aborden las necesidades específicas de las mujeres, tanto en términos de reparación económica como de apoyo emocional y psicosocial.

En conclusión, el análisis del marco normativo y su impacto sobre las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias en Colombia evidencia la necesidad de una justicia transicional que incorpore un enfoque de género integral y transformador. A pesar de los avances legislativos, como la Ley 1448 de 2011 y los estándares internacionales establecidos por la CEDAW y la OEA, persisten brechas significativas en la implementación de mecanismos que garanticen una reparación efectiva y diferencial para las mujeres. Es fundamental que los procesos de justicia transicional reconozcan las particularidades de las violencias sufridas por las mujeres,

promuevan su participación activa en los procesos de paz y reparación, y aborden las desigualdades de género que perpetúan su vulnerabilidad. Solo a través de un enfoque transformador que visibilice y dignifique a las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias será posible avanzar hacia una verdadera reconciliación y garantizar la no repetición de estas violaciones graves de derechos humanos.

2.2.1. Afectaciones al Derecho a la Vida

Las ejecuciones arbitrarias representan una violación flagrante e irreversible del derecho fundamental a la vida. Estos actos violentos no solo privan a las víctimas de su existencia, sino que también generan un impacto devastador en sus familias, especialmente cuando las mujeres son las principales responsables del sostenimiento y bienestar del hogar. Según Moreno-Acero et al (2021), cuando una mujer es víctima de una ejecución arbitraria, no solo se pierde una vida, sino que la familia queda expuesta a una vulnerabilidad aún mayor debido a la falta de apoyo económico y emocional que ella proporcionaba. Este impacto desproporcionado subraya las implicaciones sociales y económicas de las ejecuciones arbitrarias en las estructuras familiares, exacerbando los ciclos de pobreza y desestructuración social que ya afectan a las comunidades.

Por otro lado, el informe de la ONU (2023) resalta que las víctimas directas de ejecuciones arbitrarias y sus familias no solo sufren la pérdida de seres queridos, sino que también enfrentan una constante estigmatización que las margina aún más en la sociedad. Esta estigmatización, junto con amenazas directas, perpetúa el ciclo de violencia, ya que las víctimas y sus familias deben vivir bajo un clima de temor y represión. Este entorno hostil obstaculiza su plena reparación y reintegración, aumentando las barreras para acceder a justicia y reparación integral. Además, las amenazas recurrentes y la discriminación social continúan afectando su bienestar emocional y social, perpetuando las secuelas del conflicto de manera intergeneracional.

2.2.2. Impacto en el Derecho a la Familia

Las ejecuciones arbitrarias tienen un impacto profundamente negativo en la integridad de las familias, ya que no solo provocan la pérdida de un ser querido, sino que también desencadenan un proceso de desintegración que afecta a todos sus miembros. Esta situación altera drásticamente las dinámicas familiares, afectando el apoyo emocional, económico y social que tradicionalmente brindan los miembros de la unidad familiar. Las consecuencias de esta pérdida van más allá del ámbito individual, afectando la estabilidad y las relaciones dentro del hogar (Moreno-Acero et al., 2021).

En muchos casos, las mujeres son las principales responsables del cuidado y sostenimiento de sus hogares. Cuando una mujer es víctima de una ejecución arbitraria, su rol como cuidadora y proveedora se ve gravemente comprometido. Esto no solo incrementa la vulnerabilidad económica de las familias, sino que también las expone a una mayor marginación social, ya que las mujeres enfrentan barreras adicionales para acceder a recursos y apoyo en contextos de violencia y desplazamiento forzado. Esta doble carga —la pérdida de la figura femenina clave en el hogar y la creciente precariedad económica y social— profundiza las desigualdades existentes y perpetúa los ciclos de pobreza y desestructuración en las comunidades afectadas (Gómez, 2020).

Es de considerar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reconocido en casos emblemáticos como *Yarce y Otros vs. Colombia* (2016) y *la Masacre de La Rochela vs. Colombia* (2007) el impacto devastador que estas violaciones tienen en las estructuras familiares. En el caso *Yarce*, la CIDH enfatizó la necesidad de proteger a las familias afectadas mediante medidas integrales que consideren tanto las pérdidas económicas como el sufrimiento emocional de las víctimas (CIDH, 2016).

En forma precisa, referente al impacto de las ejecuciones arbitrarias en justicia transicional en la integración familiar y su aumento de la vulnerabilidad económica. Dentro del contexto de la justicia transicional y el Acuerdo de Paz de 2016, las ejecuciones arbitrarias en Antioquia han generado un efecto devastador en los derechos de las mujeres a la vida y a su familia. Estas infracciones no solo han provocado descomposición familiar y fragilidad económica, sino que también han mantenido estigmas y marginación social. La JEP ha evidenciado cómo las mujeres, al ser jefas de hogar, enfrentan cargas adicionales en la lucha por justicia y la verdad para limpiar el nombre de sus seres queridos.

Se considera que el Acuerdo de Paz marca un paso importante en la lucha contra la impunidad, al asegurar justicia, verdad, reparación y la prevención de futuras violaciones. No obstante, es crucial reforzar los mecanismos de reparación con un enfoque de género, fomentando procesos inclusivos que reconozcan las experiencias particulares de las mujeres y que, a su vez, contribuyan a la reconciliación y a un cambio social significativo.

2.2.3. Análisis del Impacto de Género en el Conflicto Armado

El análisis del impacto de género en el conflicto armado revela cómo las mujeres experimentan la violencia de manera diferenciada debido a las estructuras de poder de género que ya existían antes del conflicto. Según Sanabria y Muñoz (2021), durante el conflicto armado, las mujeres fueron objeto de diversas formas de violencia sexual y de género, reflejando las dinámicas de control sobre sus cuerpos y la instrumentalización de su sufrimiento para desestructurar las comunidades. Esta violencia no se limita solo al aspecto físico, sino que también abarca la discriminación social y económica, colocándolas en desventaja frente a la búsqueda de justicia o reparación. En este contexto, enfrentan obstáculos adicionales que perpetúan su victimización y dificultan su acceso a los mecanismos de justicia transicional.

El conflicto también profundizó las desigualdades de género, transformando los roles tradicionales de las mujeres. Muchas tuvieron que asumir roles de liderazgo en el hogar y la comunidad, lo que les dio visibilidad, pero también las expuso a nuevos riesgos. Sin embargo, esta visibilidad no fue acompañada de un reconocimiento institucional ni de recursos suficientes, lo que limitó su participación en los procesos de paz y reparación. A pesar de ser actores clave en la reconstrucción social, las mujeres siguen marginadas en las decisiones fundamentales.

La violencia estructural del conflicto, especialmente las ejecuciones arbitrarias, tiene un impacto devastador en las mujeres, no solo al arrebatarles la vida o a sus seres queridos, sino también al socavar las estructuras familiares y comunitarias. El desplazamiento forzado, las desapariciones y los asesinatos arbitrarios o sumarios afectan de manera particular a las mujeres, quienes, como principales cuidadoras, deben asumir roles adicionales en un contexto de violencia. Este cambio en la estructura familiar incrementa la vulnerabilidad económica y social de las mujeres, especialmente en regiones rurales, donde los mecanismos de apoyo y protección son limitados (Gómez, 2020).

En el caso de las ejecuciones arbitrarias, las mujeres, muchas veces responsables del sustento de sus hogares, son afectadas de manera desproporcionada. Según Barrientos (2024), las políticas de reparación deben considerar las circunstancias específicas de las mujeres, quienes, además de haber sufrido las consecuencias directas de la violencia, enfrentan estigmatización y desplazamiento, lo que agrava su situación. Sin un enfoque de género que reconozca estas dinámicas, los esfuerzos de reparación pierden eficacia y las mujeres continúan siendo excluidas de los beneficios establecidos por la ley.

2.3. Recapitulación

En este capítulo se identificó cómo las ejecuciones arbitrarias cometidas en Antioquia durante el conflicto armado impactaron de manera diferenciada y profunda los derechos

humanos de las mujeres víctimas directas. En consecuencia, la investigación documental reveló que estas violaciones no solo vulneraron el derecho a la vida, sino que también fracturaron el tejido familiar y social, intensificando condiciones estructurales de desigualdad y exclusión.

Una de las principales conclusiones es que las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias eran, en muchos casos, pilares económicos y emocionales de sus familias; su pérdida no solo representó un vacío afectivo, sino que dejó a sus núcleos familiares en contextos de precariedad económica, incertidumbre y ausencia de protección institucional. En este sentido, este hecho responde a la pregunta de investigación al evidenciar que las afectaciones a los derechos a la vida y la familia no son solo individuales, sino que generan impactos colectivos y multigeneracionales que deben ser visibilizados desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género.

Asimismo, se identificaron indicadores clave como la revictimización, la falta de acceso a mecanismos efectivos de justicia, la estigmatización social, las amenazas, y la persistente ausencia de medidas de reparación integral; es relevante evidenciar en esta investigación que las familias enfrentaron barreras burocráticas e institucionales que les impidieron exigir verdad, justicia y garantías de no repetición, configurando un escenario de impunidad estructural. Aunque la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha avanzado en la recepción de casos, su alcance ha sido limitado por la resistencia institucional y la insuficiencia de recursos, lo que demanda un mayor compromiso estatal.

En consecuencia, el análisis evidenció también las profundas repercusiones psicosociales que enfrentaron las mujeres sobrevivientes y los familiares de las víctimas: duelos no resueltos, afectaciones a la salud mental, aislamiento social y una carga emocional no reconocida ni tratada adecuadamente. Estas secuelas, mantenidas en el tiempo por la impunidad, dificultan los procesos de sanación individual y comunitaria, prolongando el sufrimiento.

En este contexto, se resalta la memoria histórica como una herramienta indispensable para dignificar a las víctimas, reconstruir los hechos, y facilitar la exigibilidad de derechos. La visibilización de las afectaciones con enfoque de género permite reconocer que las mujeres no son solo víctimas pasivas, sino sujetas políticas activas, cuya voz es clave para avanzar hacia la justicia transformadora.

Para terminar, se concluye que es urgente fortalecer los mecanismos de justicia transicional, incorporando un enfoque de género interseccional que reconozca las múltiples dimensiones del daño sufrido; y la reparación integral por parte de la ley debe incluir medidas de apoyo psicosocial, económico y comunitario que permitan la reconstrucción del proyecto de vida de las víctimas y sus familias. Por lo expuesto, se promueve una justicia que no solo sanciona, sino que transforma las condiciones estructurales que hicieron posible estas violaciones, garantizando la no repetición y consolidando procesos reales de reconciliación social.

Capítulo III: Pertinencia y efectividad de la normativa nacional e internacional junto con las memorias de las mujeres víctimas.

El análisis realizado en este capítulo permitió evaluar, desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género y justicia transformadora, la efectividad de los mecanismos nacionales e internacionales de justicia, protección y reparación implementados frente a las ejecuciones arbitrarias cometidas en Antioquia, con especial énfasis en las mujeres víctimas directas y sus familias.

Si bien Colombia ha avanzado en el desarrollo normativo e institucional para atender a mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias, persisten importantes desafíos en su implementación real y efectiva. Los mecanismos nacionales e internacionales muestran avances significativos en el reconocimiento formal de derechos, pero su aplicación carece, en muchos casos, de un enfoque interseccional, territorial y verdaderamente transformador. Para garantizar una reparación integral y transformadora es esencial consolidar un enfoque que combine justicia legal con justicia social, promoviendo la participación de las mujeres víctimas en la construcción de las políticas y medidas de reparación, en forma precisa, la articulación entre normativas nacionales y estándares internacionales debe fortalecerse mediante el desarrollo de rutas claras, con enfoque psicosocial y culturalmente adecuado.

La siguiente tabla proporciona un resumen claro y organizado de los principales aspectos de efectividad, limitaciones y oportunidades de mejora de los mecanismos de justicia y reparación en el contexto de la Ley 1448 de 2011, la Convención de Belém do Pará, la CEDAW y las medidas adoptadas por la JEP. Se expone el resumen de la Ley 1448 de 2011, la Convención de Belém do Pará, la CEDAW, y las medidas adoptadas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con su respectiva efectividad, limitaciones y oportunidades de mejora:

Tabla

1.

Resumen de la Ley 1448 de 2011, la Convención de Belém do Pará, la CEDAW, y las medidas adoptadas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con su respectiva efectividad, limitaciones y oportunidades de mejora

Mecanismo	Efectividad	Limitaciones	Oportunidades de mejora
Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras)	Reconoce explícitamente a las mujeres como sujetos de especial protección,	Persisten barreras estructurales en el acceso efectivo a los servicios de reparación, particularmente para	Fortalecer los enfoques territoriales y comunitarios con perspectiva de género.

Mecanismo	Efectividad	Limitaciones	Oportunidades de mejora
	<p>incorporando medidas diferenciales de atención y reparación.</p> <p>Establece rutas para la atención psicosocial y la restitución de derechos, incluyendo componentes de salud mental.</p>	<p>mujeres en zonas rurales y marginadas.</p> <p>La implementación de medidas psicosociales es débil, fragmentada y poco sostenida en el tiempo.</p> <p>No siempre se reconoce el daño específico de género, lo que limita la reparación integral.</p>	<p>Mejorar la articulación interinstitucional para garantizar atención integral, con énfasis en salud mental y acompañamiento psicosocial sostenido.</p> <p>Mejora la capacidad para reparar de manera integral a las víctimas de ejecuciones arbitrarias.</p>
Convención de Belém do Pará	<p>Brinda un marco normativo clave para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en contextos de conflicto armado.</p> <p>Sirve como referencia para el diseño de políticas públicas de protección y prevención.</p>	<p>Su aplicación en contextos de justicia transicional es limitada y muchas veces simbólica.</p> <p>No existen mecanismos de seguimiento o rendición de cuentas efectivos a nivel interno en Colombia.</p>	<p>Fortalecer mecanismos nacionales de seguimiento e implementación, de garantías de protección.</p> <p>Incorporar indicadores de cumplimiento específicos en el contexto del conflicto armado.</p>
CEDAW (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)	<p>Proporciona una base jurídica sólida para exigir igualdad sustantiva y medidas de acción afirmativa.</p> <p>- Ha sido clave para visibilizar la violencia estructural y la necesidad de justicia con enfoque de género.</p>	<p>Su lenguaje y recomendaciones tienden a ser generales, lo que dificulta su aplicación directa en contextos específicos como la justicia transicional.</p> <p>La falta de sistematización y difusión de sus observaciones limita su impacto en la formulación de políticas.</p>	<p>Adaptar sus lineamientos al contexto colombiano mediante protocolos específicos para mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias.</p> <p>Promover el monitoreo ciudadano y la veeduría para exigir el cumplimiento de sus principios.</p>
Medidas adoptadas por la Jurisdicción Especial para la	<p>Ha reconocido los crímenes de violencia sexual y otros delitos basados</p>	<p>La participación efectiva de las mujeres aún enfrenta obstáculos, como el miedo a</p>	<p>Fortalecer medidas de visibilización en medios de comunicación masiva.</p>

Mecanismo	Efectividad	Limitaciones	Oportunidades de mejora
Paz (JEP)	en género como graves violaciones de derechos humanos. centra en las víctimas. Participación para mujeres víctimas, incorporando sus voces en los casos. Abrió el caso 11 violencia basada en género.	represalias, revictimización y la limitada cobertura territorial. Faltan mecanismos claros para garantizar reparaciones simbólicas, psicosociales y estructurales con enfoque transformador.	la Generar sentencias donde se juzgue a los responsables.

Nota. Describe resumen de la Ley 1448 de 2011, la Convención de Belém do Pará, la CEDAW, y las medidas adoptadas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), con su respectiva efectividad, limitaciones y oportunidades de mejora.

Los hallazgos revelan que, aunque se han logrado avances normativos significativos — como la incorporación del enfoque de género en la (JEP), el reconocimiento de patrones sistemáticos de victimización y el diseño de medidas de reparación simbólica y psicosocial—, persisten importantes limitaciones estructurales, jurídicas y operativas.

Estas limitaciones afectan negativamente el acceso efectivo de las mujeres víctimas a la verdad, la justicia y las garantías de no repetición. Uno de los elementos más destacados es que los mecanismos como la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), a pesar de representar un marco esencial para la reparación, han mostrado una implementación desigual, especialmente en relación con las mujeres víctimas de violencia estatal. Las barreras burocráticas, la falta de enfoque diferencial real, la ausencia de reconocimiento estatal del daño, y las prácticas institucionales revictimizantes continúan reproduciendo la exclusión estructural y la impunidad.

Desde el plano internacional, la Convención de Belém do Pará y la CEDAW proporcionan obligaciones claras a los Estados en cuanto a la prevención, sanción y erradicación

de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, el análisis hermenéutico aplicado evidencia que dichas disposiciones, aunque invocadas jurídicamente, no siempre se traducen en transformaciones materiales o simbólicas para las víctimas en contextos de violencia institucional, como el caso de Antioquia.

Luego, a la luz de los relatos interpretados durante esta fase, se reafirma que las víctimas y sus familias no solo demandan una reparación material, sino también reconocimiento político y memoria colectiva, condiciones necesarias para una reparación transformadora y para desarticular los imaginarios institucionales que han permitido la naturalización de estas violencias.

Ahora, se concluye que los mecanismos actuales, aunque valiosos en sus propósitos, requieren ser resignificados desde las voces de las víctimas, con una participación de las mujeres en el diseño, ejecución y seguimiento de las medidas de justicia transicional. Ello implica la necesidad de generar condiciones institucionales estructurales, no solo para la reparación individual, sino para la transformación de las causas estructurales que originaron y perpetúan las violaciones.

Para terminar, se concluye que, si bien existen marcos normativos orientados a la protección y reparación, su impacto ha sido limitado por la desconexión entre el diseño legal y la realidad sociopolítica de las víctimas. Por tanto, se reafirma la urgencia de fortalecer los mecanismos de justicia transicional con una mirada transformadora, interseccional y territorialmente contextualizada, que coloque en el centro la dignidad, la voz y la memoria de las mujeres afectadas.

A pesar de que las Naciones Unidas (1979) establece normas claras sobre la igualdad de género y la protección de las mujeres en situaciones de conflicto, en muchos casos los

mecanismos establecidos no han logrado implementar estos estándares de manera efectiva. En el contexto de la JEP, a pesar de los esfuerzos por visibilizar y reconocer los daños sufridos por las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias, los procesos de reparación han sido insuficientes, y la falta de una atención adecuada a las necesidades específicas de las mujeres continúa siendo una limitación crítica, aunado a la anterior la negación de algunos comparecientes a la verdad hacen que el sufrimiento persista y aumenta el dolor de su familia frente a la estigmatización.

Las audiencias de la JEP han evidenciado que, si bien se han logrado avances en el reconocimiento de los hechos, aún persisten deficiencias significativas en la implementación de políticas de reparación por la ley de víctimas que respondan adecuadamente a las necesidades psicosociales y familiares de las víctimas JEP (2022). Es necesario un enfoque más integral que no solo aborde la restitución de bienes materiales, sino que también garantice el acceso a servicios de salud mental, apoyo emocional y una reparación simbólica que valore la dignidad y los derechos de las mujeres víctimas, asegurando que los mecanismos de protección sean eficaces y estén plenamente alineados con los estándares internacionales.

En este sentido, se identifican áreas de mejora en la coordinación de los diferentes mecanismos de justicia y protección, así como en la capacitación de los funcionarios encargados de garantizar el acceso a la justicia con un enfoque diferenciado y sensible al género.

Como señalan Ramírez (2020), Nizama (2020), este enfoque no solo busca esclarecer la verdad y sancionar a los responsables, sino que también tiene un enfoque transformador, promoviendo la sanación de las comunidades afectadas. La justicia transicional debe entenderse como un proceso integral que no solo busca restaurar los derechos de las víctimas, sino también contribuir a la reconstrucción del tejido social y familiar fracturado por las violaciones de derechos humanos.

Este enfoque de justicia transformadora busca fortalecer los procesos de reconciliación, creando un espacio para que las comunidades puedan sanar las heridas dejadas por los crímenes cometidos. Al promover un proceso de reparación que no se limite a compensaciones económicas o simbólicas, sino que también contemple el fortalecimiento del tejido social mediante medidas de justicia restaurativa y psicosocial, se fomenta una reparación integral que puede contribuir a una Colombia más equitativa y justa, en la que las víctimas y sus comunidades encuentren el reconocimiento, la justicia y la dignidad que se les ha negado durante años.

Aunque los mecanismos de verdad y justicia establecidos por la JEP representan un avance significativo en el reconocimiento de los derechos de las mujeres víctimas de graves violaciones de derechos humanos, aún persisten importantes desafíos y limitaciones que dificultan la plena efectividad de estos mecanismos. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, uno de los principales obstáculos es la falta de una tipificación clara y específica de las ejecuciones arbitrarias o sumarias como crímenes de lesa humanidad. Esta ambigüedad jurídica representa una barrera considerable para aplicar adecuadamente la justicia, ya que impide tratar estos crímenes con la gravedad que merecen, limitando la capacidad del sistema judicial para procesar a los responsables de manera efectiva.

La falta de una categorización precisa también dificulta la creación de normativas y políticas públicas inclusivas adaptadas a las necesidades de las víctimas, reduciendo la posibilidad de una reparación adecuada y perpetuando la sensación de impunidad. Además, la ausencia de claridad en la tipificación de estos crímenes contribuye a una percepción generalizada de que las víctimas no reciben la atención debida, lo que afecta la confianza en los mecanismos judiciales y en el proceso de justicia transicional en su conjunto.

Otro desafío relevante es la débil articulación entre los programas nacionales de reparación y los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Este desfase impide que los mecanismos de reparación se alineen completamente con los compromisos internacionales de Colombia, limitando su eficacia. Las brechas en la implementación de políticas de reparación que no se ajusten a estos estándares internacionales debilitan la capacidad del sistema judicial para ofrecer una reparación integral y efectiva.

Este problema no solo afecta la efectividad de los mecanismos de reparación, sino que también perpetúa un sentimiento de exclusión entre las víctimas, quienes sienten que su sufrimiento no es completamente reconocido ni atendido. Como resultado, la impunidad persiste y las víctimas continúan enfrentando dificultades para acceder a la justicia, lo que refuerza la desconfianza en las instituciones encargadas de hacer cumplir sus derechos.

Para la investigadora, la JEP constituye un ejemplo destacable de justicia transicional en América Latina, aunque no es un modelo perfecto, representa un avance significativo y demuestra un compromiso genuino con las víctimas, a pesar de las limitaciones de tiempo y recursos con las que ha debido operar. No obstante, las limitaciones en su implementación siguen representando un obstáculo considerable. Según lo señalado por Naciones Unidas (2023) y Ramírez (2021), para superar estas barreras es necesario un compromiso más firme y efectivo por parte del Estado colombiano. Este compromiso debe traducirse en una asignación adecuada de recursos y una voluntad política decidida, que garantice que las víctimas no solo obtengan justicia y reparación, sino que también se adopten medidas concretas y efectivas para prevenir la repetición de estas violaciones.

La reparación debe ser un proceso integral que no se limite a la compensación económica, sino que incluya un enfoque restaurativo que permita la reconstrucción del tejido

social y la dignificación de las víctimas. Sin embargo, el fortalecimiento de estos mecanismos es esencial para avanzar hacia una paz sostenible y duradera, en la que las víctimas encuentren una respuesta adecuada a sus sufrimientos, y para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, justa e inclusiva, en la que se respeten plenamente los derechos humanos.

El análisis de los mecanismos de reparación la ley de víctimas y justicia en el marco del macro caso 03 de la JEP, relacionado con las ejecuciones arbitrarias o sumarias en Antioquia, revela avances significativos, como la incorporación de un enfoque de género y el reconocimiento de patrones de victimización que afectaron de manera diferenciada a las mujeres. Sin embargo, persisten limitaciones estructurales que dificultan la plena efectividad de estos procesos.

Un reconocimiento social mediante una pauta en los horarios de mayor audiencia de la televisión nacional, donde se visibilicen las ejecuciones arbitrarias.

Además, la débil articulación entre los programas nacionales de reparación y los estándares internacionales de derechos humanos evidencia una falta de alineación con los compromisos adquiridos por Colombia, lo que reduce la eficacia de los mecanismos de reparación y perpetúa la exclusión de las víctimas. A pesar de estos desafíos, es fundamental reconocer los logros alcanzados, como la inclusión de enfoques de género en las decisiones judiciales y el reconocimiento de los patrones de victimización. Para superar las limitaciones actuales, es necesario un compromiso más firme y efectivo por parte del Estado colombiano, que se traduzca en una asignación adecuada de recursos y una voluntad política decidida.

La reparación debe ser un proceso integral que no se limite a compensaciones económicas, sino que incluya medidas restaurativas y psicosociales que permitan la reconstrucción del tejido social y la dignificación de las víctimas. Solo a través de una justicia

transformadora que aborde las necesidades específicas de las mujeres víctimas será posible avanzar hacia una paz sostenible y duradera, en la que se respeten plenamente los derechos humanos y se garantice la no repetición de estas graves violaciones.

3.1. Logros de los Mecanismos Establecidos

El Macro Caso 03 de la JEP ha representado un avance significativo en la visibilización y judicialización de las ejecuciones arbitrarias o sumarias, arbitrarias o sumarias en Colombia. Su apertura ha permitido reconocer estos crímenes como una práctica sistemática dentro del conflicto armado y evidenciar su impacto diferenciado en grupos vulnerables, especialmente en las mujeres. A través de este proceso, se han fortalecido los mecanismos de verdad y justicia, con un enfoque de género que busca atender las necesidades específicas de las víctimas.

Entre los principales logros alcanzados se encuentra el reconocimiento oficial de las violaciones cometidas, la implementación de estrategias para la preservación de la memoria histórica y la participación de las víctimas en los procesos judiciales. Asimismo, se han impulsado políticas públicas orientadas a garantizar la verdad, la justicia y la no repetición de estos crímenes. A continuación, se detallan los principales avances logrados en el marco de este proceso.

3.1.1. Visibilización del Fenómeno Como un Problema Estructural

El contexto general del macro caso 03 de la JEP, centrado en las ejecuciones arbitrarias o sumarias, ha sido crucial para visibilizar estas graves violaciones de derechos humanos como un problema estructural en Colombia. En consideración, este fenómeno ha afectado especialmente a comunidades vulnerables, siendo las mujeres uno de los grupos más perjudicados. El caso ha permitido identificar la relación directa entre estas violaciones y las dinámicas de exclusión y desigualdad social que subyacen al conflicto armado. La JEP ha llevado a cabo una labor

exhaustiva para documentar las ejecuciones arbitrarias o sumarias, y ha recopilado informes clave que respaldan la caracterización de estas prácticas como sistemáticas.

1. Documentación de las violaciones:

Recepción de informes de organizaciones de derechos humanos: la JEP ha recibido múltiples informes de diversas organizaciones que detallan casos de ejecuciones arbitrarias o sumarias en diferentes regiones del país. Por ejemplo, en marzo de 2019, la JEP recibió el informe titulado *¿Qué futuro nos espera?*, que documenta veintitrés casos de ejecuciones arbitrarias en el departamento del Cesar, elaborado por el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (CSPP), la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) (Jurisdicción Especial Para la Paz [JEP], 2019).

Investigaciones propias: además de analizar los informes recibidos, la JEP ha llevado a cabo sus propias investigaciones, recopilando testimonios de víctimas, familiares y miembros de las fuerzas armadas implicados. Estas investigaciones han permitido a la JEP identificar patrones y prácticas que indican la sistematicidad de las ejecuciones arbitrarias o sumarias en ciertas unidades militares y periodos específicos.

2. Informes clave que respaldan la sistematicidad:

Informe de la Comisión de la Verdad: la Comisión de la Verdad de Colombia, en su informe final, señala que, aunque las cifras más altas de ejecuciones arbitrarias se registraron entre 2002 y 2008, esta práctica puede rastrearse desde la década de 1980. El informe destaca que, durante estos años, el Ejército alcanzó cifras sin precedentes de ejecuciones arbitrarias o sumarias, con un pico en 2007, lo que evidencia una práctica sistemática en ciertas unidades militares (Comisión de la Verdad, 2024).

Publicación de nombres de víctimas: en noviembre de 2024, la JEP divulgó por primera vez los nombres de 1.934 víctimas de ejecuciones arbitrarias o sumarias por parte de las fuerzas

armadas, en un acto de homenaje a las familias de las víctimas. Esta acción no solo busca reconocer a las víctimas, sino también resaltar la magnitud y sistematicidad de estos crímenes (Agencia EFE, 2024).

Acusaciones formales a militares de alto rango: en febrero de 2025, la JEP acusó formalmente a 39 militares y dos civiles por su participación en la desaparición forzada y asesinato de 442 civiles, presentados falsamente como guerrilleros muertos en combate entre 2004 y 2007 en Antioquia. Entre los acusados se encuentra el general retirado Óscar Enrique González, excomandante del ejército. Estas acusaciones reflejan el reconocimiento de la JEP sobre la naturaleza sistemática de estas prácticas dentro de ciertas unidades militares (Reuters, 2025).

Los esfuerzos de la JEP, junto con el trabajo de otras entidades, han sido fundamentales para documentar y reconocer las ejecuciones arbitrarias como una práctica sistemática en Colombia. La página web de la JEP, de carácter dinámico, ofrece fichas detalladas por cada caso, infogramas explicativos y acceso a las audiencias a través de plataformas como *YouTube*, lo que ha contribuido significativamente al esclarecimiento de la verdad y a la búsqueda de justicia para las víctimas y sus familias.

3.1.2. *Protección de los Derechos Fundamentales de las Mujeres Víctimas*

Entre los logros más significativos del macro caso 03 se destaca el avance en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas en el departamento de Antioquia, una región históricamente afectada por el conflicto armado en Colombia. Este progreso se ha reflejado en el reconocimiento de las infracciones cometidas, la incorporación de un enfoque de género los aportes a verdad y justicia, la preservación de la memoria histórica y la promoción de políticas públicas que responden a las necesidades y demandas de las víctimas.

A raíz del escándalo de las ejecuciones arbitrarias en Colombia, se han implementado diversas políticas públicas y acciones para abordar las violaciones de derechos humanos y reconocer a las víctimas, especialmente a las mujeres.

1. Políticas públicas implementadas:

Actos simbólicos de petición de perdón: el Ministerio de Defensa de Colombia ha llevado a cabo actos simbólicos de disculpa pública por violaciones a los derechos humanos, incluyendo casos de ejecuciones arbitrarias. Hasta agosto de 2024, se habían realizado cinco de estos actos, con 48 más pendientes. Estos eventos buscan reconocer la responsabilidad del Estado y ofrecer reparaciones simbólicas a las víctimas (Parada, 2024).

Participación de las víctimas en procesos judiciales: La JEP ha enfatizado la importancia de la participación de las víctimas en los procedimientos judiciales. Esto incluye la posibilidad de aportar pruebas, presentar observaciones, ser informadas del avance de los casos y asistir a diligencias judiciales (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2021a).

2. Reconocimiento oficial a las mujeres víctimas por parte de la JEP:

Aportes a la justicia restaurativa: mujeres víctimas de nueve departamentos, representadas por la organización Ruta Pacífica de las Mujeres, han entregado propuestas a la JEP sobre sanciones y trabajos con contenido reparador que deberían realizar los responsables que acepten su culpabilidad y aporten a la verdad. Este proceso ha sido significativo, ya que es la primera vez que las mujeres víctimas se sienten realmente representadas en un proceso judicial de esta magnitud (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2022a).

Estas iniciativas reflejan un esfuerzo por parte del Estado colombiano y la JEP para reconocer y reparar el daño causado a las víctimas de las ejecuciones arbitrarias, con un enfoque particular en las mujeres que han sido afectadas por estas prácticas.

3.1.3. *Esclarecimiento y reconocimiento oficial de las ejecuciones arbitrarias*

El trabajo de la JEP en esclarecer las ejecuciones arbitrarias perpetradas por agentes del Estado ha sido un avance crucial para la garantía de los derechos humanos en Colombia. Los logros en este ámbito incluyen el reconocimiento oficial de las violaciones, la implementación de un enfoque diferencial que considera las experiencias particulares de las mujeres, la activa participación de las víctimas en los procesos judiciales y el fortalecimiento de la memoria histórica como una herramienta para evitar la repetición de estas prácticas. Estos avances han sido medidos mediante indicadores específicos que han permitido evaluar el impacto de las acciones emprendidas.

3.1.3.1. Cifras Sobre las Víctimas Reconocidas por la JEP. Desde la apertura de este caso, la JEP ha avanzado en la recolección de pruebas y testimonios que han permitido esclarecer el número de víctimas y la responsabilidad de los implicados.

- Número total de víctimas identificadas: según los datos más recientes de la JEP, se ha logrado establecer que al menos 6.402 personas fueron asesinadas y presentadas como bajas en combate entre los años 2002 y 2008. Esta cifra representa una de las más grandes violaciones a los derechos humanos en Colombia durante el conflicto armado JEP, 2021b.
- Distribución geográfica: el departamento de Antioquia concentra el mayor número de casos registrados, representando el 25,19% de los incidentes documentados en el país (Comisión Colombiana de Juristas, 2023).
- Responsabilidad dentro de las Fuerzas Militares: los hallazgos de la JEP han permitido identificar patrones y responsabilidades dentro del Ejército Nacional, incluyendo la participación de altos mandos en la planeación y ejecución de estas ejecuciones arbitrarias o sumarias.

3.1.3.2. Audiencias Realizadas y Avances Judiciales. El Macro Caso 03 ha avanzado significativamente en términos de audiencias, imputaciones y reconocimiento de responsabilidad por parte de los involucrados. En cuanto a la cantidad de audiencias, la JEP ha realizado múltiples, pero no se ha publicado un número exacto. Estas audiencias han incluido tanto audiencias de reconocimiento de responsabilidad como audiencias de aporte a la verdad, y han contado con la participación de militares, víctimas y organizaciones de derechos humanos.

En relación con el hasta cuándo, el proceso judicial sigue avanzando, y la audiencia clave más reciente se llevó a cabo el 19 de febrero de 2025, con la imputación de crímenes de guerra y lesa humanidad a cuatro generales del Ejército Nacional. Este proceso continuará en el futuro, ya

que la JEP aún espera que más altos mandos reconozcan su responsabilidad y contribuyan con la verdad en audiencias futuras.

- Número de audiencias: la JEP ha llevado a cabo múltiples audiencias con la participación de militares, víctimas y organizaciones de derechos humanos. Aunque no hay un número exacto publicado de audiencias realizadas, el proceso ha incluido tanto audiencias de reconocimiento de responsabilidad como audiencias de aporte a la verdad.
- Audiencia reciente clave (febrero 2025): el 19 de febrero de 2025, la JEP imputó crímenes de guerra y lesa humanidad a cuatro generales del Ejército Nacional por su responsabilidad en más de 400 asesinatos ocurridos en Antioquia entre 2004 y 2007 (Torrado, 2025). Esta imputación marca un hito importante en la búsqueda de justicia, ya que vincula directamente a altos mandos militares con la comisión de estos delitos. Durante la audiencia, se presentaron testimonios de víctimas y se revelaron pruebas que evidencian la existencia de una política sistemática para inflar las cifras de bajas en combate mediante la ejecución de civiles.
- Reconocimiento de responsabilidad: En audiencias previas, algunos oficiales y soldados han aceptado su participación en estos crímenes y han ofrecido información clave sobre la estructura de mando y las órdenes recibidas. Sin embargo, la JEP aún espera que más altos mandos reconozcan su responsabilidad y aporten verdad.

3.1.3.3. Impacto y Próximos Pasos. la investigación del Macro Caso 03 continúa avanzando, con un enfoque en:

- Recolección de más testimonios y pruebas: la JEP sigue documentando casos adicionales para esclarecer la magnitud total de las ejecuciones arbitrarias.
 - Imputaciones adicionales: se espera que en los próximos meses más oficiales sean llamados a rendir cuentas por su participación en estos crímenes.
- Este caso representa uno de los procesos más importantes dentro de la JEP y es clave para

esclarecer la verdad sobre los crímenes cometidos por el Estado durante el conflicto armado en Colombia.

3.1.4. Implementación de Mecanismos de Reparación y Justicia

Los mecanismos de reparación y justicia asociados al macro caso 03 han puesto en evidencia las ejecuciones arbitrarias o sumarias, como una problemática estructural que tiene profundas implicaciones en los derechos humanos de las víctimas, especialmente las mujeres. La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, ha sido un instrumento clave para garantizar la reparación integral. Esta ley se ha enfocado en la restitución

de derechos, la rehabilitación emocional y psicológica de las víctimas y la compensación por los daños sufridos. La JEP, como tribunal de justicia transicional, se enfoca en la justicia restaurativa, priorizando la verdad, y la reconciliación sobre las sanciones punitivas tradicionales. En este contexto, las medidas de sanción incluyen:

- Sanciones propias con contenido reparador: Los responsables que reconocen su participación en los crímenes pueden ser sujetos a sanciones que implican trabajos o actividades con un impacto positivo en las comunidades afectadas. Estas sanciones buscan reparar el daño causado y contribuir a la reconciliación.
- Actos simbólicos de reconocimiento y perdón: se han llevado a cabo ceremonias y eventos donde los perpetradores reconocen públicamente su responsabilidad y ofrecen disculpas a las víctimas y sus familias.

Es importante destacar que, aunque la JEP no otorga indemnizaciones económicas directas, su labor complementa las acciones de otras entidades estatales encargadas de brindar compensaciones financieras a las víctimas. Además de las medidas mencionadas, se han implementado programas de rehabilitación que incluyen la asesoría psicosocial brindando apoyo emocional y psicológico a las víctimas para ayudarles a superar el trauma sufrido, y la asistencia legal ofreciendo orientación jurídica para facilitar el acceso a la justicia y garantizar la protección de sus derechos.

Sin embargo, a pesar de los avances alcanzados, la implementación de las medidas de sanción aún enfrenta importantes desafíos. Entre estos se encuentran las limitaciones en los recursos destinados a los programas de JEP, la falta de articulación entre los actores involucrados y las barreras administrativas que dificultan el acceso de las víctimas a los beneficios previstos. Además, algunas víctimas han manifestado que las medidas implementadas no son suficientes. Por ejemplo, en el departamento de Casanare, familiares de las víctimas consideran que la información proporcionada por los responsables es insuficiente y que los gestos simbólicos, como la siembra de árboles, no compensan adecuadamente el daño sufrido. Algunas propuestas

de las víctimas incluyen la creación de una universidad pública como medida reparadora más significativa (Jaramillo, 2025).

Esto resalta la necesidad de fortalecer los mecanismos de justicia transicional y garantizar una reparación integral y sostenible que atienda de manera efectiva las demandas de las víctimas y contribuya a la construcción de una sociedad más equitativa. Para ello, es fundamental que las políticas públicas y las instituciones encargadas del proceso de reparación reconozcan no solo los daños materiales, sino también los impactos emocionales, simbólicos y colectivos que han dejado estos hechos. Además, se requiere un enfoque interseccional que considere las particularidades de género, territorio y condición socioeconómica, asegurando que las voces de las mujeres víctimas sean escuchadas y que sus experiencias sean incluidas en los procesos de verdad, justicia y no repetición. Solo así será posible avanzar hacia una paz duradera que repare el pasado, transforme el presente y prevenga futuras violencias.

3.1.5. Participación de las Víctimas y Preservación de la Memoria Histórica

El macro caso 03 de la JEP, centrado en las muertes ilegítimas como bajas en combate por agentes del Estado, ha facilitado la identificación y visibilización de estas graves violaciones de derechos humanos como un fenómeno estructural que afecta profundamente a las comunidades más vulnerables, con un impacto particular en las mujeres. Este enfoque ha permitido abordar estas prácticas no como hechos aislados, sino como un reflejo de las desigualdades y violencias sistemáticas presentes en el contexto del conflicto armado colombiano.

Los datos presentados en los informes relacionados con este macro caso evidencian logros concretos en áreas clave como el reconocimiento oficial de las violaciones cometidas, la adopción de una perspectiva de género en los procesos judiciales, la preservación y divulgación de la memoria histórica y la participación de las víctimas en las distintas etapas del proceso.

Estos logros representan pasos importantes hacia el reconocimiento de los daños sufridos y el cumplimiento de los derechos de las víctimas.

En Colombia, la conmemoración de las víctimas de las ejecuciones arbitrarias ha sido fundamental para preservar la memoria histórica y promover la reconciliación. A continuación, se presentan ejemplos de eventos conmemorativos y el impacto de la divulgación de memorias en la sociedad:

1. Eventos de conmemoración:

Exposición "Mujeres con las botas bien puestas": En noviembre de 2024, la JEP reveló los nombres de 1.934 víctimas de ejecuciones arbitrarias en una ceremonia que incluyó la exposición "Mujeres con las botas bien puestas". Esta muestra, organizada por las "Madres de Falsos Positivos" de Colombia (Mafapo), exhibió 200 botas intervenidas por los familiares, simbolizando la resistencia y la lucha por la verdad y la justicia. Durante el evento, se leyeron en voz alta los nombres de algunas víctimas, en un acto simbólico de reparación y memoria (Bedoya, 2024).

Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas: Cada 9 de abril, Colombia conmemora este día para honrar a las víctimas del conflicto armado. En 2024, bajo el lema "Por las víctimas, 9 millones de historias para no repetir", se realizaron actividades en todo el país para recordar y dignificar a quienes han sufrido la violencia, incluyendo a las víctimas de ejecuciones arbitrarias (Cinep, 2024).

2. Impacto de la divulgación de la memoria histórica en la sociedad:

Construcción de una cultura de paz: La memoria histórica desempeña un papel crucial en la construcción de una cultura de paz en sociedades afectadas por conflictos armados. En Colombia, los esfuerzos por documentar y divulgar las experiencias de las víctimas buscan evitar

la repetición de hechos violentos y promover la reconciliación nacional (Centro Nacional de Memoria Historica, 2018).

Sensibilización y educación: la inclusión de relatos de víctimas en espacios públicos y educativos ha incrementado la conciencia sobre las atrocidades cometidas, fomentando una sociedad más informada y comprometida con la defensa de los derechos humanos (Aguirre, 2015).

Estos esfuerzos colectivos en torno a la memoria histórica no solo honran a las víctimas, sino que también fortalecen el tejido social y contribuyen a la construcción de un futuro más justo y pacífico en Colombia.

3.1.6. *Desafíos en la Implementación de los Mecanismos de Justicia y Reparación*

A pesar de los avances registrados, persisten numerosos desafíos en la implementación completa y efectiva de estas medidas. Entre estos retos destacan la necesidad de un mayor compromiso y recursos por parte del Estado, así como la consolidación de la colaboración entre las instituciones públicas, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Esto es esencial para garantizar no solo la reparación integral de las víctimas, sino también la prevención de la repetición de estas violaciones en el futuro. Los mecanismos de investigación y justicia establecidos en el marco del Macro Caso 03 de la JEP sobre ejecuciones arbitrarias o sumarias, han logrado avances significativos al visibilizar estos crímenes y responsabilizar a los perpetradores, contribuyendo a la verdad histórica y al reconocimiento de las víctimas (La Silla Vacía, 2025).

No obstante, presentan limitaciones que afectan especialmente a las mujeres víctimas en Antioquia, como la revelación de datos sensibles que vulneran su privacidad y dignidad, según denuncias recogidas en el artículo de La Silla Vacía (2025). Esto genera revictimización y desconfianza en el proceso. Además, persisten desafíos en la implementación de un enfoque de

género que aborde las dimensiones específicas de la violencia contra las mujeres, como la violencia sexual y el impacto diferenciado del conflicto. Para garantizar plenamente los derechos humanos de las mujeres, es crucial fortalecer la participación segura de las víctimas, proteger su integridad y asegurar reparaciones integrales que transformen las condiciones estructurales de discriminación y violencia (Díaz, 2025).

3.1.7. *Síntesis de las Principales Contribuciones del Macro Caso 03 de la JEP*

A continuación, se presenta en la tabla 1 una sinterización de las principales contribuciones del macro caso 03 de la JEP en términos de reconocimiento, verdad, reparación simbólica y justicia. Esta tabla destaca los aspectos clave abordados, los indicadores utilizados para medir su impacto y las referencias relevantes que respaldan esta información.

Tabla

2.

Contribuciones del Macro Caso 03 de la JEP a la Reparación simbólica y Justicia para Mujeres Víctimas

Aspecto Contribuido por el Caso	Descripción	Indicadores	Referencias
Reconocimiento de las violaciones y patrones de violencia	La JEP ha documentado patrones de ejecuciones arbitrarias o sumarias perpetradas por agentes del Estado en Antioquia, permitiendo evidenciar su sistematicidad y desproporcionalidad hacia las comunidades vulnerables. Este reconocimiento ha sido esencial para garantizar el derecho a la verdad de las mujeres víctimas y sus familias, estableciendo un precedente en la documentación de las violaciones de derechos humanos.	- Número de casos documentados - Proporción de patrones sistematizados y reconocidos oficialmente	(Zapata <i>et al.</i> , 2021)

Aspecto Contribuido por el Caso	Descripción	Indicadores	Referencias
Garantía del derecho a la verdad	La JEP ha facilitado espacios para que las mujeres víctimas accedan a información clave sobre las ejecuciones de sus familiares, permitiendo esclarecer la verdad de los hechos. Estas acciones fortalecen el derecho a la vida al dignificar la memoria de las víctimas y reconocer las afectaciones específicas a sus familias.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de víctimas con acceso a informes - Número de audiencias públicas realizadas 	(CIDH, 2016)
Perspectiva de género en la ejecución arbitrarias.	La integración de un enfoque de género ha permitido reconocer las afectaciones particulares sufridas por las mujeres, como el trauma psicológico, la pérdida de sus familiares y el estigma social. La JEP ha implementado medidas específicas para reparar tanto el daño material como emocional, alineándose con principios internacionales como los establecidos en el caso Yarce y Otros vs. Colombia.	<ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de testimonios de mujeres incorporados - Número de medidas adoptadas con enfoque de género 	(Atencio, 2020) y (CIDH, 2016)
Contribución a la memoria histórica	La JEP ha promovido la preservación de la memoria histórica de las ejecuciones arbitrarias, reforzando la dignificación de las víctimas y el fortalecimiento del tejido social en Antioquia. Iniciativas culturales y publicaciones han sido fundamentales para visibilizar la violencia ejercida contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de documentos y eventos culturales dedicados a preservar la memoria histórica 	(Zapata <i>et al.</i> , 2021)
Participación de las víctimas	La JEP ha creado espacios seguros para la participación de las mujeres víctimas, quienes han contribuido significativamente con sus testimonios a los procesos judiciales. Este enfoque participativo es crucial para garantizar el derecho a la familia, al permitirles expresar sus demandas de justicia y sanción.	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de mujeres víctimas participantes - Número de talleres y audiencias específicas 	(Atencio, 2020)
Diseño de políticas públicas sensibles al género	Los hallazgos del macro caso 03 han contribuido al diseño de políticas públicas que priorizan las necesidades de las mujeres víctimas en Antioquia. Estas políticas buscan garantizar el derecho a la vida y la familia desde un enfoque diferencial, alineado con estándares internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de políticas implementadas con enfoque de género - Proporción de estas alineadas 	(Comisión de la Verdad, 2021)

Aspecto Contribuido por el Caso	Descripción	Indicadores	Referencias
		con estándares internacionales	

Nota. Expone las contribuciones del Macro Caso 03 de la JEP a la Reparación y Justicia para Mujeres Víctimas organiza de manera sistemática los aportes clave de este proceso judicial en relación con la verdad y justicia para las mujeres afectadas por ejecuciones arbitrarias o sumarias en Antioquia entre 2002 y 2008

En síntesis, la tabla resume los principales logros del macro caso 03 de la JEP, destacando avances significativos en el reconocimiento de las violaciones de derechos humanos y la sistematicidad de las ejecuciones arbitrarias, con un enfoque diferencial en las mujeres víctimas. Entre los aspectos más relevantes se encuentran la garantía del derecho a la verdad, la incorporación de una perspectiva de género en las medidas de construcción de verdad, la promoción de la memoria histórica y la participación de las víctimas en los procesos judiciales. Asimismo, se resalta la contribución al diseño de políticas públicas sensibles al género, alineadas con estándares internacionales, evidenciando un esfuerzo por responder integralmente a las demandas de verdad y justicia de las comunidades afectadas.

3.2. Limitaciones en la Implementación

La tercera y última fase de la investigación tuvo como propósito realizar una evaluación crítica y profunda de los mecanismos institucionales y normativos de justicia y reparación, tanto a nivel nacional como internacional, en relación con las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias o sumarias en el contexto del conflicto armado colombiano. Este análisis se orientó desde una perspectiva de derechos humanos, justicia transicional y enfoque transformador de género, buscando no solo identificar avances normativos, sino también evidenciar limitaciones estructurales y oportunidades de mejora para garantizar una reparación integral, efectiva y con enfoque diferencial.

La metodología empleada incluyó una revisión normativa exhaustiva de instrumentos como la Ley 1448 de 2011, la Convención de Belém do Pará, la CEDAW, y los desarrollos de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), así como el análisis crítico de sentencias, informes institucionales, documentos de política pública y estudios sobre la implementación de medidas de género en contextos transicionales.

El estudio reveló profundas tensiones entre el marco legal y su aplicación práctica, destacando barreras significativas en el acceso a la justicia para las mujeres víctimas, como la revictimización institucional, la lentitud procesal, la estigmatización social y la insuficiencia del acompañamiento psicosocial. a pesar de los avances normativos, se identificaron graves vacíos en la tipificación del delito de ejecución extrajudicial, lo cual impide una judicialización efectiva y limita la identificación de responsables individuales y colectivos, obstaculizando el derecho a la verdad, la justicia y las garantías de no repetición.

La valoración también puso en evidencia en 2020, la JEP adoptó los "Lineamientos para la implementación del enfoque de género", los cuales establecen directrices para identificar de manera diferenciada las causas y consecuencias del conflicto armado en mujeres, niñas, niños y personas OSIEGDs. Estos lineamientos buscan garantizar la igualdad, la no discriminación y el reconocimiento de los derechos de estas poblaciones en el marco de la justicia transicional.

Otro hallazgo relevante fue la fragmentación de los programas de reparación, de la ley de víctimas que no siempre se alinean con los estándares internacionales en derechos humanos ni integran adecuadamente una perspectiva de género y como resultado, muchas víctimas perciben estas iniciativas como insuficientes o ineficaces, lo que refuerza su sensación de abandono institucional y desconfianza en el sistema judicial.

Se destacó además que la afectación de los derechos humanos de las mujeres trasciende la pérdida del ser querido, impactando profundamente el núcleo familiar, el tejido social y las condiciones de vida. Sin embargo, la revictimización en los procesos judiciales y la ausencia de respuestas institucionales integrales profundizan su vulnerabilidad y perpetúan dinámicas estructurales de discriminación.

En este panorama, la persistencia de la impunidad se erige como uno de los principales obstáculos, por tanto, un alto porcentaje de los casos continúa sin resolución, lo que debilita la credibilidad del sistema de justicia y obstaculiza el acceso a una reparación real. A ello se suma la insuficiencia de recursos presupuestarios y operativos, que limita la implementación de políticas efectivas y sostenibles, y reduce la capacidad del Estado para ofrecer respuestas integrales y transformadoras.

Frente a estos desafíos, y con base en el análisis de los mecanismos nacionales e internacionales de justicia y reparación, se formularon unas propuestas o mecanismos sugeridos orientadas a la reformulación de políticas públicas desde un enfoque incluyente, participativo y transformador. Estas propuestas, que se presentan contenidas en la tabla 3, buscan incorporar de manera efectiva las voces y saberes de las mujeres víctimas. Entre ellas se destacan propuestas para fortalecer el enfoque de género en la educación en derechos humanos, crear espacios participativos de formulación de políticas públicas, desarrollar programas de memoria histórica desde la infancia, y garantizar medidas de reparación integral con enfoque psicosocial e interseccional. Dichas propuestas son resultado directo del análisis crítico contenido en este capítulo y responden a la necesidad de superar las limitaciones identificadas en los actuales mecanismos de justicia transicional.

3.3. Desafíos en la Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Ejecuciones Arbitrarias en Antioquia: Análisis de Mecanismos de Reparación, Justicia Transformadora y Enfoque de Género

Las afectaciones a los derechos a la vida y a la familia de las mujeres víctimas directas de ejecuciones arbitrarias en Antioquia representan un desafío urgente para la justicia y los derechos humanos. Este fenómeno, cargado de dolor y silenciamiento, ha generado un impacto profundo no solo en las víctimas directas, sino también en sus entornos familiares y comunitarios, perpetuando ciclos de impunidad, exclusión y estigmatización.

Desde un enfoque de derechos humanos y justicia transformadora, es fundamental visibilizar estas afectaciones, promover la construcción de memoria histórica con enfoque de género y fortalecer los mecanismos de exigibilidad y reparación integral. En esta línea, se identifican los principales desafíos que enfrentan las mujeres víctimas, junto con las estrategias que permiten avanzar en su reconocimiento, dignificación y garantía de no repetición. A continuación, se presenta la Tabla 3, que sintetiza estos desafíos y mecanismos sugeridos para su abordaje:

Tabla 3.

Desafíos y Estrategias para la Garantía de los Derechos de las Mujeres Víctimas de Ejecuciones Arbitrarias en Antioquia

Dimensión	Desafíos Identificados	Propuestas o Mecanismos Sugeridos	Fuente
Enfoque de género	Ausencia de perspectiva de género en programas de reparación de la ley de víctimas.	Incorporar perspectiva de género, asegurando reconocimiento y atención a necesidades específicas de las mujeres víctimas.	(Caicedo, Enciso, y Solano, 2020)
Apoyo psicosocial y económico	Impacto psicosocial y económico significativo en las familias de las víctimas.	Implementar estrategias de apoyo integral para mitigar estos impactos.	(Moreno-Acero, Díaz-Santos, y Rojas-García, 2021)

Dimensión	Desafíos Identificados	Propuestas o Mecanismos Sugeridos	Fuente
Educación y sensibilización	Persistencia de estereotipos y prejuicios de género.	Diseñar campañas educativas y políticas públicas para promover respeto, equidad y memoria histórica inclusiva.	(Naciones Unidas, 2023)
Justicia transformadora	Procedimientos judiciales que no incluyen las vivencias particulares de las mujeres.	Relacionar procesos judiciales con memoria histórica inclusiva y robustecer medidas jurídicas, psicosociales y culturales.	Rettberg y Vargas Zabaraín
Fortalecimiento judicial	Impunidad en casos de ejecuciones arbitrarias y limitada capacidad de investigación.	Realizar investigaciones exhaustivas y dotar de recursos adecuados al sistema judicial.	(Buriticá, 2017)
Memoria histórica	Escasa preservación de la memoria de las violaciones desde una perspectiva de género.	Impulsar iniciativas de memoria histórica que reconozcan el impacto diferencial en las mujeres y dignifiquen a las víctimas.	

Nota. Expone los desafíos y estrategias para la garantía de los derechos de las mujeres Víctimas de Ejecuciones Arbitrarias en Antioquia.

La información sintetizada en esta tabla refleja los principales vacíos institucionales y culturales que obstaculizan el acceso a la verdad, la justicia y la reparación para las mujeres víctimas; luego, en particular, se hace evidente la urgencia de transversalizar el enfoque de género en todos los niveles de intervención, tanto estatales como comunitarios; este enfoque no solo reconoce la afectación diferenciada que sufren las mujeres, sino que también promueve transformaciones estructurales que permitan una dignificación de las víctimas, con acciones que trasciendan lo simbólico y se traduzcan en garantías reales de no repetición.

Además, se evidencia que los mecanismos de justicia transformadora deben ir más allá de los procesos jurídicos tradicionales, incluyendo la participación de las mujeres en la construcción de memoria, en la exigencia de sus derechos y en la reconstrucción del tejido social. La atención psicosocial, el fortalecimiento institucional, y la educación con perspectiva de género son pilares fundamentales para garantizar una reparación integral.

Este análisis, en coherencia con la epistemología del trabajo de aplicación, se enfoca en la visibilización, exigibilidad y resignificación de las experiencias de las mujeres como un acto de resistencia frente a la impunidad y al olvido, contribuyendo así al diseño de políticas públicas incluyentes y efectivas.

Un aspecto clave es la implementación de estrategias de apoyo psicosocial y económico, que permitan mitigar las profundas secuelas emocionales y materiales que enfrentan las familias afectadas. Estas iniciativas deben complementarse con programas educativos y de sensibilización dirigidos a erradicar estereotipos de género y fomentar una cultura de respeto y equidad. En este sentido, las campañas de concienciación no solo visibilizan las experiencias de las víctimas, sino que promueven su participación en los procesos de memoria histórica y reconstrucción social.

Por otro lado, se observa la importancia de promover un enfoque integral en las medidas de reconocimiento y verdad, combinando acciones jurídicas, psicosociales y culturales. Este enfoque no solo contribuye a la justicia transformadora, sino que también fortalece el tejido social de las comunidades impactadas. En este contexto, resulta crucial robustecer las capacidades institucionales y garantizar recursos adecuados para investigar, juzgar y reparar las violaciones de derechos humanos, con el fin de reducir la impunidad y fomentar la confianza en el sistema judicial.

Entonces, la promoción de la memoria histórica se presenta como una estrategia fundamental para dignificar a las víctimas y sus familias, así como para prevenir la repetición de estas graves violaciones. Reconocer el impacto diferencial en las mujeres y su capacidad de resiliencia es esencial para garantizar de justicia y avanzar hacia una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

Desde una perspectiva de derechos humanos con enfoque de género, las ejecuciones arbitrarias cometidas contra mujeres en Antioquia, y sus consecuencias sobre los derechos a la vida y a la familia, representan un desafío estructural que exige una respuesta integral y transformadora. Estos crímenes no solo atentan contra la dignidad y la existencia de las víctimas, sino que también dificultan la visibilización, la memoria y la exigibilidad de sus derechos. La ausencia de un enfoque de género en los programas de reparación de la ley y reconciliación, como señalan Caicedo, Enciso y Solano (2020), perpetúa la invisibilización de las necesidades específicas de las mujeres, quienes enfrentan no solo la pérdida de sus seres queridos, sino también el desarraigo, la estigmatización y la exclusión social. Esta omisión refleja una falta de comprensión de las dinámicas de género que agravan las violaciones de derechos humanos, lo que exige una revisión profunda de las políticas públicas para garantizar que las mujeres sean reconocidas como sujetas de derechos con experiencias y necesidades diferenciadas.

El impacto psicosocial y económico en las familias de las víctimas, destacado por Moreno-Acero et al (2021), subraya la urgencia de implementar estrategias de apoyo integral que aborden tanto las secuelas emocionales como las carencias materiales. Estas medidas deben ir acompañadas de campañas educativas y de sensibilización, como propone Naciones Unidas (2023), para erradicar estereotipos de género y promover una cultura de respeto y equidad. Sin embargo, estas iniciativas deben trascender lo discursivo y materializarse en acciones concretas que empoderen a las mujeres y les permitan participar activamente en los procesos de memoria histórica y reconstrucción social. La justicia transformadora, como plantean Rettberg y Vargas Zabarain, debe integrar las vivencias particulares de las mujeres en los procedimientos judiciales, vinculando estos procesos con la memoria histórica inclusiva y fortaleciendo medidas jurídicas, psicosociales y culturales.

La impunidad en casos de ejecuciones arbitrarias, señalada por Buriticá (2017), refleja las limitaciones del sistema judicial y la necesidad de dotarlo de recursos adecuados para investigar y juzgar estas violaciones. Esto es fundamental para reducir la desconfianza en las instituciones y garantizar el acceso a la justicia. Además, la preservación de la memoria histórica desde una perspectiva de género es crucial para dignificar a las víctimas y prevenir la repetición de estas violaciones. En conclusión, solo mediante un enfoque integral que combine verdad, justicia transformadora, educación y memoria histórica se podrá avanzar hacia una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos humanos, donde las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias sean reconocidas, reparadas y empoderadas en su lucha por la justicia y la dignidad.

3.4. Análisis del Caso 03 de la JEP en Antioquia desde una perspectiva de género

Entre los años 2002 y 2008, el Estado colombiano enfrentó uno de los episodios más oscuros de su historia reciente: las ejecuciones arbitrarias o sumarias. Estos crímenes, en los que civiles inocentes fueron asesinados y posteriormente presentados como guerrilleros abatidos en combate, impactaron profundamente los derechos humanos, en especial de las mujeres en regiones como Antioquia. En este contexto, surge la necesidad de analizar el impacto que estos hechos tuvieron sobre los derechos fundamentales de las mujeres -como la vida y la familia-, y evaluar si los mecanismos de protección y justicia establecidos posteriormente han sido eficaces conforme a los estándares internacionales.

Uno de los principales instrumentos normativos a nivel nacional es la Ley 1448 de 2011, también conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Esta legislación reconoce a las víctimas del conflicto armado y establece medidas para su reparación integral, que incluyen el acceso a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición. Si bien la ley constituye un avance normativo, su implementación ha enfrentado obstáculos importantes, especialmente en relación con el enfoque diferencial de género. A pesar de que reconoce a las

mujeres como sujetas de especial protección, en muchos casos sus necesidades particulares no han sido atendidas de forma efectiva, y la reparación simbólica y psicológica ha sido insuficiente frente al daño causado por la pérdida violenta de sus seres queridos.

Desde una perspectiva internacional, se destacan dos instrumentos clave: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará. Ambas normas obligan a los Estados parte a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. La CEDAW, en particular, establece la responsabilidad estatal de garantizar a las mujeres igualdad de acceso a la justicia y medidas de reparación adecuadas. La Convención de Belém do Pará, por su parte, enfatiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y reconoce la violencia institucional como una de sus formas más graves. Sin embargo, la aplicación efectiva de estas normas en Colombia ha sido discontinua, y muchas mujeres víctimas han denunciado la revictimización y la falta de condiciones adecuadas para su participación en los procesos judiciales.

En este contexto, la JEP, creada en el marco del Acuerdo Final de Paz de 2016, se constituye en una oportunidad significativa para abordar estas deudas históricas. La JEP tiene el mandato de investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario ocurridas en el marco del conflicto armado. A través de un enfoque restaurativo, la JEP busca garantizar la participación efectiva de las víctimas, el esclarecimiento de verdad, reconociendo la dignidad y el sufrimiento de las víctimas para cumplir con sus objetivos de investigar, juzgar y sancionar.

Un ejemplo reciente y representativo de este proceso es la Audiencia Pública de Observaciones de Víctimas llevada a cabo en marzo de 2024 en El Carmen de Viboral, Antioquia, en el marco del Caso 03 (muertes ilegítimamente presentadas como bajas en

combate). Durante esta audiencia, se escucharon las observaciones de más de 220 víctimas frente a las versiones entregadas por 81 comparecientes de las brigadas IV y XIV del Ejército Nacional, vinculados con más de 500 víctimas en Antioquia JEP (2024).

La audiencia tuvo un carácter simbólico y restaurativo, y permitió visibilizar las afectaciones locales y personales de estos crímenes de Estado. La elección del municipio no fue casual. El Carmen de Viboral representa un lugar simbólico de memoria para las comunidades afectadas. Además de la posibilidad de reparación simbólica, estas audiencias ofrecen un espacio para contrastar las versiones oficiales con los testimonios de quienes vivieron el dolor en carne propia.

Una de las participaciones más conmovedoras y contundentes fue la de María Teresa Botero, representante de víctimas del municipio de Granada. Su intervención se erigió como un acto de memoria, denuncia y exigencia de justicia. Durante su intervención, Botero expresó:

Ya escucharon a sus hombres, escucharon a sus soldados, ustedes tienen una verdad, pero aquí están todas estas víctimas que vienen a contar la historia y decidan cual es la verdad que debe de ser una sola verdad y no muchas verdades, que se acepten los cargos los altos mandos que son responsables por omisión porque no es justo que tanto niño, tanta mujer haya sido ejecutada y no sepan, no les haya parecido raro que haya sucedido tanta cosa. (JEP Colombia, 2024)

Acto seguido, María Teresa leyó en voz alta los nombres de 92 personas asesinadas en su región de los cuales se destacan las siguientes mujeres asesinadas, la mayoría de ellas adolescentes o jóvenes. Entre las víctimas mencionadas estaban María Dilma Giraldo López (39 años), María Juliana Gómez Giraldo (15 años), Yamile Maritza Giraldo Duque (16 años), Luz Marina Pava López (25 años), Sonia Patricia García Galiano (25 años), Nubia de Jesús Bedoya

Restrepo (21 años), Blanca Olivia Gómez Cuervo (49 años), María Graciela Santamaría Galeano (edad no especificada), Sandra Milena Giraldo García (16 años) y Luz Dary Galeano González (28 años) (JEP Colombia, 2024). Esta lectura fue un acto de reparación simbólica y un testimonio innegable de la magnitud del daño.

Además, en su segunda intervención, María Teresa narró el asesinato de su cuñada María Juliana Gómez Giraldo, de 15 años, y de su suegra María Dilma Giraldo López, de 39, a manos de miembros del Batallón de Artillería coronel Jorge Eduardo Sánchez. Su testimonio también denunció la estigmatización que persiste sobre las víctimas del Oriente antioqueño, afirmando que “por solo tener en la cédula que uno es de Granada, ya lo tildan de guerrillero” (JEP Colombia, 2024).

María Teresa relató que Juliana vivía con su madre en el corregimiento de Santa Ana, municipio de Granada. Años antes, el padre de Juliana el señor Ramón Abel, había sido asesinado también por el Ejército Nacional, hecho que llevó a su hermano a unirse a la guerrilla en busca de venganza. El 11 de agosto de 2004, mientras Dilma y Juliana se dirigían a una ramada en la vereda La Meza, fueron interceptadas por miembros del ejército, quienes, al verlas en un potrero, abrieron fuego.

Juliana fue herida en la rodilla. Dilma, en medio del caos, corrió hacia una casa cercana para buscar ayuda. Mientras tanto, Juliana permanecía tendida en el suelo, rogando por su vida. María Teresa recuerda las palabras de la niña: “No me maten, no me maten, por favor”. Sin embargo, los soldados no escucharon su súplica y la ejecutaron. Según la confesión de Juan Carlos Muños Oquendo ante la Fiscalía, el comandante dio la orden directa de rematarla, a pesar de saber que era una menor desarmada.

El caso de María Dilma también refleja el abuso sistemático del poder militar. El 19 de junio de 2005, en la vereda El Bergel, municipio de San Carlos, miembros del ejército abrieron fuego indiscriminado contra una vivienda donde se encontraba la señora Dilma con varias personas, incluyendo un menor de edad. Según el testimonio del soldado Raúl Patarroyo Vargas ante la JEP, Dilma era una campesina. Sin embargo, no basta con esa aclaración: Dilma fue asesinada mientras se escondía debajo de una cama por miedo, y luego fue falsamente reportada como guerrillera muerta en combate.

María Teresa, con firmeza, expresó ante la JEP:

Si ven aquí las historias reales de todas las víctimas que lo vivimos y lo sentimos y tenemos el dolor porque no lo aceptan, tantos niños y tantas mujeres inocentes, porque no aceptan su máxima responsabilidad y nos dan la cara y nos dicen fue un error, es que el muerto ya está, el muerto ya no va a volver y así la unidad de víctimas repare un ser querido nunca va a tener precio y ningún precio va a pagar la vida de alguien. (JEP Colombia, 2024)

Su testimonio no solo exige verdad, también interpela la responsabilidad moral e institucional de los altos mandos militares, quienes hasta ahora han evadido la aceptación de su rol en estos crímenes.

Por otro lado, el testimonio de Édison Tobón Bedoya, hijo de Nubia de Jesús Bedoya Restrepo quien fue asesinada el 2 de julio de 2004 por el Batallón BAJES y falsamente presentada como guerrillera muerta en combate, agrega otra dimensión de la tragedia. Nubia, con tan solo 21 años y estudiante de enfermería, fue víctima de un crimen que no solo truncó una vida, sino que privó a su hijo, que en el momento tenía apenas 4 años, de una madre.

Édison relató cómo, tras el asesinato, la abuela materna, quien lo crio, se sumergió en una lucha incansable por encontrar el cuerpo de su hija y limpiar su nombre, en medio de la indiferencia y el encubrimiento institucional. En palabras de Édison dice que su mamita (abuela) quemó su vida tratando de encontrar el cuerpo de su hija, tratando de limpiar su nombre, ya que cuando sucedió el hecho se llevaron su cuerpo y a la señora nunca le entregaron nada ni le dijeron nada solo que era una guerrillera más y que había sido dada de baja. Además, la señora madre de la víctima ya era una persona de edad avanzada quedando con su nieto huérfano mirando como se levantaban de aquel suceso quemando su vida y su salud en su lucha por una verdad y el niño prácticamente quedó solo porque ella dedicó su vida y su tiempo solo a eso en su lucha y en la manera de lograr llevar algo de comer a su hogar.

Esta búsqueda, llena de dolor y de una inquebrantable determinación, marcó la vida de Édison, quien quedó prácticamente solo en una situación de desamparo y sin la oportunidad de contar con orientación o el apoyo necesario para crecer adecuadamente, no tuvo la oportunidad de estudiar. Hoy, a pesar de las barreras y la carga emocional, Édison continúa su lucha por la verdad, deseando que la lucha de su abuela y la memoria de su madre no sean olvidadas. Su testimonio es un ejemplo de cómo las consecuencias de estas ejecuciones se extienden a lo largo de generaciones, impactando la vida de los niños y las familias, y sirve de recordatorio contundente de la urgencia de justicia y reparación integral.

Ambos testimonios reflejan cómo la violencia del Estado rompió los lazos familiares, vulneró el derecho a la vida, a la verdad y a la dignidad humana, y dejó secuelas irreparables en quienes sobrevivieron.

Durante esta misma audiencia, la magistrada Catalina Díaz ofreció datos escalofriantes que evidencian la magnitud del fenómeno en el departamento:

La sala advirtió que El número del universo de hechos del que partían después de contrastar toda la información que tenían era de 6402. La sala después de contrastar los informes tanto de las agencias oficiales como de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos que habían conducido a investigaciones durante décadas sobre este fenómeno encontró que por lo menos 6402 personas habían sido asesinadas y/o desaparecidas forzosamente habían sido presentadas como de manera falsa criminal como bajas en combate y esto solo entre los años 2002 y 2008. De estas 6402 personas asesinadas 1613 lo fueron en el departamento de Antioquia. (JEP Colombia, 2024)

Esto significa que el 25,19% del total nacional se concentró en este departamento, cifra que supera ampliamente a otras regiones como el Meta, que ocupa el segundo lugar con el 6,15%. La magistrada también mencionó que los militares que hacían parte de la IV Brigada, entonces comandada por el general (r) Mario Montoya, cometieron 130 ejecuciones arbitrarias en el oriente antioqueño, de las cuales el 80% son responsabilidad del BAJES.

Este panorama confirma no solo la sistematización del crimen, sino también la necesidad de que las instancias de justicia transicional reconozcan las responsabilidades individuales y estructurales, tanto de ejecutores directos como de mandos superiores.

Por otro lado, la subregión del oriente antioqueño, donde ocurrieron buena parte de los hechos documentados en el Caso 03 de la JEP, presenta unas particularidades estructurales que explican en parte la concentración de crímenes. Tal como lo indica el Auto SUB D-SUBCASO ANTIOQUIA-062 del 30 de agosto de 2023, Antioquia, y en especial su zona de embalses, vivió una transformación marcada por una “modernización de enclave”. Aunque la construcción del complejo hidroeléctrico trajo consigo importantes inversiones en infraestructura y energía, estas no se tradujeron en una mejora significativa de las condiciones de vida de sus habitantes. Por el

contrario, la región se convirtió en escenario de tensiones sociales, inequidad y estrategias extractivas impulsadas desde el nivel nacional, relegando los derechos sociales básicos de la población local.

Este contexto estructural de abandono estatal y desarrollo excluyente fue el caldo de cultivo para la presencia simultánea y contradictoria de Fuerza Pública, paramilitares y actores armados ilegales. Como lo expresó una víctima durante una audiencia en Granada:

Es duro ver el daño que supuestamente las personas que cuidan, que nos protegían... yo veía a la Policía con el Ejército juntos y los paramilitares. Yo era una niña, yo los veía juntos. Veía que un paramilitar sacaba a alguien de la casa y después decían ‘mataron a un guerrillero’ y era un campesino. Yo no lo entendía. (JEP Colombia, 2024)

Este testimonio ilustra con fuerza la ruptura de la confianza institucional, en una región donde la línea entre legalidad e ilegalidad se volvió difusa, y donde el manto de la impunidad protegía a quienes estaban llamados a defender a la ciudadanía.

Uno de los casos más impactantes en este sub-caso fue el de Érika Viviana Castañeda, una niña de 13 años asesinada en el municipio de San Rafael el 9 de marzo de 2002, para ser falsamente presentada como guerrillera muerta en combate. Su madre, Gloria Lucía López, ofreció un testimonio contundente ante la JEP que refleja el drama de las madres que han buscado durante años limpiar el nombre de sus hijas e hijos, sin recibir una respuesta digna del Estado.

Frente a estas evidencias, la Sala de Reconocimiento de Verdad tomó la decisión de remitir el proceso del general (r) Mario Montoya a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) por no haber reconocido su responsabilidad en al menos 118 asesinatos y desapariciones ocurridos mientras era comandante de la IV Brigada del Ejército. Esta decisión representa un

paso significativo hacia la judicialización de máximos responsables, un clamor reiterado por las víctimas como María Teresa Botero o Édison Tobón Bedoya.

El magistrado Oscar Parra, en el programa Por fin lo sabemos, señaló que uno de los mayores desafíos del macrocaso ha sido generar confianza entre los comparecientes y las víctimas. Reconoció que los beneficios jurídicos, como la libertad transitoria, han sido difíciles de explicar para quienes han sufrido los crímenes, pero también han permitido que algunos responsables inicien un proceso restaurativo de diálogo y reconocimiento: “Estos beneficios han tenido un rol para que estas personas empiecen un camino restaurativo en su diálogo con las víctimas y se comprometan mucho con el reconocimiento de la verdad”.

Este señalamiento es clave para entender que el camino hacia la justicia restaurativa no es inmediato ni automático, sino que debe construirse desde la participación de las víctimas, la transparencia de los procesos judiciales, y el compromiso ético de los comparecientes con la verdad plena y el perdón social.

En otro orden de ideas, en el Auto SUB D-SUBCASO ANTIOQUIA-062 del 30 de agosto de 2023, la JEP identificó un patrón macro criminal sistemático operado por unidades de la IV Brigada del Ejército Nacional en el Oriente Antioqueño, en el que se asesinó y desapareció a personas que luego eran presentadas como bajas en combate. Este patrón no fue accidental ni espontáneo, sino el resultado de una política institucional orientada a mostrar resultados operacionales a cualquier costo, dentro de una lógica de seguridad nacional promovida desde las altas esferas del poder (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2024).

El patrón se desarrolló bajo tres modalidades específicas:

- Engaño y traslado de personas vulnerables –habitantes de calle y trabajadores informales de Medellín– hacia zonas de conflicto, donde eran asesinadas y presentadas como miembros de la guerrilla muertos en combate.

- Retención con fines de asesinato o desaparición de personas señaladas como milicianos, colaboradores o simpatizantes de los grupos insurgentes.
- Asesinato de personas fuera de combate, protegidas por el Derecho Internacional Humanitario, como heridos o rendidos.

Esta estrategia se sustentó en un sistema piramidal de presiones institucionales. En palabras del compareciente Carlos Mauricio Roberto Mejía, comandante de pelotón del BAJES, recogidas en versión voluntaria ante la JEP:

El Gobierno o el presidente exigía resultados a las Unidades por el apoyo del Plan Colombia y los recursos que daban. Si el general no mostraba resultados, presionaba a los comandantes de brigada, y estos a los de batallón, y así sucesivamente. Ellos pedían era resultados. (Comisión Colombiana de Juristas [Coljuristas], 2023)

A quienes no cumplían con las cuotas de resultados, según Coljuristas 2023, se les amenazaba con represalias internas, tales como:

- Bajas calificaciones en sus hojas de vida (ubicándolos en la lista No. 5, la más baja).
- Regaños y recriminaciones con expresiones vulgares, que deterioraban el ambiente de trabajo y promovían una cultura de miedo y competencia.
- Presiones entre compañeros, generando desconfianza, división y silencio colectivo.

Este entramado de presiones, recompensas y castigos muestra que no se trató de “errores individuales” como han querido argumentar algunos altos mandos, sino de una política institucionalizada de muerte que instrumentalizó a los soldados como ejecutores de una estrategia de “éxitos operacionales” falsificados.

El sistema de presión vertical en las Fuerzas Militares durante el periodo analizado no solo se basó en amenazas o represalias internas, como las malas calificaciones en las hojas de vida. También existieron incentivos positivos que promovieron activamente la comisión de crímenes de lesa humanidad: condecoraciones, viajes, permisos especiales, comisiones al exterior y reconocimientos en hojas de vida por cada baja reportada. Este esquema de premios

por resultados operacionales distorsionó completamente la ética del combate, fomentando una lógica de eficiencia letal sobre la veracidad (Coljuristas, 2023).

Uno de los elementos que revela esta obsesión con la visibilidad de resultados es el testimonio del coronel Julio Alberto Novoa Ruiz, quien señaló que el general Mario Montoya era un hombre apasionado por los medios de comunicación y que tenía un afán particular por mostrar a la opinión pública las bajas en combate. Las operaciones no se planificaban exclusivamente bajo criterios militares o estratégicos, sino también comunicacionales y mediáticos, lo que refuerza la tesis de que la sistematicidad de los hechos obedecía a una política de Estado más que a decisiones individuales (Coljuristas, 2023).

Por su parte, la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales cumplieron su deber al enviar reiteradas comunicaciones a la IV Brigada denunciando desapariciones y asesinatos de civiles, lo que indica que las violaciones a los derechos humanos eran conocidas por las autoridades civiles y militares. Sin embargo, los crímenes continuaron.

El costo de esta política fue devastador. Más allá del asesinato y la desaparición de cientos de personas inocentes, los efectos psicosociales y emocionales fueron profundos e irreversibles. Casos como el de Érika Viviana Castañeda, una niña de 13 años asesinada en San Rafael para ser presentada como baja en combate revela la brutalidad de la violencia estatal. El relato de su madre, Gloria Lucía López, es una de las voces que logra traspasar la barrera de la indiferencia y visibilizar la dimensión del daño.

El trauma generado por estos hechos ha derivado en múltiples secuelas: problemas de salud mental, trastornos de ansiedad, consumo de sustancias psicoactivas, aislamiento social y desesperanza. Las familias desplazadas forzosamente dejaron atrás sus proyectos de vida,

mientras quienes permanecieron en el territorio desarrollaron síntomas persistentes de miedo y desconfianza, especialmente frente a las fuerzas del orden.

Tal como lo documenta el informe “Ni descuidos ni manzanas podridas” (2019), muchas víctimas desarrollaron barreras emocionales que les impiden tramitar el duelo, sintiéndose introvertidas, acomplejadas y con una percepción deteriorada de sus capacidades mentales. Esta afectación no es menor: es un síntoma de una violencia estructural que perdura incluso después de los hechos materiales.

El testimonio de Liliana Eugenia García sobre una arremetida militar en Santa Ana lo resume con crudeza: “Esa noche fue una de las más caóticas que yo haya vivido. (...) Tiraban pipetas de gas, jugaban con esos muchachos, los tiraban a rodar. Entraron a la casa cural, a la iglesia... acabaron con toda esa noche”.

Estos actos no solo destruyeron hogares, sino también la confianza, la cohesión social y el sentido de pertenencia a un territorio. Más allá del crimen inicial, muchas familias vivieron una segunda forma de violencia: la revictimización directa por parte de los mismos agentes estatales. El caso de la niña Luz Stelly Morales Arias: luego de su asesinato, su hermana Ana Goretty Morales fue agredida física y verbalmente por militares que irrumpieron en su vivienda, insultándola con frases misóginas y denigrantes. Este hecho no fue aislado: el miedo a regresar al municipio, las amenazas de muerte y la persecución posterior se repiten en múltiples testimonios, configurando una práctica de amedrentamiento sistemático.

En paralelo, la madre de Luz Stelly sólo pudo reconocer el cuerpo de su hija un año después de su desaparición, tras un largo y doloroso proceso de búsqueda entorpecido por información falsa o contradictoria proporcionada por entidades del Estado. En este punto, la

negligencia institucional se convierte también en una forma de violencia, al generar un desgaste emocional, físico y económico en los familiares.

Las mujeres, en particular, asumieron la carga más pesada de estos procesos. No solo sufrieron la pérdida y el desplazamiento, sino que también tuvieron que convertirse en gestoras de la memoria, la justicia y la supervivencia familiar. La asignación histórica de roles de cuidado, junto con las barreras estructurales que limitaban su participación en espacios de decisión, agudizó su exclusión. Al mismo tiempo, muchas mujeres se vieron obligadas a comprender el funcionamiento del Estado, la legalidad, los procesos judiciales y administrativos, en medio del duelo, la pobreza y el miedo.

La fragmentación del tejido social también tuvo efectos severos sobre la niñez. En los municipios más afectados, los niños y niñas dejaron de asistir a la escuela por temor o por prohibiciones impuestas por el Ejército, truncando su derecho a la educación y al desarrollo. La infancia, etapa clave para la socialización y la construcción de vínculos, fue reemplazada por el silencio, el encierro y el trauma.

Uno de los avances más relevantes en el marco de la justicia transicional colombiana se dio en el Subcaso Casanare del Caso 03 de la JEP, donde se documentó el asesinato de nueve mujeres, entre ellas una en estado de embarazo, dos trabajadoras sexuales y un joven con orientación sexual diversa. Este hecho permitió, por primera vez, la imputación del crimen de lesa humanidad de persecución por razones de género, lo que constituye un hito histórico en el reconocimiento de la violencia de género como parte integral de los crímenes cometidos durante el conflicto armado.

Este precedente responde a estándares internacionales como los establecidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

(CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, y abre el camino para una lectura más compleja e interseccional de fenómenos como las ejecuciones arbitrarias, visibilizando cómo las violencias estructurales se agravan en función del género, la orientación sexual y otras condiciones de vulnerabilidad.

A pesar de estos avances, la implementación de mecanismos como la Ley 1448, la JEP de orden nacional y otros compromisos internacionales enfrenta múltiples desafíos. Las mujeres víctimas han denunciado obstáculos como la revictimización institucional, la lentitud en los procesos judiciales, la impunidad frente a los altos mandos militares y la falta de garantías para una verdad plena y transformadora. Además, la reparación integral con enfoque de género de la ley de víctimas continúa siendo limitada, especialmente para las mujeres víctimas —madres, hijas, hermanas o esposas— quienes han soportado, además de la pérdida, cargas sociales, económicas y emocionales profundas.

Persisten también retos estructurales clave, como:

- El escaso reconocimiento de responsabilidades por parte de altos mandos militares.
- La falta de sentencias por parte de la JEP.
- La necesidad de fortalecer la participación efectiva de las víctimas en todos los espacios de justicia transicional.
- El estigma que aún recae sobre las familias de las víctimas, perpetuando su exclusión y dolor.

Experiencias como las audiencias públicas y los testimonios de víctimas, entre ellos los de María Teresa Botero y Édison Tobón Bedoya, han demostrado el poder transformador de la verdad contada desde las voces que han sufrido directamente las consecuencias del conflicto. Incorporar estas narrativas es fundamental para garantizar una justicia que no solo sancione, sino que también dignifique.

Finalmente, el análisis de los testimonios, informes y versiones voluntarias presentadas ante la Jurisdicción Especial para la Paz evidencia que las ejecuciones arbitrarias no fueron

hechos aislados ni producto de errores operacionales, sino el resultado de una política estructurada de incentivos perversos, presiones institucionales y una obsesión militarista por mostrar resultados en cifras. Esta dinámica fue alentada y sostenida por altos mandos, como el general Mario Montoya Uribe, bajo la consigna de “contar muertos, no capturados”.

Los datos analizados permiten concluir que estas ejecuciones Arbitrarias se enmarcan en una violencia estatal sistemática, en la que se construyó una realidad ficticia para fines políticos y estratégicos, borrando la humanidad de las víctimas al hacerlas pasar por guerrilleros caídos en combate. En ese proceso se instrumentalizó a jóvenes de sectores vulnerables, campesinos, trabajadores informales e incluso niños y adolescentes, violando todos los principios éticos del ejercicio de la fuerza pública.

Se evidencia una cadena de violencia que incluye amenazas, maltratos, persecuciones y silencios impuestos por el miedo. En este panorama, las mujeres se convirtieron en sujetas de resistencia y de memoria, asumiendo un rol protagónico en la exigencia de justicia, muchas veces a costa de su salud, sus proyectos personales y su bienestar.

La niñez también fue vulnerada de forma severa, truncando sus ciclos vitales, su educación y sus posibilidades de construir vínculos sociales. En conjunto, los efectos de estos crímenes no sólo quebraron vidas individuales, sino que fracturaron el tejido social y comunitario de regiones enteras, sembrando la desconfianza, el dolor y el exilio forzado.

El país tiene una deuda profunda con estas víctimas y con la verdad. Reconocer lo que ocurrió no solo es una obligación jurídica y política, sino también un imperativo ético y humano. La memoria no puede ser enterrada con las víctimas ni silenciada por los responsables. Nombrar lo sucedido, comprenderlo en su complejidad y garantizar que nunca más vuelva a repetirse, es el

mínimo de dignidad que una sociedad democrática puede ofrecer a quienes han sido golpeados por el horror.

3.5. Recapitulación

Desde un enfoque transformador de derechos humanos, este capítulo permitió evaluar críticamente los mecanismos normativos y jurisprudenciales nacionales e internacionales que han buscado garantizar la protección de los derechos de las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias en el contexto del conflicto armado colombiano.

La revisión incluyó el análisis de instrumentos como la Constitución Política de Colombia (1991), la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Convención de Belém do Pará (1994), así como las acciones emprendidas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

La investigación evidenció que, pese a la existencia de un marco normativo robusto en materia de justicia y reparación —como la Ley 1448 de 2011, la Convención de Belém do Pará y la CEDAW—, persisten serias limitaciones en su implementación efectiva, especialmente en el contexto de las ejecuciones arbitrarias o sumarias contra mujeres. Estas limitaciones se manifiestan en la revictimización institucional, la lentitud de los procesos judiciales y la ausencia de medidas psicosociales integrales, lo que impide el acceso real a la justicia y vulnera los principios fundamentales de verdad, reparación y garantías de no repetición (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2019; Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2022).

Asimismo, se constató una desconexión estructural entre las políticas públicas de reparación y las experiencias vividas por las mujeres víctimas, quienes continúan enfrentando condiciones de pobreza, exclusión, estigmatización y desarraigo; la ausencia de un enfoque

interseccional y transformador, sumada a la fragmentación institucional y la persistente impunidad, ha debilitado la legitimidad del sistema de justicia transicional. Luego, esto refuerza la necesidad de reformular las estrategias estatales desde una ética del cuidado y el reconocimiento, incorporando activamente las voces y saberes de las víctimas para garantizar una reparación que sea verdaderamente integral, participativa y transformadora (González, 2020; Naciones Unidas, 2021).

El análisis evidencia que, si bien los mecanismos nacionales e internacionales de justicia y reparación han incorporado avances significativos como el enfoque de género en la JEP y la visibilización de patrones de victimización, persisten profundas limitaciones estructurales y jurídicas que impiden una reparación de la ley de víctimas que se centra en restitución de tierras y deja en segundo plano a otras víctimas, como las de ejecuciones arbitrarias; luego, la desconexión entre el marco normativo y la realidad sociopolítica de las víctimas refleja una brecha crítica que perpetúa la revictimización, la impunidad y la exclusión histórica, lo que exige una reformulación del sistema desde las voces y experiencias de las mujeres, quienes deben ser reconocidas como sujetas políticas de derecho y no solo como receptoras pasivas de medidas institucionales.

Los hallazgos confirman que la justicia transicional, JEP ha reconocido la importancia de la interseccionalidad en sus análisis y decisiones, considerando cómo factores como la etnia, la orientación sexual, la identidad de género, la edad y la discapacidad interactúan para profundizar las discriminaciones y violencias. Este enfoque busca garantizar los derechos de las víctimas y reducir las desigualdades estructurales e históricas que han sufrido.

Sin embargo, a pesar de que estas normativas reconocen el enfoque de género como principio rector, sus procesos de implementación han sido limitados, fragmentados e

insuficientes (Caicedo, Enciso y Solano, 2020; Moreno-Acero et al., 2021). Las mujeres víctimas han enfrentado grandes obstáculos para acceder a mecanismos efectivos de verdad, justicia y reparación integral, encontrándose con estructuras institucionales poco sensibles a sus vivencias y necesidades diferenciales.

En particular, la JEP ha intentado incorporar la perspectiva de género en sus investigaciones, pero ha enfrentado barreras estructurales como la falta de recursos, la escasa coordinación interinstitucional y la resistencia de algunos sectores del Estado; y estas dificultades han limitado el acceso a la justicia y perpetuado la impunidad (Rettberg y Vargas Zabarain, 2021), debilitando la confianza de las víctimas en el sistema de justicia transicional.

Asimismo, las medidas de reparación integral han resultado insuficientes para responder al daño multidimensional sufrido por las mujeres y sus familias. Persisten vacíos en el acompañamiento psicosocial, el acceso a servicios básicos y la generación de condiciones para la reconstrucción comunitaria y la autonomía económica (Naciones Unidas, 2023); esta situación ha incrementado la exclusión social, el empobrecimiento y la revictimización de los hogares afectados.

El análisis concluye que Colombia aún mantiene una deuda estructural con las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias, ahora, para avanzar en la garantía de sus derechos, es imprescindible fortalecer los mecanismos de protección y reparación bajo una perspectiva de género, que reconozca a las mujeres no solo como sujetas de derechos, sino como agentes activas en la construcción de memoria, justicia y no repetición. Luego, solo a través de un enfoque integral, transformador y centrado en las víctimas será posible construir una sociedad más equitativa, incluyente y comprometida con el respeto y la promoción de los derechos humanos.

3.6. Discusión de los resultados

La presente investigación aborda las ejecuciones arbitrarias de mujeres en Antioquia entre 2002 y 2008, enmarcadas en tres categorías fundamentales: (1) Afectaciones diferenciadas a los derechos humanos de las mujeres, con énfasis en la vida y la familia como ejes vulnerados en contextos de violencia estatal; (2) Mujeres víctimas directas de ejecuciones arbitrarias, centrando la visibilización, memoria y exigibilidad de derechos; y (3) Ejecuciones arbitrarias como forma de violencia estatal, analizando el rol del Estado colombiano durante el periodo mencionado. Estas categorías se sustentan en la teoría social de las ejecuciones arbitrarias de Omar Eduardo Rojas Bolaños, que contextualiza las prácticas de “falsos positivos” en el conflicto armado colombiano.

Entre 2002 y 2008, en Antioquia y otras regiones de Colombia, las ejecuciones arbitrarias o sumarias cometidas por agentes del Estado impactaron profundamente la vida de las mujeres, especialmente en su derecho a la vida y a la familia. Y estas acciones no fueron hechos aislados, sino parte de una violencia sistemática que dejó huellas emocionales, económicas y sociales en cientos de familias; las mujeres, al perder hijos, hermanos o esposos, enfrentaron no solo la ausencia de sus seres queridos, sino también el abandono institucional, la estigmatización y una revictimización constante.

A pesar de los avances logrados por mecanismos como la JEP, aún persisten grandes vacíos en términos de justicia, la limitada colaboración por parte de los comparecientes a reconocer la verdad, por lo expuesto, se reconoce el esfuerzo de la justicia transicional para investigar, juzgar y sancionar las violaciones a los derechos de las mujeres en los territorios y que les brinde espacios reales de participación y reconocimiento.

Este trabajo de aplicación en derechos humanos contribuye significativamente a la academia al proporcionar una perspectiva crítica y contextualizada sobre las ejecuciones

arbitrarias en Colombia, especialmente en Antioquia. Al integrar la teoría social de las ejecuciones arbitrarias de Rojas Bolaños con un enfoque de género y derechos humanos, se ofrece un análisis profundo de las afectaciones diferenciadas a las mujeres en contextos de violencia estatal. Esta aproximación no solo enriquece el entendimiento académico del fenómeno, sino que también destaca la necesidad de enfoques de reparación que reconozcan las especificidades de las víctimas femeninas, promoviendo así un avance en la justicia transicional como lo hace la JEP y los estudios de género en Colombia.

En el contexto colombiano, aún persiste una deuda histórica con las víctimas y sus familias, especialmente con las mujeres, quienes se encuentran en el epicentro de un sufrimiento profundo. En ellas convergen no solo el dolor y la impotencia, sino también una responsabilidad aumentada, la necesidad de sanar y la de sanar a los suyos. Varias hijas, madres, abuelas y mujeres en general fallecieron sin que se les brindara el respeto verdadero por parte de la sociedad, a pesar de los actos y omisiones cometidos por los agentes del Estado, como soldados, policías y terceros con la aquiescencia y participación de quienes tenían el deber de proteger a la población. El abuso de poder, el miedo generado por las represalias y la perpetuación de una cultura del silencio, en la que se invisibiliza el dolor de las víctimas, ha exacerbado el sufrimiento de estas mujeres.

La visibilización y memoria de las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias han sido procesos complejos y lentos, ahora, a pesar de los esfuerzos de organizaciones como las Madres de Soacha, que han luchado por el reconocimiento de sus seres queridos asesinados por el Ejército y presentados falsamente como guerrilleros, persiste la negación y el olvido institucional. Recientemente, el legislador Miguel Polo ultrajó un homenaje a estas víctimas, reflejando la resistencia al reconocimiento oficial de estos crímenes de lesa humanidad, en

efecto, este acto subraya la necesidad de un enfoque de género en los procesos de reparación, de la ley de víctimas que reconozca las especificidades del sufrimiento de las mujeres (Osorio, 2024).

Luego, las ejecuciones arbitrarias de mujeres en Colombia entre 2002 y 2008 constituyen una grave violación a los derechos humanos, que ha tenido impactos profundos en las víctimas y sus comunidades; por lo expuesto, es esencial que los procesos de justicia transicional sigan adopten un enfoque de género que reconozca y aborde las especificidades del sufrimiento de las mujeres, garantizando su participación y el acceso efectivo a la verdad, la justicia. Solo así se podrá avanzar hacia una paz duradera y equitativa en Colombia.

Las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias enfrentaron violaciones sistemáticas a sus derechos humanos, no solo en su condición de civiles, sino también por su género. La violencia estatal afectó profundamente la estructura familiar y la vida cotidiana, generando impactos psicosociales y económicos significativos, en complemento, estudios como los de Vergel y Martínez (2022) evidencian cómo la pérdida de una mujer en tales circunstancias desestabiliza la dinámica familiar, afectando la cohesión del hogar y provocando sufrimiento emocional en los familiares. Además, la falta de reconocimiento de estas afectaciones en los mecanismos de justicia transicional perpetúa la invisibilización de las mujeres como víctimas directas.

Luego, los medios de comunicación tradicionales, a menudo en complicidad con el silencio institucional, han jugado un papel importante en la construcción de una “verdad obligada”, que culpabiliza a las víctimas por su propia muerte y se les ha señalado erróneamente por sus vestimentas, sus actividades cotidianas o por ser supuestas colaboradoras de grupos insurgentes, contribuyendo así a una narrativa que no solo desvía la atención de los responsables, sino que aumenta el dolor de las mujeres y la lucha por la verdad.

Las ejecuciones arbitrarias, conocidas como falsos positivos, fueron una estrategia sistemática del Estado colombiano para inflar las cifras de bajas en combate; ahora, según Rojas et al. (2020), cerca de diez mil personas fueron asesinadas extrajudicialmente y presentadas como guerrilleros muertos en combate y estas prácticas no solo constituyen violaciones graves a los derechos humanos, sino que también evidencian la normalización de la violencia dentro de las instituciones militares, como lo señala Camargo (2015), en síntesis, la falta de supervisión y control interno permitió que estas violaciones se perpetuaran, afectando principalmente a comunidades vulnerables, incluidas mujeres y niñas.

Es de considerar que más de dos décadas después de los hechos, sigue siendo absurdo que en el año 2025 se continúen borrando murales y expresiones artísticas que intentan reconocer a las víctimas y validar sus luchas. Ejemplos de ello son las decisiones arbitrarias de alcaldes que, en muchas ciudades, han tachado estos homenajes como actos vandálicos, en un intento de borrar la memoria histórica que reconoce la lucha de las víctimas, como el caso de las víctimas de "los falsos positivos", al que la respuesta fue "las cuchas tienen razón" tras los hallazgos de los cuerpos en la escombrera. Este descubrimiento, aunque no resolvió todos los casos, dio fin a la búsqueda de tres cuerpos, resultado de la medida cautelar dictada por la JEP en el caso de Arley Édison Guzmán Medina, cuya desaparición forzada fue declarada responsabilidad del Estado colombiano por la Corte IDH en 2002.

Este caso, junto a otros similares, evidencia la lucha persistente de los defensores de derechos humanos, quienes, después de no recibir apoyo de las instituciones nacionales, buscaron justicia en instancias internacionales; ahora, a través de su esfuerzo, lograron visibilizar los abusos y, en este contexto, se descubrieron cuerpos de víctimas, lo que permitió al menos cerrar la búsqueda en algunos casos y en un acto de reconocimiento organizado por la

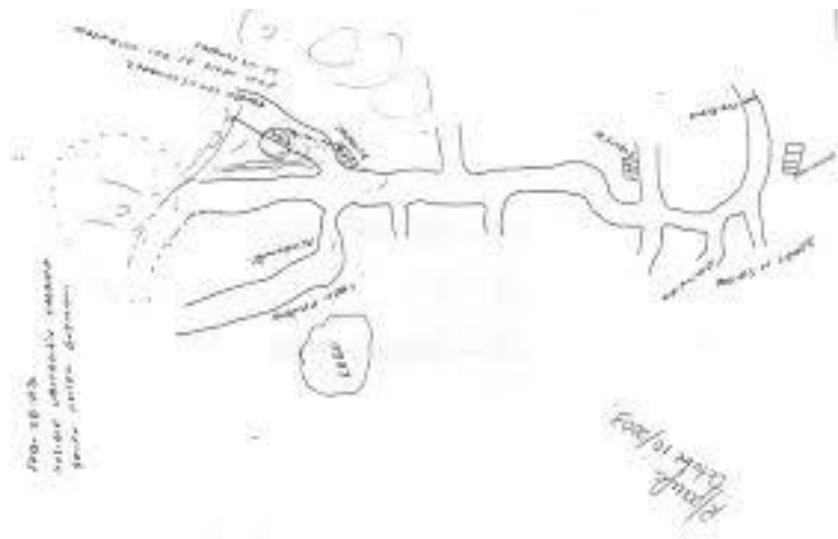
Universidad Industrial de Santander, se escuchó al hermano de Arley Guzmán, quien, con una profunda impotencia, compartió su dolor frente a la audiencia. La deshumanización sufrida por su familia, y por tantas otras, refleja la brutalidad de la violencia del Estado, como ocurrió durante la operación Orión en San Javier, comuna 13, que afectó irremediablemente a una familia y a una comunidad.

Este mapa forma parte del conversatorio sobre la Escombrera realizado en la Universidad Industrial de Santander [UIS] (Imagen 1). A través de esta representación visual, se busca ilustrar los aspectos clave discutidos durante la sesión y contextualizar el análisis sobre la situación en esa área.

Figura

3.

Mapa del conversatorio sobre la Escombrera, UIS, 2025



En síntesis, este tipo de violencia y opresión estructural plantea interrogantes sobre la deshumanización perpetrada por los agentes del Estado, que actuaron como si se tratara de una meta corporativa más que de un acto de justicia; sin embargo, este daño no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene un impacto duradero en sus seres queridos, creando una carga intergeneracional de dolor y sufrimiento.

En consideración, desde la perspectiva del enfoque de género, es fundamental reconocer la violencia institucional y la exclusión de las mujeres, que fueron víctimas tanto de la violencia directa como de una violencia estructural impuesta por la sociedad patriarcal. Esta violencia no solo se traduce en agresiones físicas, sino también en la imposición de cargas adicionales sobre las mujeres debido a su rol social, como lo señala Judith Butler en su obra *El género en disputa* (1990). Según Butler, el género y el sexo son construcciones sociales que varían según el contexto histórico, y las violencias de género se perpetúan a través de actos repetidos. Es necesario, por tanto, reconocer y visibilizar estos hechos para evitar que la opresión se convierta en una práctica habitual y estructural, alimentada por el patriarcado y la percepción de las mujeres como víctimas secundarias o como trofeos de guerra.

Conclusiones

En cuanto a la violencia sistemática y afectaciones a las mujeres, se concluye que entre 2002 y 2008, particularmente en Antioquia, las ejecuciones arbitrarias no fueron hechos aislados, sino parte de un patrón sistemático ejecutado con frialdad. Las mujeres no deben ser vistas únicamente como víctimas: son lideresas, tejedoras de memoria y constructoras de verdad. Exigen ser escuchadas, visibilizadas y reparadas más allá de los discursos. Es imprescindible que sus relatos sean reconocidos y que se garantice justicia y reparación integral.

Se concluye que la política de “seguridad democrática” intensificó la violencia en varias regiones. En lugar de brindar protección, trajo militarización, estigmatización y deshumanización. Muchas mujeres fueron señaladas injustamente por vivir en zonas con presencia de actores armados, convirtiéndose en sospechosas solo por su género y ubicación. Esta política las expuso aún más a la violencia estructural y a la revictimización.

Respecto a las afectaciones a derechos humanos con enfoque de género, se concluye que las ejecuciones arbitrarias perpetradas por el Estado entre 2002 y 2008 constituyeron graves violaciones a los derechos humanos de las mujeres, afectando principalmente su derecho a la vida y a la familia. Estas violaciones estuvieron acompañadas por estigmatización, militarización y deshumanización, lo que evidencia lo indispensable de seguir usando un enfoque diferencial de género que permita sancionar a los responsables y garantice la no repetición.

En relación con la justicia transicional, se concluye que, aunque la JEP ha logrado avances, a siete años de su inicio de labores aun no se dan sentencias en el macro caso 03 de ejecuciones arbitrarias en Colombia, en este periodo de tiempo.

Con relación a la memoria histórica y reparación simbólica, se concluye que resulta doloroso constatar que muchas mujeres asesinadas ni siquiera han sido nombradas. Eran pilares

de sus familias, y su ausencia dejó vacíos afectivos, económicos y sociales. La búsqueda de justicia enfrentó puertas cerradas, indiferencia institucional y culpabilización. Visibilizar sus historias es esencial para la reparación simbólica, que la sociedad no dude de lo ocurrido y se logre reconstruir hogares fragmentados por la violencia estatal.

En lo que concierne a la deuda estatal y necesidad de verdad, se concluye que el Estado colombiano tiene una deuda histórica de dignidad, verdad y reconocimiento con las mujeres víctimas; se requiere una voluntad real de asumir responsabilidades y reparar los daños. La impunidad estructural y la falta de un enfoque interseccional han profundizado las desigualdades, dificultando el acceso a la justicia y perpetuando la exclusión.

En lo que respecta a las recomendaciones estructurales para no repetición, se concluye que, para avanzar, el Estado debe tipificar las ejecuciones arbitrarias como crímenes de lesa humanidad y mejorar las políticas de reparación existentes en la ley 1448 de 2011 para dar cumplimiento a los estándares internacionales de derechos humanos. Es crucial fortalecer la justicia transicional continúe con enfoque de género, promover la verdad, memoria dignificante, y restaurar el tejido social de las víctimas, avanzando hacia una sociedad justa y equitativa.

En torno a la violencia estatal y género, se concluye que las ejecuciones arbitrarias no solo transgredieron el derecho a la vida, sino que perpetuaron patrones estructurales de violencia de género. Las mujeres vinculadas a víctimas del conflicto enfrentaron estigmatización y se convirtieron en víctimas secundarias. La “seguridad democrática”, bajo el discurso de lucha contra el terrorismo, reforzó la impunidad y desprotección institucional, revelando un fenómeno estructural del conflicto armado.

Sobre las afectaciones diferenciadas y doble victimización, se concluye que el análisis de las consecuencias emocionales, sociales y económicas revela una doble victimización: la

violencia física directa y las secuelas derivadas de roles de género impuestos. La pérdida de mujeres como figuras centrales desestructuró familias y comunidades.

Por lo que se refiere a las limitaciones en mecanismos de reparación se concluyó que la Ley de Víctimas es pertinente en su diseño, pero ineficiente en su implementación respecto a las mujeres víctimas de ejecuciones arbitrarias o sumarias en Antioquia entre 2002 y 2008. A pesar de tener herramientas normativas adecuadas, el Estado ha fallado en aplicarlas con enfoque de género, celeridad, sensibilidad y coordinación institucional.

En cuanto a la hermenéutica y análisis del conflicto, se concluye que la metodología hermenéutica aplicada permitió comprender el contexto de las ejecuciones arbitrarias en clave de violencia estructural y patriarcal. A través de testimonios y documentos, se evidenció la urgencia de seguir incorporar un enfoque de género en la justicia transicional. Esta interpretación profundiza el análisis y orienta hacia una reparación con sentido transformador y de justicia social.

Respecto a la reparación integral y justicia transformadora, se concluye que para avanzar hacia la reconciliación y la no repetición, es indispensable fortalecer los procesos de justicia con enfoque transformador y de género. La reparación por parte de la ley debe ser integral: psicosocial, económica y simbólica. Este proceso no solo dignifica a las víctimas, sino que reconstruye el tejido social y contribuye a una sociedad más respetuosa de los derechos humanos de las mujeres.

Referente a la visibilidad, arte y memoria histórica, se concluye que la censura de expresiones artísticas, como los murales en honor a las víctimas, busca borrar la memoria de la lucha de las mujeres. Esto demuestra la urgencia de mantener viva su visibilidad y de fortalecer la reparación simbólica. La impunidad ha reforzado un ciclo de violencia, y solo un enfoque

diferenciado podrá restaurar la dignidad de las víctimas y transformar las estructuras de exclusión.

Se llega a la conclusión y reconocimiento de la importancia de la a Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), ha permitido visibilizar estos impactos diferenciados y avanzar en la garantía del derecho a la verdad, la justicia y la reparación con enfoque de género. La participación activa de las mujeres en los procesos judiciales, los actos de reconocimiento y la reconstrucción de la verdad colectiva han sido pasos fundamentales para dignificar su lucha, transformar su dolor en acción colectiva y sentar las bases para una memoria histórica incluyente.

En lo que concierne finalmente a los aportes académicos y transformación social, se concluye que este trabajo aporta a la academia al visibilizar las voces de mujeres víctimas y cuestionar las estructuras de poder que perpetúan la violencia estatal. Mediante teorías críticas y enfoques participativos, se impulsa una investigación que no solo documenta violaciones, sino que fomenta la exigibilidad de derechos y contribuye a la transformación social desde una perspectiva interdisciplinaria y comprometida.

Recomendaciones

Incorporar un enfoque de género en el Programa de Derechos Humanos de la UIS, específicamente en el análisis de violaciones como la ejecución extrajudicial, para profundizar en las consecuencias diferenciadas sufridas por las mujeres víctimas de violencia estatal. Esta medida favorecería una formación más inclusiva, crítica y transformadora en derechos humanos y ciencias sociales (Comisión de la Verdad [CV], 2022).

Diseñar e implementar programas didácticos de historia con enfoque de derechos humanos para niñas y niños de primaria, adaptados a su edad, con el fin de fortalecer la memoria histórica y evitar la invisibilización de los hechos sufridos por las mujeres en Antioquia durante el conflicto armado. Se sugiere incluir contenidos sobre género, derechos y participación en las Cátedras de Paz y Derechos Humanos.

Crear espacios de participación efectiva para mujeres víctimas en la formulación de políticas públicas de reparación, garantizando la inclusión de sus voces y saberes en los procesos de memoria, verdad y justicia transicional. Estos espacios deben contemplar metodologías participativas y sensibles al trauma.

Desarrollar medidas de reparación integral con enfoque psicosocial, interseccional y territorial, que reconozcan las múltiples formas de afectación que han sufrido las mujeres en razón de su género, etnia, condición socioeconómica y lugar de origen, y que respondan de manera diferencial a estas afectaciones.

Fortalecer procesos educativos, investigativos y de formación docente en torno a los derechos humanos, el enfoque de género y la justicia transicional, promoviendo la construcción

de conocimientos desde las experiencias de las víctimas, con el objetivo de evitar la repetición y fomentar una cultura de paz y no discriminación.

Referencias

- Acosta-López, J., y Espitia-Murcia, C. (2017). Pasado, presente y futuro de la justicia transicional en el sistema interamericano de derechos humanos. *International Law* (30), 9-40. doi: <https://doi.org/10.11144/javeriana.il15-30.ppfj>
- Agencia EFE. (2024). La JEP publica por primera vez los nombres de casi 2.000 «falsos positivos» de Colombia. https://efe.com/mundo/2024-11-29/jep-publica-nombres-2000-falsos-positivos-colombia/?utm_source=
- Agudelo, R. M. (2023). Análisis de la justicia transicional en Colombia. retos de la jurisdicción especial para la paz y avances en su implementación. repository.ugc: <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/9a19efa0-1eea-4834-8ccf-c4f45bc7b3dd/content>
- Aguilera, M. (2015). Tomas y ataques guerrilleros. https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes-accesibles/tomas-y-ataques-guerrilleros_accesible.pdf
- Aguirre, Á. (2015). ¿Por qué es importante la memoria histórica en Colombia? *Revista Nova et Vetera*, 1(3), 1-7. https://urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/cultura/por-que-es-importante-la-memoria-historica-en-colombia?utm_source=
- Al-Ali, N. (2007). *Gendering the Middle East: Emerging Perspectives on the Gender and Politics of Conflict*. Palgrave Macmillan.

- Anderlini, S. (2020). Reconociendo mujeres constructoras de paz: actoras críticas en el establecimiento efectivo de paz. Red Internacional de Acción de la Sociedad Civil: https://icanpeacework.org/wp-content/uploads/2024/02/ICAN_Recognizing-Women-Peacebuilders_ES.pdf?utm_source=
- Arendt, H. (2006). *Hannah Arendt: Los orígenes del totalitarismo* (Primera ed.). Madrid: alianza Editorial S.A. <https://archive.org/details/hannah-arendt-los-origenes-del-totalitarismo./page/n1/mode/2up>
- Arrieta-Flórez, R., Marún, K., y Torres-Pacheco, S. (2023). Desafíos y posibilidades de la memoria y la reconciliación: evidencia empírica para Colombia. *Revista De Estudios Sociales*, 1(83), 141-163. doi:<https://doi.org/10.7440/res83.2023.08>
- Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI). (1976, 23 de marzo). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Atencio, M. (2020). Los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(30), 402-415. doi:<https://doi.org/10.21830/19006586.584>
- Ávila, H. F., Martín-Fiorino, V., y Córdova, J. É. (2022). Reconstrucción del tejido social en los marcos de emergencia humanitaria: el rol contemporáneo de la familia. *Novum Jus*, 16(2). doi:<https://doi.org/10.14718/novumjus.2022.16.2.14>
- Barrientos, M. (2024). Medidas de Reparación Integral en Casos de Violencia Política Contra las Mujeres. *Notitia Criminis*. <https://notitiacriminis.mx/tribuna/nfirmas/7118/>
- BBC News Mundo. (2021). Falsos positivos en Colombia: los miles de civiles que fueron asesinados por el ejército durante la guerra. <https://www.bbc.com/mundo/noticias->

- Camargo, A. (2015). Cultura e instituciones: ¿una relación indisoluble? *Revista de Economía del Caribe* (16), 162-177. doi:<https://doi.org/10.14482/ecoca.15.7192>
- Centro Nacional de Memoria Historica. (2018). La memoria histórica: una apuesta por la paz. https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/balances-jep/memoria-camino.html?utm_source=
- Chávez, D. (2023). Disputas por la verdad y la justicia en el caso 03 de la Jurisdicción Especial por la Paz “Asesinatos y desapariciones forzadas ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”. [Tesis de Magister, Universidad Nacional de Colombia]. Repositorio UNAL:
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/84553/1032436344.2023.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Cifuentes, P. M. (2009). La investigación sobre género y conflicto armado. *Eleuthera*, 3, [tesis] 127-164. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585961832006>
- Cinep. (2024). 9 de abril, Día de las víctimas: 9 millones de historias para no repetir. https://cinep.org.co/9-de-abril-dia-de-las-victimas-9-millones-de-historias-para-no-repetir/?utm_source=
- Ciro, A. (2014). Poderes Políticos Locales, Violencia y Configuración del Estado: el Caso de Fernando Almario en el Caquetá. *Análisis Político* (82), 58-71. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/61488/49284-240375-1-SM.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cockburn, C. (2009). *Mujeres ante la guerra: desde donde estamos*. Barcelona: Icaria editorial. <https://latam.casadellibro.com/libro-mujeres-ante-la-guerra-desde-donde-estamos/9788498880731/1244768>.

Comisión Colombiana de Juristas. (2023). Boletín #69 del Observatorio sobre la JEP.

https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/documento.php?id=288&utm_source=

Comisión de la Verdad. (2013). La verdad de las mujeres Víctimas del conflicto armado en

Colombia (Tomo II ed.). Bogotá: Ruta pacífica de las mujeres.

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/50864/9789589861998.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Comisión de la Verdad. (2021). Ejecuciones arbitrarias o sumarias.

[https://www.comisiondelaverdad.co/violacion-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario/ejecuciones-arbitrarias o sumarias](https://www.comisiondelaverdad.co/violacion-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario/ejecuciones-arbitrarias-o-sumarias)

Comisión de la Verdad. (2022). Hay Futuro si hay verdad. [comisiondelaverdad.co](https://www.comisiondelaverdad.co):

<https://www.comisiondelaverdad.co/analitica-de-datos-informacion-y-recursos>

Comisión de la Verdad. (2024). Ejecuciones arbitrarias o sumarias. Un antídoto frente al veneno

de la negación. [https://www.comisiondelaverdad.co/violacion-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario/ejecuciones-arbitrarias o sumarias?utm_source=](https://www.comisiondelaverdad.co/violacion-derechos-humanos-y-derecho-internacional-humanitario/ejecuciones-arbitrarias-o-sumarias?utm_source=)

Comisión de la Verdad. (2024). Hay futuro si hay verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2007). Acceso a la justicia para las

mujeres víctimas de violencia en las Américas.

https://cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Español%20020507.pdf?utm_source=

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2023). *Compendio sobre la*

reparación integral con perspectiva de género en contextos de justicia transicional.

- Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF).
<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2024/compendio-reparaciones-genero-esp.pdf>
- Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR]. (2021). El conflicto armado en Colombia: un dolor que no se va. Boletín informativo. icrc: <https://www.icrc.org/es/colombia-conflicto-armado-DIH-balance-humanitario>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016, 22 de noviembre). Caso Yarce y otras vs. Colombia. Sentencia de 22 de noviembre de 2016 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_325_esp.pdf?utm_source=
- Corte Interamericano de Derechos Humanos (CIDH). (2006). Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. de Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 160:
https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf
- Corte Interamericano de Derechos Humanos (CIDH). (2007). Caso de la Masacre de La Rochela Vs. Colombia. [corteidh.or.cr: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf)
- Cubides, J., Sierra, P., y Mejía, J. (2018). Reflexiones en torno a la Justicia Transicional en Colombia: Fuerzas Armadas, víctimas y posacuerdo. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 23(2), 11-24.
https://www.academia.edu/38275140/Reflexiones_en_torno_a_la_Justicia_Transicional_en_Colombia_Fuerzas_Armadas_v%C3%ADctimas_y_posacuerdo
- de Bakker, T., y Rodrigues, C. (2019, 1 de diciembre). *Judith Butler: formas de violencia del Estado-nación*. Revista Reflexiones Marginales.

<https://revista.reflexionesmarginales.com/judith-butler-formas-de-violencia-del-estado-nacion/>

Departamento de Derecho Internacional [DEA]. (1994). Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "convención de Belem do Para". OAS: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Díaz, M. C. (2025). Twitter Post. https://x.com/ma_camiladiaz/status/1878943562923966502?t=iCheCQMqfgefYXwR6VkXuAys=08

El-Bushra, J. (2017). Why does armed conflict recur, and what has gender got to do with it? LSE.ac.uk: <https://www.lse.ac.uk/women-peace-security/assets/documents/2017/wps8El-Bushra.pdf>

Fiscalía General de la Nación. (2024). Derechos de las Víctimas. https://www.fiscalia.gov.co/colombia/justicia-transicional-2/derechos-de-las-victimas/?utm_source=

Freixas, M. (2015). "La historia nos enseña que la maldad de unos es sólo posible por la indiferencia de otros". Elciudadano.com: <https://www.elciudadano.com/justicia/la-historia-nos-ensena-que-la-maldad-de-unos-es-solo-posible-por-la-indiferencia-de-otros/12/17/>

García, Y., Morales, R., Aguirre, J., Sastoque, J., y Argente, A. (2016). Violencia de género: escenarios sociojurídicos del conflicto en Guatemala y Colombia. *Revista Lasallista de Investigación*, 13(2), 35-45. doi:<http://dx.doi.org/10.22507/rli.v13n2a4>

Giraldo, D. A., Juárez, R. J., y Botero, N. E. (2022). La (in)visibilización y representación de la mujer en el marco del conflicto armado colombiano: Un análisis a través de estudio de la

- cobertura informativa de la revista Semana entre 1995-2014. Palabra Clave, 24(4), [Artículo]. <https://doi.org/10.5294/pacla.2021.24.4.1>
- Gómez, M. S. (2020). Los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado colombiano. Escuela de Armas Combinadas del Ejército, 2. http://scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttextpid=S1900-65862020000200401#:~:text=El%20Estado%20colombiano%20ha%20promulgado%201a%20Ley%201448%20de%202011
- Gómez-Olano, I. (2023). Judith Butler: una revolución en los estudios de género. Filosofía y CO. https://filco.es/judith-butler-estudios-de-genero/?utm_source=
- Henderson, H. (2006). La ejecución extrajudicial o el homicidio en las legislaciones de América Latina. Revista IIDH, 43, 281-298. de <https://corteidh.or.cr/tablas/r08060-7.pdf>
- International Center for Transitional Justice [ICTJ]. (2024). ¿Qué es la justicia transicional? https://www.ictj.org/es/what-transitional-justice?utm_source=
- Jaramillo, E. (2025). Las heridas que no terminan de cicatrizar para las víctimas de los ‘falsos positivos’ en el Casanare. El País. https://elpais.com/america-colombia/2025-01-05/las-heridas-que-no-terminan-de-cicatrizar-para-las-victimas-de-los-falsos-positivos-en-el-casanare.html?utm_source=
- JEP Colombia. (2024, 4 de marzo). Día 3 Audiencia de observaciones de víctimas | Subcaso Antioquia | Caso 03 | 20240304. YouTube [Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=6zHD0Xwkwcs>
- Jurisdicción Especial Para la Paz [JEP]. (2019). La JEP recibe informe sobre 23 ejecuciones arbitrarias o sumarias en Cesar, entre 2007 y 2009. <https://www.jep.gov.co/Sala-de>

Prensa/Paginas/La-JEP-recibe-informe-sobre-23-ejecuciones-arbitrarias o sumarias--en-Cesar%2C-entre-2007-y-2009.aspx?utm_source=

Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2021a). Así se ha reconocido a las víctimas en otros tribunales del mundo. https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Así-se-ha-reconocido-a-las-víctimas-en-otros-tribunales-del-mundo.aspx?utm_source=

Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2021b). La JEP hace pública la estrategia de priorización dentro del Caso 03, conocido como el de falsos positivos. Comunicado 019. https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-hace-pública-la-estrategia-de-priorización-dentro-del-Caso-03%2C-conocido-como-el-de-falsos-positivos.aspx?utm_source=

Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2022). La JEP vista por sus jueces (2020-2021). Bogotá: Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer. <https://www.jep.gov.co/Documents/LA%20JEP%20VISTA%20POR%20SUS%20JUECES.pdf>

Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2022a). Mujeres víctimas de nueve departamentos del país entregan a la JEP sus aportes frente a la justicia restaurativa. Comunicado 077: https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/mujeres-victimas-entregan-JEP-aportes-justicia-restaurativa.aspx?utm_source=

Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2022b). Situación Territorial de la Región de Uraba. <https://www.jep.gov.co/macros/caso04.html>

Jurisdicción Especial Para la Paz [JEP]. (2024a). COMUNICADO 23: JEP escuchará en audiencia pública a las víctimas de ‘falsos positivos’ en Antioquia.

<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/-jep-escuchara-en-audiencia-publica-a-las-victimas-de-falsos-positivos-en-antioquia-.aspx>

Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2024b). Podcast de la JEP.

<https://www.jep.gov.co/Paginas/podcast-de-la-jep.aspx>

La Ruta Pacífica de las Mujeres. (2020). Participación activa de las mujeres en los procesos de verdad, justicia y reparación en Colombia. https://scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-48072011000200011yscript=sci_arttext

La Silla Vacía. (2025). La Escombrera: Defensoras critican a JEP por revelar datos de víctimas.

Las Políticas de la Memoria. (2010). Theidon, Kimberly: Entre prójimos, el conflicto armado interno y la política de reconciliación en el Perú. <https://politicadela memoria.org/2010/07/118-theidon-kimberly-entre-projimos/>

Leal, B. F. (2006). La política de seguridad democrática 2002-2005. *Análisis Político*, 19(57), [Artículo]. http://scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttextypid=S0121-47052006000200001

Lopera, J., y Seguro, A. (2017). Avances y dificultades del proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado: una mirada al caso de Antioquia. *Estudios de Derecho*, 75(165), 247-259. doi:<https://doi.org/10.17533/udea.esde.v75n165a11>

Loyo, C. J. (2016). La justicia transicional en Colombia: ¿Un instrumento creado para erradicar la impunidad? *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal-ANIDIP*(5), [Artículo]. doi:<http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu>

Loza, R., Mamani, J., Mariaca, J., y Yanqui, F. (2021). Paradigma sociocrítico en investigación. *Psique Mag: Revista Científica Digital de Psicología*, 9(2), 30-39.

- https://www.researchgate.net/publication/351574638_Paradigma_sociocritico_en_investigacion
- Malarino, E. (2018). Violar derechos humanos para protegerlos. un análisis de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos desde el cambio de siglo. *Revista de la Facultad*, 9(2), [Tesis de investigación].
https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2314-30612018000200007
- Mejía, M., y Gil, J. (2021). Delimitación conceptual del fenómeno de las ejecuciones extrajudicial. *Dikaion*, 30(2), 499-527. doi:<https://doi.org/10.5294/dika.2021.30.2.7>
- Ministerio de Justicia y del Derecho [Minjusticia]. (2023). Política de estado en materia de Justicia Transicional. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/justicia-transicional/Paginas/OJTC-Nociones-Generales.aspx#:~:text=La%20justicia%20transicional%20est%C3%A1%20constituida%20por%20un%20conjunto,democracia%2C%20entre%20otros%20importantes%20valores%20y%20princip>
- Molina, D., Chavarro, S., y Guzmán, B. (2022). Impactos del conflicto armado colombiano sobre el medio ambiente y acciones para su efectiva reparación. *Revista Científica General José María Córdova*, 20(40), 1-18. doi:<https://doi.org/10.21830/19006586.1129>
- Moreno-Acero, I. D., Díaz-Santos, S. E., y Rojas-García, A. D. (2021). Desintegración y recomposición de la unidad familiar de las víctimas del conflicto armado en Colombia. *Entramado*, 17(1), [Tesis]. doi:<https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.1.7149>
- Moro, M. (2005). Judith Gardner y Judy Bushra, Somalia. The Untold Story: The War through the Eyes of Somali Women. *Revista Académica de Relaciones Internacionales* (2), 1-5.
https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/678570/RI_2_9.pdf?sequence=1

Naciones Unidas [NU]. (2014). Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones arbitrarias o sumarias, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns. acnur: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9615.pdf?view=1>

Naciones Unidas [NU]. (2023). Análisis de la situación de derechos humanos en Colombia del 1 de enero al 30 de junio de 2023. https://www.hchr.org.co/informes_tematicos/analisis-de-la-situacion-de-derechos-humanos-en-colombia-del-1-de-enero-al-30-de-junio-de-2023/

Naciones Unidas [NU]. (2023). Relator Especial sobre las ejecuciones arbitrarias o sumarias, sumarias o arbitrarias. https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-executions?utm_source=

Naciones Unidas [NU]. (2025). Llamado a contribuciones: Derechos de las Familias de las Víctimas de Ejecuciones Arbitrarias o sumarias, Sumarias o Arbitrarias (Muertes ilícitas). https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2025/call-input-rights-families-victims-extrajudicial-summary-or-arbitrary?utm_source=

Naciones Unidas [UN]. (1979). Convention on the elimination of all forms of discrimination against women. un: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/econvention.htm>

Naciones Unidas [UN]. (2014). Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones arbitrarias o sumarias, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns. acnur: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9615.pdf?view=1>

Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. (2024). Personal de la ONU, entre ellos ocho colegas del ACNUDH, detenidos en Yemen. www.ohchr.org: <https://www.ohchr.org/es/women#:~:text=La%20igualdad%20de%20g%C3%A9nero%20figura%20en%20lugar%20prominente%20entre%20los>

Naciones Unidas. (2023). Relator Especial sobre las ejecuciones arbitrarias o sumarias, sumarias o arbitrarias. https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-executions?utm_source=

Naciones Unidas. (2025). Llamado a contribuciones: Derechos de las Familias de las Víctimas de Ejecuciones Arbitrarias o sumarias, Sumarias o Arbitrarias (Muertes ilícitas). https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2025/call-input-rights-families-victims-extrajudicial-summary-or-arbitrary?utm_source=

Nizama, M., y Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo de la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69-90. doi:<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>

O'Donnell, D. (2012). Derecho Internacional de los Derechos Humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los Sistemas Universal e Interamericano (Segunda ed.). México, D. F.: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/download/GetDownloadById/2428?orderItemId=2428>

Observatorio de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. (2007). Ejecuciones arbitrarias o sumarias: el caso del oriente antioqueño (Primera ed.). Bogotá: Editorial Códice Ltda. de https://coeuropa.org.co/wp-content/uploads/2020/07/CCEEU-Ejecuciones-Arbitrarias_o_sumarias-El-Caso-del-Oriente-Antioque%C3%B1o.pdf

Oquendo, C. (2024). 6.402 razones para no olvidar. *El País*. https://elpais.com/america-colombia/2024-10-02/6402-razones-para-no-olvidar.html?utm_source=

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966). La Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI). Art. 6. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

- Parada, V. (2024). El Ministerio de Defensa ya suma cinco actos simbólicos de petición de perdón, pero mantiene pendientes 48 más. El País: https://elpais.com/america-colombia/2024-08-29/el-ministerio-de-defensa-ya-suma-cinco-actos-simbolicos-de-peticion-de-perdon-pero-mantiene-pendientes-48-mas.html?utm_source=
- Ramírez, B. (2020). Las matanzas vitales ejecuciones arbitrarias o sumarias en el oriente antioqueño: el caso de la cuenca del río Calderas, 2002-2006. [Tesis de Magister, Universidad de Antioquia]. Repositorio UDEA: https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/17917/1/Ram%C3%ADrezBladimir_2020_LasMatanzasVitales.pdf
- Ramírez, D. (2021). Hacia una participación ciudadana transformadora en Colombia. Análisis de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). *Estudios Políticos* (61), 73-96. doi:<https://doi.org/10.17533/udea.espo.n61a04>
- Rettberg, A., Salazar-Escalante, L., Vargas, P. M., y Vargas, Z. L. (2022). El género en la intersección entre el conflicto armado y la construcción de paz en Colombia: un balance. *Colombia Internacional*, 112, [Tesis]. doi:<https://doi.org/10.7440/colombiaint112.2022.06>
- Reuters. (2025). Tribunal colombiano acusa a 39 militares por asesinatos de 442 civiles presentados como guerrilleros. https://www.reuters.com/latam/domestico/f5imonxwojj5lfgmrl3yky3b3a-2025-02-19/?utm_source=
- Revista Internacional de la Cruz Roja. (2023). Laura J. Shepherd. https://international-review.icrc.org/es/autores/laura-j-shepherd?utm_source=

- Rojas, O., Insuasty-Rodríguez, A., Mesa-Duque, N., Valencia-Grajales, J., y Zuluaga-Cometa, H. (2020). Teoría social del falso positivo: manipulación y guerra. Public Domain Mark 1.0. <https://archive.org/details/teoria-social-falso-positivo>
- Romero, F. A. (2011). Impacto del conflicto armado en la escuela Colombiana, caso departamento de Antioquia, 1985 a 2005. [Tesis de Doctorado, Universidad Distrital Francisco José de Caldas]. Repositorio Udistrital: <https://repository.udistrital.edu.co/server/api/core/bitstreams/87417241-34b7-451b-ac5f-44019119a936/content>
- Sanabria, C., y Muñoz, S. (2021). ¿Cómo se vivió la violencia sexual durante el conflicto armado? Rutas del Conflicto: <https://rutasdelconflicto.com/notas/vivio-la-violencia-sexual-el-conflicto-armado>
- Scott, J. (2009). Género e historia, México, Fondo de Cultura Económica. *Historiay sociedad*(17), 237-282. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/23570/24265>
- Scott, J. W. (1988). *Gender and the Politics of History*. Columbia University Press.
- Secretaría de Bogotá. (2022). Análisis situacional de las familias: cambios, transformaciones y contextos. [integracionsocial: https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2021/politicas_publicas/lidera/Analisis_Situacional_de_las_Familias_PPPF.pdf](https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2021/politicas_publicas/lidera/Analisis_Situacional_de_las_Familias_PPPF.pdf)
- Segura, S., y Herrera, N. (2018). DOSSIER: Ejecuciones arbitrarias o sumarias en Colombia 2002-2010 – por Omar Eduardo Rojas Bolaños. <https://redinternacional.net/2018/06/10/ejecuciones-arbitrarias-o-sumarias-en-colombia-2002-2010-por-omar-eduardo-rojas-bolanos/>

- Shepherd, L. (2010). Mujeres, conflictos armados y lenguaje; género, violencia y discurso. *International Review of the Red Cross* (877), 1-18. https://international-review.icrc.org/sites/default/files/sheperd1_1.pdf
- Shepherd, L. J. (2016). *Gender, Violence and Security: Discourse as Practice*. Zed Books.
- Shihab, L. (2023). El capítulo invisibilizado de las 418 mujeres víctimas de ‘falsos positivos’. *Vorágine*: <https://voragine.co/historias/cronica/el-capitulo-invisibilizado-de-las-418-mujeres-victimas-de-falsos-positivos/>
- Soriano, J. (2024). ¿Quién es Judith Butler? Repensando el género. de *Psicología y Mente*: <https://psicologiaymente.com/biografias/judith-butler>
- Theidon, K. (2009). Reconstrucción de la masculinidad y reintegración de excombatientes en Colombia. *Working papers* (5). <https://storage.ideaspaz.org/documents/60c0dd84033d6.pdf>
- Theidon, K. (2011). Género en transición: sentido común, mujeres y guerra. *Cadernos Pagu* (37), 43-78. https://www.scielo.br/j/cpa/a/F3xjfTwKy9wXS6kmSrmdZGL/?format=pdfylang=esutm_source=
- Torrado, S. (2025). La JEP imputa crímenes de guerra y lesa humanidad a cuatro generales por los ‘falsos positivos’ en Antioquia. *El País*. https://elpais.com/america-colombia/2025-02-19/la-jep-imputa-crímenes-de-guerra-y-lesa-humanidad-a-cuatro-generales-por-los-falsos-positivos-en-antioquia.html?utm_source=
- Unidad de Investigación y Acusación [UIA] y Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2019). La Antropóloga Kimberly Theidon Hablará en Colombia, Sobre los Hijos e Hijas Nacidos Productos de Violencia Sexual. Comunicado 030.

- <https://www.jep.gov.co/SiteAssets/Paginas/JEP/uia/Sala-de-prensa/Comunicado%20030%20-%20Comunicado%20030%20-%20La%20antrop%C3%B3loga%20Kimberly%20Theidon%20hablar%C3%A1%20en%20Colombia%2C%20sobre%20los%20hijos%20e%20hijas%20nacidos%20producto%20de%20violeta>
- Unidad para las Víctimas. (2014). *Reparación judicial en justicia y paz*.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/reparacion-judicial-en-justicia-y-paz/>
- Uprimny, Y. R. (2024). Autonomías territoriales y reforma al SGP. *dejusticia*:
<https://www.dejusticia.org/column/autonomias-territoriales-y-reforma-al-sgp/>
- Valji, N., Sigsworth, R., y Goetz, A. (2012). La justicia transicional: ¿una oportunidad para las mujeres? ONU Mujeres.
https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2012/10/WPSsourcebook-06B-TransitionalJusticeWork4Women-es.pdf?utm_source=
- Vergel, M., y Martínez, L. (2022). Mujer indígena, desigualdad social y quebrantamiento de sus derechos. *Novum Jus* (15), 251-275. doi:<https://doi.org/10.14718/novumjus.2021.15.1.11>
- Viveros, M. (2017). La Antropología Colombiana, el Género y el feminicidio. *Universidad Nacional de Colombia*, 21(2), 19-60.
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/67191/71518-379031-1-PB.pdf?sequence=1>
- Yaffe, L. (2011). Conflicto armado en Colombia: análisis de las causas económicas, sociales e institucionales de la oposición violenta. *CS* (8), 1-22.
doi:<https://doi.org/10.18046/recs.i8.1133>

Zapata, G., Iáñez-Domínguez, A., Álvarez, J., y Munera, A. (2021). Mujeres víctimas del conflicto armado. análisis de su reparación en el marco de la ley 1448 de 2011. *Investigación y Desarrollo*, 28(1), 157-184.
doi:<https://doi.org/10.14482/indes.28.1.303.62>